



ACTA DE LA SESION NUM. PLE2023/14, ORDINARIO CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 28 DE JULIO DE 2023

En la Ciudad de Elda, siendo las 10'08 horas del día 28 de julio de 2023, previamente convocados, se reunieron en el Museo del Calzado, los señores a continuación relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Asisten:

Presidente:

RUBEN ALFARO BERNABÉ - PSOE

Concejales:

DOÑA SILVIA IBÁÑEZ BUSTOS -PSOE

DON JOSÉ ANTONIO AMAT MELGAREJO - PSOE

DOÑA MARIA GISBERT CANDELA - PSOE - Online

DON DAVID GUARDIOLA ALBERO - PSOE

DON JESUS SELLES QUILES - PSOE

DOÑA LORENA PEDRERO ROCAMORA - PSOE

DON FERNANDO GÓMEZ LLORENTE - PSOE

DOÑA ROSA MARÍA VIDAL PÉREZ - PSOE

DON ENRIQUE JESÚS QUÍLEZ TAPIA - PSOE

DOÑA ANA ISABEL GARCÍA MOLINA - PSOE

DON FRANCISCO SÁNCHEZ MARTÍNEZ -PP

DON FELIPE JOSE MARTINEZ MARTINEZ - PP - Online

DOÑA MARÍA DOLORES ESTEVE JUAN - PP

DON ALBERTO JAVIER GARCÍA PÉREZ - PP

DOÑA MARIA JESUS GARCIA VIERN - PP

DON FRANCISCO JAVIER VIDAL CONEJERO - PP

DON JOSE VICENTE FERNANDEZ NAVARRO - PP

DON IVAN OBRADOR REMIRO - PP

DOÑA CRISTINA MARÍA JUAN ORTUÑO - PP - Online

DOÑA FRANCISCA VICENTE CREMADES - VOX

DON JESUS MUÑOZ SUAREZ - VOX

DON IÑAKI PEREZ RICO - ELDA PARA TODAS

DOÑA CRISTINA RODRIGUEZ ARMIGEN - ELDA PARA TODAS

Interventor:

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 1/89

Firma 2 de 2	02/10/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	02/10/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SANTIAGO GOMEZ FERRANDIZ
Secretario General:
 FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

Se excusan:

-

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS PENDIENTES.

- 1.1 PLE2023/10 Extraordinario 17/06/2023
- 1.2. PLE2023/11 Extraordinario con urgencia 23/06/2023
- 1.3. PLE2023/12 Extraordinario con urgencia 28/06/2023
- 1.4. PLE2023/13 Extraordinario con urgencia 14/07/2023

Dada cuenta de los borradores de las Actas de las sesiones anteriores celebradas por el Pleno los días diecisiete, veintitrés y veintiocho de junio y catorce de julio de dos mil veintitrés, por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Doce del Grupo Socialista, nueve del Grupo Popular, dos de VOX y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, las Actas de las sesiones anteriores fueron aprobadas por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2. Propuestas

2.1. Cultura

2.1.1. INFO PROP PLENO APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA E INICIO EXPTE REINTEGRO CONVENIO ADOC

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto aprobar la cuenta justificativa e inicio de expediente de reintegro del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Elda y la Asociación de Ópera y Conciertos – ADOC, para la colaboración en el desarrollo de actividades culturales, correspondiente al ejercicio 2022.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Cultura de fecha 26 de mayo de 2023, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 21 de julio de 2023, en el que se señala lo siguiente:

“EXPTE/CULT/2022/6878

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
 celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	02/10/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	02/10/2023	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Asunto: Informe-propuesta a Junta de Gobierno Local aprobación cuenta justificativa convenio ADOC -Asociación de Ópera y Conciertos- ejercicio 2022 e inicio expediente de reintegro.

Sobre el asunto de referencia se emite el siguiente **INFORME**:

PRIMERO.- on fecha 19 de julio de 2022 se firmó convenio entre el Ayuntamiento y la Asociación de Ópera y Conciertos -ADOC- para la colaboración en el desarrollo de actividades culturales, especialmente musicales.

SEGUNDO.- La estipulación 7ª. - **Forma de pago:** “ El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse la Seguridad Social, mediante la presentación del oportunos certificados emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, además del certificado municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público, junto con el certificado respecto a las obligaciones de la entidad en la Agencia Tributaria”

TERCERO.- La estipulación 4ª. **Obligaciones del beneficiario** señala que

“ADOC tendrá la obligación de:

c.1) Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el proyecto que sirvió de base para la concesión, mediante la presentación, de la siguiente documentación firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 1 de diciembre de 2022:

- Memoria detallada de la actividad realizada.

- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. “(...)

CUARTO.- Con fecha 3 de octubre de 2022 ADOC presenta facturas y justificantes, de pago así como Anexo al Modelo de Remisión de Jusificantes. Desde el centro gestor CULTURA se detecta que la relación es insuficiente y errónea respecto a lo que se indica en la estipulación 4ª **Obligaciones del beneficiario.**

Con fecha 7 de noviembre de 2022 desde el centro gestor CULTURA se envía notificación a ADOC en los siguientes términos : “Por la presente le comunico que la fecha límite de justificación del convenio con el Excmo. Ayuntamiento de Elda del que usted es beneficiario, es el jueves día 1 de diciembre de 2022.

Es por ello que le solicito agilice la tramitación de la justificación citada para no incurrir en incumplimiento de las estipulaciones del convenio.”.

Con fecha 14-11-2022 se presenta por ADOC nuevas facturas y justificantes de pago, que no responden al requerimiento efectuado.

En fecha 28 de febrero de 2023 se envía a ADOC desde el centro gestor CULTURA requerimiento de subsanación de deficiencias con el siguiente literal:

“Por la presente le insto a que en un plazo NO superior a 10 días (naturales), proceda a presentar la subsanación de la documentación correspondiente al convenio del ejercicio 2022, según las instrucciones que, en reiteradas ocasiones, se han hecho desde la Concejalía de Cultura de este Excmo. Ayuntamiento.

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 3/89

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
02/10/2023
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
02/10/2023
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La documentación que deben presentar es la siguiente:

1. Memoria de actividades.
2. Cumplimiento del manual de transparencia.
3. Facturas y sus correspondientes justificantes de pago.
4. Anexo modelo remisión de justificantes.
5. Liquidación económica de la actividad.”

on fecha 1 de marzo de 2023 se presenta por ADOC Memoria de la actividad realizada, y con fecha 14 de marzo facturas y justificantes de pago, y Anexo al Modelo de Remisión de Justificantes. Desde el centro gestor se detecta que en la relación de gastos se han cometido errores en la trascripción de las cantidades y, además, que el orden de las facturas y justificantes de pago presentado por ADOC no se corresponde con el orden establecido en la relación de gastos por lo que resulta de gran dificultad realizar una comprobación de la justificación del convenio presentada por la entidad.

Con fecha 23 de marzo de 2023 ADOC presenta nueva relación de gastos (Anexo Modelo Remisión de Justificantes) así como facturas y justificantes de pago, además de liquidación económica de la actividad por un total de 19.656,09 euros.

Teniendo en cuenta que el proyecto presentado en su día por ADOC ascendía a la cantidad de 19.400,00 euros, se entiende que la cantidad justificada es correcta.

QUINTO.- Desde el centro gestor Cultura se presenta al departamento de Intervención Modelo de Remisión de Justificantes debidamente suscrito, así como cuadro contable. No se presentan facturas estampilladas y compulsadas porque persiste el problema en el sistema ABSIS para la realización de esta función. No obstante en el centro gestor CULTURA se hayan dichas facturas originales estampilladas por si, desde el departamento de Intervención, se considera conveniente su consulta.

SEXTO.- Con fecha 28 de abril de 2023 se emite por la Intervención Municipal informe de fiscalización con REPARO, según el cual

“Considerando que no se ha acreditado el cumplimiento de los siguientes extremos:

- C3(*): La factura n.º S-10/22 a Centro Especial de Empleo Castelar por importe de 121,00-euros está pagada por Fco. Antonio Valero Juan siendo un tercero distinto al beneficiario. Asimismo, la factura n.º 6/2022 a nombre de Music2 Connect SL por importe de 3.521,10.- está pagada por Disvalero S.L. siendo igualmente un tercero distinto al beneficiario, por lo que deberá descontarse de la cuenta justificativa e iniciar el correspondiente expediente de reintegro.

- Por otro lado, se ha detectado error aritmético en el apunte relativo a la factura n.º S-000021/22 del Centro Especial de Empleo Castelar, siendo el importe correcto 96,80,- euros.”

SÉPTIMO.- Con fecha 6 de mayo de 2023 se envía desde el centro gestor CULTURA a la Asociación de Ópera y Conciertos, oficio en el que se indica textualmente

“Adjunto a la presente se remite AUTOLIQUIDACIÓN, por importe de 3.232,16 euros (base 3.142,22+89,94euros de intereses de demora) cuyo último día de pago es el 15 del corriente,

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 4/89

Firma 2 de 2	02/10/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	02/10/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





correspondiente a la devolución de dos facturas no abonadas por la entidad, sino por un tercero. Concretamente:

- Fra. n.º S-10 / 22, Centro Especial de Empleo Castelar, por importe de 121.-€, pagada por D. Francisco Antonio Valero Juan.

- Fra. n.º 6 / 22 a nombre de Music2 Conectic, S.L., por importe de 3.521'10.- €, pagada por Disvalero, S.L.

La cantidad requerida corresponde al 92,78 % de proyecto presentado por ustedes cuyo importe ascendía a la cantidad de 19.400,00 euros, de los cuales el Ayuntamiento aportó 18.000,00 euros, por lo tanto, y descontando las facturas indicadas, la justificación de ADOC es de 16.013,99 euros. El 92,78% de esta cantidad es 14.857,78 euros. Teniendo en cuenta que ADOC percibió del Ayuntamiento la cantidad de 18.000 euros, corresponde una devolución de 3.142,22 euros, más 89,94 euros de intereses de demora. TOTAL: 3.232,16 euros.”

OCTAVO.- Transcurrido el plazo para el abono voluntario de la cantidad indicada en el punto anterior, ADOC no procedió a realizar el ingreso.

NOVENO.- Con fecha 12 de mayo de 2023, se presentan sendos escritos, de un lado de la empresa Distribuciones Valero, según la cual “les participamos que con fecha 12 de Agosto de 2022 recibimos procedente de la Asociación de Opera y Conciertos, de nuestra ciudad, el importe de 3.642,10 € correspondiente al préstamo efectuado a dicha Asociación por pagos efectuados por su cuenta a MUSSIC2 CONNECT S,L. Y CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO”, y de otra parte de la Asociación de Ópera y Conciertos en la que se indica que con fecha 12 de agosto de 2023 se procedió a abonar tanto a Francisco Antonio Valero Juan, como a Disvalero, S.L., las cantidades indicadas correspondientes a las facturas señaladas.

DÉCIMO.- Con fecha 16 de mayo de 2023 se envía desde el centro gestor, comunicación a la Asociación de Ópera y Conciertos en el que se manifiesta textualmente:

“Con fecha 12 de mayo de 2023, se presentó en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Elda (ENTRA - 2023 - 9064) a instancia de la ASOCIACIÓN DE OPERA Y CONCIERTOS - G53053997, una documentación en la que comunicaban que los justificantes de pago de dos facturas incluidas en el listado justificativo del convenio de 2022 de ADOC estaban a nombre de Disvalero SL (3.521,10 euros) y de Francisco Valero Juan (121 euros), como adelanto del pago para atender compromisos de la entidad y con la condición de reintegrarles el importe cuando se recibiera la cantidad de 18.000 euros por parte del Ayuntamiento de Elda con arreglo al convenio acordado.

El 12 de agosto de 2022, al recibirse el pago del Excmo. Ayuntamiento de Elda, desde ADOC se hizo frente a ese adelanto recibido por parte de Disvalero SL y Francisco Valero Juan por los importes indicados, como así se indica en la comunicación de Disvalero SL presentado en el citado registro de entrada.

En virtud de todo lo anterior se le insta a que en el plazo máximo de **5 días naturales** a contar desde la recepción de esta comunicación procedan a justificar las transferencias realizadas por ADOC a Disvalero SL y Francisco Valero Juan, por los importes correspondientes a las facturas anteriormente indicadas.”.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fecha 18 de mayo ADOC presenta documentación relativa a su contabilidad interna pero en ningún caso presentan justificación de la transferencia realizada o talón expedido a nombre de Francisco Valero Juan y DISVALERO S.L. con indicación de los conceptos a los que corresponden, tal y como se les había solicitado
Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
02/10/2023
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
02/10/2023
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





DÉCIMO SEGUNDO.- De otro lado, desde el centro gestor Relación con Universidades se manifiesta que el gasto justificado, una vez descontados los importes de las facturas indicadas, se corresponde con el objeto que motivó la concesión de la subvención y que los gastos se corresponden con el objeto del convenio.

DÉCIMO TERCERO.- Respecto al Manual de Información y Transparencia de las Inversiones y Subvenciones Municipales (Res. Alcaldía 3 de marzo de 2021) por parte del centro gestor CULTURA se acredita que la entidad ha cumplido la citada normativa. A saber:

- Carteles publicitarios con logo Ayuntamiento.
- Página web con logo Ayuntamiento
- Placa con logo Ayuntamiento en la fachada de su sede (instalada en el ejercicio anterior.
- ADOC no ha realizado publicaciones impresas ni electrónicas

DÉCIMO CUARTO.- Al tratarse de un convenio cuyo pago se efectuó previo a la justificación del mismo, correspondió al Pleno su aprobación, así como corresponde ahora la aprobación de la cuenta justificativa y el inicio de expediente de reintegro.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa del convenio entre el Ayuntamiento de Elda y la Asociación de Ópera y Conciertos -ADOC- correspondiente al ejercicio de 2022, por un total de 16.013,99 euros.

SEGUNDO.- Aprobar la subvención nominativa concedida por el Ayuntamiento a la Asociación der Ópera y Conciertos -ADOC- por importe de 14.857,78 euros, correspondiente al ejercicio de 2022.

TERCERO.- Iniciar expediente de reintegro a ADOC por importe de 3.142,22 euros, más intereses de demora.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Asociación de Ópera y Conciertos, concejalía de Cultura, Intervención y Tesorería municipales.

RECURSOS: Contra el presente acuerdo de Pleno, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Interviene D^a Paqui Vicente, Portavoz del Grupo municipal VOX: Buenos días, en cuanto a este inicio de expediente de reintegro, estamos totalmente de acuerdo ya que la Intervención Acta de pleno n° PLE2023/14/2023 celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
02/10/2023
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
02/10/2023
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Municipal emitió un informe de fiscalización con REPARO, porque la facturas se emitieron a una entidad que luego pagó un tercero, por lo menos en dos ocasiones. Estando totalmente a favor de que se exija a ADOC el reintegro si queríamos dejar constancia y queremos que sirva como recordatorio, que para evitar que ADOC, siga teniendo problemas y que vaya financiándose en malas condiciones que den como resultado este tipo de expedientes, creemos que se debería retomar el asunto de la compra de ADOC, teniendo en cuenta que, desde hace años, hay movimientos para esa compra por parte del consistorio que nunca se llegaron a cerrar, y que provocó que el año pasado ADOC firmara con una firma privada para poder funcionar al no existir posibilidad de compra venta.

Dicho esto aprobamos el inicio de expediente de REINTEGRO

Por otro lado rogamos lleven cuidado en la redacción de las propuestas ya que en su punto noveno se indica que las cantidades reclamadas en este expediente fueron abonadas en agosto de 2023, mes que todavía no ha llegado ya que estamos en Julio.

Como consecuencia, podrían surgir dudas en cuanto a los puntos de la propuesta: Aprobar la cuenta justificativa por un total de 16,013,99€. ¿es de ejercicio 2022?. ¿Aprobar la subvención nominativa por 14,857,78€ del ejercicio 2022? Iniciar expediente de reintegro por 3.142.22€

Interviene el interventor: Se trata de una subvención nominativa que estaba prevista en el ejercicio 2022, al presupuesto 22. Lo que pasa es que se presentaba cuenta justificativa tras pasar el ejercicio, y ahí es desde donde la cuenta se estima que es deficiente, y se inicia el expediente de corrección de reintegro y aprobar la cantidad definitiva.

Toma la palabra el señor Alcalde: Pasamos a la votación del punto.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Doce del Grupo Socialista, nueve del Grupo Popular, dos de VOX y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.1.2. INFO PROP PLENO APROBACION FIRMA CONVENIO AMCE SANTA CECILIA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto aprobar la firma de Convenio de colaboración entre el Excmo Ayuntamiento de Elda y la Asociación Músico-Cultural Eldense "Santa Cecilia", ejercicio 2023.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 22 de junio de 2023.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Cultura de fecha 16 de junio de 2023, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 21 de julio de 2023, en el que se señala lo siguiente:

"EXPTE/2023/7253

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 7/89

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
02/10/2023
Alcalde
Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
02/10/2023
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ASUNTO: Informe-propuesta a Pleno para la firma de un convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Asociación Músico-Cultural Eldense "Santa Cecilia". Ejercicio 2023

Sobre el asunto de referencia se emite el siguiente **INFORME**:

PRIMERO.- Es objetivo del Ayuntamiento de Elda la promoción de la actividad cultural en la ciudad y muy especialmente la promoción de la música y la formación de jóvenes músicos en el ámbito local, constituyendo este objetivo, expresión evidente del interés público municipal.

SEGUNDO.- Es considerado por este Ayuntamiento que la Asociación Músico-Cultural Eldense "Santa Cecilia" persigue esos mismos objetivos con el mantenimiento de la Banda de Música que lleva este nombre, así como con la gestión de la Escuela de Música donde se instruye a los futuros miembros de la banda.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la enseñanza y difusión de música, por lo que se estima conveniente la colaboración con la citada asociación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) **Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones**" mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley a través del cual se determina que "**La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora**", la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas Entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación. Se ajusta igualmente a lo estipulado en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Existe consignación presupuestaria nominativa con cargo al Presupuesto del ejercicio de 2023 aplicación presupuestaria 520 33424 48900 CULTURA STA. CECILIA OTRAS TRANSFERENCIAS con destino a la realización de actividades culturales y la gestión de la Escuela de Música.

Se aporta al expediente documento RC, con nº referencia apunte inicial 220230005705 por un importe de 96.000 euros.

SEXTO.- Se aporta, como anexo:

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 8/89

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 02/10/2023 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 02/10/2023 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Memoria de Actividades a realizar por la Asociación Músico-Cultural Eldense “Santa Cecilia” y proyecto valorado de las mismas.

- Certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS),

- Certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

- Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA)

- Certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

- Certificado en el que se manifiesta que la entidad NO incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención.

De otro lado, desde el centro gestor CULTURA, se manifiesta que la AMCE Santa Cecilia NO ESTÁ INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO.

SÉPTIMO.- Con fecha 24 de febrero de 2023 se aprobó la cuenta justificativa correspondiente al convenio del ejercicio 2022.

OCTAVO.- Al tratarse de un abono anticipado a la justificación concedida, es el Pleno de la Corporación el órgano competente para su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el articulado del Reglamento Municipal de Concesión de Subvenciones”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Elda y la Asociación Músico-Cultural Eldense “Santa Cecilia” con el siguiente literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA ASOCIACIÓN MÚSICO-CULTURAL ELDENSE “STA.CECILIA”

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. Alcalde-Presidente D. Rubén Alfaro Bernabé, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA,

DE OTRA PARTE D. David Mancera Parada, con D.N.I. 44.756.205-E en nombre y representación de la ASOCIACIÓN MÚSICO-CULTURAL ELDENSE “STA. CECILIA” en adelante AMCE con CIF núm.G03313715 y con domicilio en Elda, calle Poeta Zorrilla, 64, inscrita en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda, con el núm. 24

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

EXPONEN

PRIMERO.- Que la AMCE “Santa Cecilia” es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto, entre otras actividades culturales, el mantenimiento de la Banda de Música “Santa Cecilia” así como de una escuela de música donde se instruye a los futuros miembros de la misma.

SEGUNDO.- Que la AMCE “Santa Cecilia” ha aportado certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, y ha aportado certificado

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 9/89

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 02/10/2023 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 02/10/2023 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir, además de certificado en el que se indica que la entidad NO incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención.

La AMCE eldense "Santa Cecilia" aporta memoria de actividades a realizar por la Asociación Músico-Cultural Eldense "Santa Cecilia" y proyecto valorado de las mismas, en el que se incluyen las actividades musicales habituales de la banda y el mantenimiento de la Escuela de Educandos.

De otro lado, desde el centro gestor CULTURA, se manifiesta que la AMCE Santa Cecilia NO ESTÁ INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la enseñanza y difusión de música, por lo que se estima conveniente la colaboración con la citada asociación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Por cuanto antecede y en virtud de lo previsto en el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento de Elda es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1º Objeto.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda y la AMCE convienen en establecer las condiciones y canales con el fin de fomentar las actividades de dicha asociación y el otorgamiento de una subvención para aquellas que figuran en el proyecto anexo al presente convenio.

2º Importe.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda ha consignado a tal fin, en el presupuesto municipal del ejercicio 2022 la cantidad de 96.000.- euros con cargo a la aplicación económica 520 33424 48900 CULTURA SANTA CECILIA OTRAS TRANSFERENCIAS.

Se acepta el informe-valoración sobre el proyecto presentado por la AMCE "Santa Cecilia" que establece un importe mínimo a subvencionar de 96.500 euros. La aportación del Ayuntamiento asciende al 99,48% de financiación del total mínimo de la actividad. El incremento del gasto en la actividad no supondrá, en ningún caso, incremento en la subvención concedida, que no superará los 96.000.- euros. La disminución del gasto por debajo de 96.500 euros supondrá la disminución proporcional en la subvención concedida.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del proyecto objeto de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 10/89

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 02/10/2023 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 02/10/2023 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





públicos, puede suponer la modificación de la resolución de concesión. Especialmente en cuanto a que la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos no superen el coste de la actividad.

3º.- Forma de pago.- El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse la Seguridad Social, mediante la presentación de oportunos certificados emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, además del certificado municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público, junto con el certificado respecto a las obligaciones de la entidad en la Agencia Tributaria.

4º.- Obligaciones del beneficiario.

La AMCE Santa Cecilia tendrá la obligación de

4º1. ECONÓMICAS.

Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el proyecto que sirvió de base para la concesión, mediante la presentación, de la siguiente documentación firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 1 de diciembre de 2023:

- Memoria detallada de la actividad realizada.

- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

4º.2) Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

4º.3) La AMCE "Santa Cecilia" se compromete, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales", aprobada Acta de pleno nº PLE2023/14/2023

celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Firma 2 de 2	02/10/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	02/10/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada. Entre otras:

- *Comunicación de la suscripción del presente convenio en la página web de la entidad beneficiaria: para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elda, deberá publicar en la página web de la entidad, o en sus redes sociales, dicho apoyo público concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.*
- *De manera permanente, en el pie de página (footer) o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria, aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elda, como entidad que recibe colaboración municipal.*
- *La entidad beneficiaria deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elda. La reproducción de la placa será en metacrilato, con las dimensiones y formato descritos en el Manual de referencia publicado por el Ayuntamiento de Elda.*
- *En la celebración de actos públicos de actuaciones financiadas por fondos fruto del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elda en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión, como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario; y en las presentaciones que se proyecten al inicio o clausura de la jornada.*
- *En las publicaciones impresas y electrónicas, para unificar la imagen institucional del Ayuntamiento de Elda en su participación en las distintas publicaciones que pueda realizar la entidad beneficiaria, se atenderá a lo establecido en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales" así como a lo indicado en el "Manual de Identidad Visual" del Ayuntamiento de Elda.*
- *Material audiovisual: los audiovisuales que realice la entidad beneficiaria, con cargo a este convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logotipo del Ayuntamiento de Elda.*

5º - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Si el presente convenio implicara el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6º Gastos Subvencionables:

Se consideran gastos a subvencionar por el Ayuntamiento todos los derivados de la actividades realizadas o por realizar durante el presente año por la AMCE, contenidas en el proyecto anexo, así como los que genere el mantenimiento de la Escuela de Música (luz, agua, teléfono, limpieza, seguros, nóminas de profesores, y otros...).

7º Entrada en vigor y plazo de vigencia.- *El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2023 y dentro de este ejercicio.*

**Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00**

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 02/10/2023 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 02/10/2023 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





8º Regulación Jurídica.- El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia.

9º Jurisdicción.- Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Excmo. Ayuntamiento de Elda

AMCE "Sta. Cecilia"

Fdo. Rubén Alfaro Bernabé

Fdo. David Mancera Parada

Alcalde

Presidente

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del presente convenio en nombre y representación del Excmo Ayuntamiento de Elda.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación económica 520 33424 48900 CULTURA STA. CECILIA OTRAS TRANSFERENCIAS del ejercicio de 2023 por importe total de 96.000 € correspondiente al presente convenio entre el Ayuntamiento de Elda y la AMCE "Santa Cecilia".

CUARTO.- Proponer al órgano competente que proceda al reconocimiento de la obligación del pago de 96.000 euros correspondiente al presente convenio entre el Ayuntamiento de Elda y la AMCE "Santa Cecilia" con cargo a la aplicación económica 520 33424 48900 CULTURA STA. CECILIA OTRAS TRANSFERENCIAS del ejercicio de 2023.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la AMCE "Santa Cecilia", a la Concejalía de Cultura, Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 13/89

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 02/10/2023 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 02/10/2023 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Doce del Grupo Socialista, nueve del Grupo Popular, dos de VOX y dos de Elda Para Todas- Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.1.3. INFO PROP PLENO APROBACION FIRMA CONVENIO AMFI

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto aprobar la firma de Convenio de colaboración entre el Excmo Ayuntamiento de Elda y la Fundación AMFI, ejercicio 2023.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 12 de julio de 2023.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Cultura de fecha 6 de julio de 2023, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 21 de julio de 2023, en el que se señala lo siguiente:

“EXPTE/CULT/2023/7734

Asunto: Informe-propuesta para la formalización de un convenio de colaboración entre la Fundación AMFI y el Excmo. Ayuntamiento de Elda

Sobre el asunto de referencia se emite el siguiente **INFORME:**

1.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Es objetivo del Ayuntamiento de Elda la promoción de la actividad cultural en la ciudad en sus diferentes facetas, constituyendo este fin expresión evidente del interés público municipal.

SEGUNDO.- La Fundación AMFI tiene entre sus objetivos la realización de actividades culturales, tal y como se desprende de sus Estatutos.

De acuerdo con sus Estatutos, tiene por objeto: *“desarrollar programas y actividades dirigidos a la protección, mejora de vida y plena integración del discapacitado físico y sensorial en la sociedad a todos los niveles: personal, familiar, social, asistencial, cultural, escolar, deportivo, residencial y laboral”.*

Siguiendo lo establecido en sus Estatutos, el desarrollo de los objetivos de la fundación se efectuará a través de diversas formas, entre las que encontramos:

- Realización de actividades de ocio, tiempo libre y deportes.
- Creación de un servicio de capacitación profesional.
- Creación de un servicio de integración profesional.

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
02/10/2023
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
02/10/2023
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable a la presente materia viene determinada fundamentalmente por las siguientes normas:

- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de régimen Local de 2 de abril (LRBRL).
- Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley
- Ley 39/2015 de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

3.- RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales, y en particular la realización de actividades culturales, por lo que se estima conveniente la colaboración con la Fundación AMFI, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2.m) de la LRBRL.

SEGUNDO.- El artículo 47 de la LRJSP define los convenios como aquellos acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Siguiendo lo establecido en el artículo 48.7 de la LRJSP: *“cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable”*.

TERCERO.- De acuerdo con lo indicado en el artículo 22.2.a) de la LGS: *“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

En cuanto al procedimiento a seguir, el artículo 28.1 de la LGS señala que: *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 15/89

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
02/10/2023
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
02/10/2023
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, el citado artículo continúa diciendo que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos anteriores, se propone la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas Entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación.

CUARTO.- El convenio que nos ocupa tiene por objeto la cofinanciación de actividades culturales desarrolladas por la Fundación AMFI en Elda, así como la dotación de un equipamiento cultural a la población eldense a través de los colectivos culturales o el propio Ayuntamiento, que según Proyecto Valorado presentado ascienden a 56.070,01 euros para el ejercicio de 2023.

Existe consignación presupuestaria con cargo a la aplicación presupuestaria 520 33420 48900 del Presupuesto del Ayuntamiento de Elda para el ejercicio 2023, por importe de 55.000,00 euros.

Se adjunta documento RC con número 220230006069 por importe de 55.000 euros.

QUINTO.- Por parte de la Fundación AMFI se ha presentado la siguiente documentación:

- Proyecto valorado de las actividades socioculturales realizadas y por realizar durante el ejercicio 2023, debidamente suscrita.
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.
- Certificado expedido por la Agencia Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Fundación AMFI de no haber recibido ninguna otra ayuda o subvención por otra Administración, Entidad, Organismo Público o particulares.
- Declaración Responsable en la que se manifiesta que la actividad objeto de subvención no constituye actividad empresarial/profesional, por lo que en ningún caso, el IVA tiene naturaleza deducible, debiéndose considerar como gasto subvencionable.
- Certificado en el que la entidad acredita cumplir los requisitos para ser beneficiario de una subvención.
- D.N.I. del Presidente de la Fundación AMFI.

Por parte de la Tesorería Municipal se ha informado que la entidad interesada no tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento de Elda.

Igualmente, por la Concejalía de Cultura se pone de manifiesto que la Fundación AMFI no es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

SÉPTIMO.- La cuenta justificativa del convenio correspondiente al ejercicio de 2022 se aprobó en fecha 24 -02-2023.

OCTAVO.- Al tratarse de un abono anticipado a la justificación concedida, es el Pleno de la Corporación el órgano competente para su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el articulado del Reglamento Municipal de Concesión de Subvenciones”

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 16/89

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
02/10/2023
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
02/10/2023
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la firma del Convenio entre el Exmo. Ayuntamiento de Elda y la Fundación AMFI de Elda, regulador de la concesión y efectividad de la subvención del Exmo. Ayuntamiento de Elda con destino a la realización de actividades culturales en el municipio de Elda, con el siguiente tenor literal:

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA FUNDACIÓN AMFI REGULADOR DE LA CONCESIÓN Y EFECTIVIDAD DE LA SUBVENCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO CON DESTINO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES OFERTADAS POR AMFI EN LA LOCALIDAD DE ELDA.

REUNIDOS

De una parte D. Rubén Alfaro Bernabé, en representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA**, en su calidad de Alcalde, con domicilio en la Plaza de la Constitución, nº 1, de Elda.

Y de otra, D. Andrés Molina García, con D.N.I. núm. 22113939Z en representación de la **Fundación AMFI** con C.I.F. G-53566097, en su condición de Presidente y domicilio en Avenida de Chapí, 67, 03600 Elda (Alicante).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales, y en particular la realización de actividades culturales, por lo que se estima conveniente la colaboración con la Fundación AMFI, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.- Que la Fundación AMFI ha aportado certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado de no haber recibido ninguna subvención por otra Administración, Entidad, Organismo Público o particulares y Declaración Responsable en la que se manifiesta que la actividad objeto de subvención no constituye actividad empresarial/profesional, por lo que en ningún caso, el IVA tiene naturaleza deducible, debiéndose considerar como gasto subvencionable. La entidad ha presentado certificado en el que acredita que cumple los requisitos para ser beneficiaria de una subvención.

Por parte de la Tesorería Municipal se ha informado que la entidad interesada no tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento de Elda.

Igualmente, por la Concejalía de Cultura se ha puesto de manifiesto que la Fundación AMFI no es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Al tratarse de un abono anticipado a la justificación concedida, es el Pleno de la Corporación el órgano competente para su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el articulado del Reglamento Municipal de Concesión de Subvenciones

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 17/89

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
02/10/2023
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
02/10/2023
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3.- Por cuanto antecede y en virtud de lo previsto en el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento de Elda es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto de la Subvención.

El Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Fundación AMFI, convienen en establecer las condiciones y canales necesarios con el fin de fomentar la realización de actividades de carácter cultural y social en Elda, mediante el otorgamiento de una subvención de 55.000 euros para llevar a cabo las actividades que figuran en el proyecto anexo, con destino al mantenimiento de las actividades y servicios de carácter cultural que se prestan en los Salones Princesa (C/ Jardines, n.º 48) de la ciudad de Elda por parte de la Fundación AMFI, cuyo proyecto valorado asciende a 56.070,01 euros.

En definitiva constituye el objeto de la subvención fomentar la realización de actividades de carácter cultural de utilidad pública o interés social y que redunden en beneficio de los ciudadanos del municipio de Elda.

SEGUNDA. Condiciones generales.

1. La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de las actividades y servicios prestados por la fundación AMFI en el ejercicio 2023, de acuerdo con el proyecto presentado.
2. La subvención del Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad pudieran ser concedidas al Centro por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados quedando aquel obligado a comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Elda la obtención de esas otras subvenciones, ingresos o recursos que financien el objeto de la presente subvención. En cualquier caso, el importe de la subvención del Ayuntamiento no podrá ser de tal cuantía, que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos se supere el coste de los servicios y actividades subvencionados.
3. La responsabilidad de las actividades y servicios ofertados en la ciudad de Elda, a través de la fundación AMFI corresponderá exclusivamente a la misma, por lo que el Excmo. Ayuntamiento de Elda quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral, o de cualquier clase derivada de las mismas.
4. En la publicidad o divulgación de la actividad, habrá de figurar que la misma se halla subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Elda.
5. Previamente a la suscripción del presente convenio deberá acreditarse, por parte de la Entidad beneficiaria el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social mediante la aportación de los certificados oportunos.
6. El Ayuntamiento facilitará apoyo administrativo para la realización de funciones administrativas y de custodia de documentación.

TERCERA.- Importe.

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 18/89

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
02/10/2023
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
02/10/2023
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El Excmo. Ayuntamiento de Elda ha consignado a tal fin en el presupuesto municipal del ejercicio de 2023 la cantidad de **55.000 €** euros con cargo a la aplicación presupuestaria 520 33420 48900 del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Elda para el ejercicio 2023.

Se acepta el informe-valoración sobre el proyecto presentado por la fundación AMFI que establece un importe mínimo de gasto a subvencionar de 55.000 €. El importe de la subvención supone el 98,09% de la financiación del proyecto presentado, cuyo importe total asciende a 56.070,01 euros.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del Proyecto objeto de subvención.

CUARTA. Plazo de vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2023.

QUINTA.- Obligaciones del beneficiario.

A) ECONÓMICAS:

1. Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación, firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 30 de noviembre de 2023:

- Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.
- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida, con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida, con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
02/10/2023
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
02/10/2023
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En caso de justificar gastos de personal, se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la seguridad social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales presentados se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

B) OTRAS

La Fundación AMFI se compromete, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales", aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada. Entre otras:

- Comunicación de la suscripción del presente convenio en la página web de la entidad beneficiaria: para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elda, deberá publicar en la página web de la entidad, o en sus redes sociales, dicho apoyo público concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

- De manera permanente, en el pie de página (footer) o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria, aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elda, como entidad que recibe colaboración municipal.

La entidad beneficiaria deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elda. La reproducción de la placa será en metacrilato, con las dimensiones y formato descritos en el Manual de referencia publicado por el Ayuntamiento de Elda.

- En la celebración de actos públicos de actuaciones financiadas por fondos fruto del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elda en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión, como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario; y en las presentaciones que se proyecten al inicio o clausura de la jornada.

- En las publicaciones impresas y electrónicas, para unificar la imagen institucional del Ayuntamiento de Elda en su participación en las distintas publicaciones que pueda realizar la entidad beneficiaria, se atenderá a lo establecido en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales" así como a lo indicado en el "Manual de Identidad Visual" del Ayuntamiento de Elda.

Material audiovisual: los audiovisuales que realice la entidad beneficiaria, con cargo a este convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logotipo del Ayuntamiento de Elda.

SEXTA.- - Protección de datos de carácter personal

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 20/89

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
02/10/2023
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
02/10/2023
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Si el presente convenio implicara el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SÉPTIMA.-Forma de pago.

El Ayuntamiento de Elda libraré a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación de oportunos certificados, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público.

OCTAVA.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos a subvencionar por el Ayuntamiento todos los derivados de las actividades culturales de la Fundación AMFI realizadas en los salones Princesa de Elda, (alquiler que incluye suministros y gastos de mantenimiento y conservación además del seguro de responsabilidad civil), conforme al presupuesto del proyecto que consta en el expediente.

NOVENA.- Regulación jurídica.

El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia

DÉCIMA.- Jurisdicción.

Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL ALCALDE

EL PRESIDENTE

DE LA FUNDACIÓN AMFI

Fdo. Rubén Alfaro Bernabé

F Fdo. Andrés Molina García

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del presente convenio en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto del presente convenio con cargo a la aplicación económica 520 33420 48900 del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Elda para el ejercicio 2023 por importe de **55.000 euros**.

CUARTO.- Proponer al órgano competente que proceda al reconocimiento de la obligación del pago de 55.000 euros con cargo a la partida 520 33420 48900 del presupuesto municipal de 2023.

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 21/89

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 02/10/2023 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 02/10/2023 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Fundación AMFI, a la Concejalía de Cultura, Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS:

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Doce del Grupo Socialista, nueve del Grupo Popular, dos de VOX y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.2. Fiestas

2.2.1. INFO PROP PLENO APROBACION FIRMA CONVENIO JUNTA CENTRAL DE FALLAS

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto aprobar la firma de Convenio de colaboración entre el Excmo Ayuntamiento de Elda y la Junta Central de Fallas, ejercicio 2023.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 20 de junio de 2023.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Fiestas de fecha 16 de junio de 2023, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 21 de julio de 2023, en el que se señala lo siguiente:

“EXPTE/FIE/2023/5134EXPTE/FIE/2023/5134

Asunto: Informe-propuesta a Pleno aprobación firma convenio de colaboración con la Junta Central de Fallas. Ejercicio 2023

Sobre el asunto de referencia se emite el siguiente **INFORME:**

PRIMERO.- Es objetivo del Ayuntamiento de Elda preservar y promover la celebración de sus fiestas y tradiciones, y muy especialmente la celebración de las Fiestas de Fallas en honor a San Acta de pleno nº PLE2023/14/2023 celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Firma 2 de 2	02/10/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	02/10/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Crispín y San Crispiniano, constituyendo este objetivo, expresión evidente del interés público municipal.

SEGUNDO.- Es considerado por este Ayuntamiento que la Junta Central de Fallas persigue esos mismos objetivos, organizando anualmente la celebración de las Fiestas de Fallas de Elda que tienen lugar en el mes de septiembre, en honor a los santos San Crispín y San Crispiniano.

TERCERO. - El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, por lo que se estima conveniente la colaboración con la citada asociación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) **Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones**” mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley a través del cual se determina que “**La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora**”, la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas Entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación. Se ajusta igualmente a lo estipulado en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Existe consignación presupuestaria nominativa 540 33861 48900 con cargo al presupuesto municipal de 2023 por un importe de 53.000 euros con destino a sufragar los gastos derivados de las fiestas de Fallas.

Se aporta al expediente documento RC con número de referencia 220230005704 por importe de 53.000 euros.

SEXTO.- Se aporta como anexo:

-Memoria de actividades y proyecto valorado de las actividades a realizar por la Junta Central de Fallas de Elda.

-Certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS).

- Certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

- Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA)

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Firma 2 de 2	02/10/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	02/10/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.
- Certificado en el que la entidad acredita cumplir requisitos para ser beneficiario de subvención.

De otro lado, se informa desde el centro gestor FIESTAS que la Junta Central de Fallas no está incurso en expediente por causa de reintegro.

SÉPTIMO.- Con fecha 24 de febrero de 2023 se aprobó en Pleno la cuenta justificativa correspondiente al convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Junta Central de Fallas en el ejercicio 2022.

OCTAVO.- Al tratarse de un abono anticipado a la justificación concedida, es el Pleno de la Corporación el órgano competente para su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el articulado del Reglamento Municipal de Concesión de Subvenciones”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la firma de un convenio con la Junta Central de Fallas que regule la subvención destinada a sufragar los gastos derivados de la celebración de actividades relacionadas con las Fiestas de Fallas en 2023, con el siguiente literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA JUNTA CENTRAL DE FALLAS.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Rubén Alfaro Bernabé, en nombre y representación del **EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ELDA,**

DE OTRA PARTE, Dña Eva María Vicente Martínez, **Presidenta de la Junta Central de Fallas,** en nombre y representación de la misma, con CIF número G03348539, y con domicilio en Elda, calle Virgen de Monserrat, 8. Consta inscrita en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda con el número 8.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obrar y suscribir el presente Convenio.

EXPONEN

Primero.- Que la **Junta Central de Fallas** es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto principal la realización de actividades festivas dentro de las Fiestas de Fallas, así como el desarrollo de otras actividades a lo largo del año destinadas al fomento, cuidado, organización y divulgación de las mencionadas Fiestas.

Segundo.- Que la Junta Central de Fallas ha presentado certificados de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir, además de certificado acreditando cumplir los requisitos para ser beneficiario de una subvención.

De otro lado se informa desde el centro gestor FIESTAS que la Junta Central de Fallas no está incurso en expediente por causa de reintegro.

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 24/89

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
02/10/2023
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
02/10/2023
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Tercero.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá, en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la promoción de la cultura en general así como la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, por lo que estima conveniente la colaboración con la Junta Central de Fallas en el mantenimiento de las actividades en torno a las Fiestas de Fallas todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2, apartados h) y m), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto.- Por cuanto antecede, y en virtud de lo establecido y previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento de Elda, es por lo que ambas partes desean suscribir el presente convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio el establecer las condiciones que permitan el otorgamiento de una subvención que canalice la colaboración del Ayuntamiento de Elda con la Junta Central de Fallas, para sufragar gastos derivados de las fiestas de Fallas, que se celebran en el mes de septiembre en honor a San Crispín y San Crispiniano y otros actos relacionados con estos festejos a lo largo del año, según proyecto valorado que se anexa.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Elda colabora con la financiación de los gastos ocasionados de acuerdo con el proyecto-presupuesto que se anexa al presente, y cuyo importe total asciende a 53.800 euros. La subvención otorgada por el Ayuntamiento asciende a 53.000,00 euros, consignados en la aplicación presupuestaria **540 33861 48900**, que supone un 98,51%.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del Proyecto objeto de la subvención.

A los efectos de este Convenio, no serán considerados gastos subvencionables:

- Los intereses deudores en cuentas, ni recargos, intereses o sanciones administrativas o penales.
- Los gastos relacionados con el mantenimiento y suministros de la sede social de la entidad, tales como luz, agua, comunicaciones, limpieza, reparaciones.etc.,
- Los gastos de restauración de carácter restringido, es decir, limitado a un número determinado de comensales.
- Los gastos realizados con motivo de viajes y desplazamientos, tanto en vehículo propio como en transportes públicos

A efectos del presente convenio se consideran gastos subvencionarles:

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 25/89

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
02/10/2023
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
02/10/2023
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Los derivados de la actividad de las fiestas de Fallas tales como concursos, fuegos artificiales, edición de la revista Fallas Elda, elección, proclamación y presentación de cargos, además de los actos centrales del mes de septiembre, todo ello de acuerdo con el proyecto-memoria que se anexa, relativo a actividades a celebrar en el presente ejercicio de 2023.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente en todas sus obligaciones ante la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los oportunos certificados, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a las obligaciones de la entidad con respecto a los tributos propios y demás de derecho público.

CUARTA.- La duración de este Convenio se fija desde el momento de la suscripción hasta la fecha máxima de justificación prevista en las presentes bases. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan, de manera indubitada, a la naturaleza de la subvención que se concede, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2023 y dentro de este ejercicio.

QUINTA.- La Junta Central de Fallas se compromete, durante el periodo de vigencia del presente Convenio, a organizar y realizar las actividades que le son propias, siguiendo las observaciones que, por motivos de seguridad o de orden técnico, le indique el Ayuntamiento, siendo los gastos derivados de éstos gastos subvencionables.

SEXTA.- La Junta Central de Fallas tendrá la obligación de:

A)ECONÓMICAS

1. Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la presentación, de la siguiente documentación, firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 15 de noviembre de 2023.

- Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.

- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 26/89

Firma 2 de 2	02/10/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	02/10/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

B) OTRAS.

La Junta Central de Fallas se compromete, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales", aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada. Entre otras:

Comunicación de la suscripción del presente convenio en la página web de la entidad beneficiaria: para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elda, deberá publicar en la página web de la entidad, o en sus redes sociales, dicho apoyo público concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

De manera permanente, en el pie de página (footer) o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria, aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elda, como entidad que recibe colaboración municipal.

La entidad beneficiaria deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elda. La reproducción de la placa será en metacrilato, con las dimensiones y formato descritos en el Manual de referencia publicado por el Ayuntamiento de Elda.

- En la celebración de actos públicos de actuaciones financiadas por fondos fruto del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elda en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión, como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario; y en las presentaciones que se proyecten al inicio o clausura de la jornada.

- En las publicaciones impresas y electrónicas, para unificar la imagen institucional del Ayuntamiento de Elda en su participación en las distintas publicaciones que pueda realizar la entidad beneficiaria, se atenderá a lo establecido en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales" así como a lo indicado en el "Manual de Identidad Visual" del Ayuntamiento de Elda.

Material audiovisual: los audiovisuales que realice la entidad beneficiaria, con cargo a este convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logotipo del Ayuntamiento de Elda.

SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal

Si el presente convenio implicara el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 27/89

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 02/10/2023 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 02/10/2023 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





OCTAVA.- La Junta Central de Fallas gozará de autonomía para la organización de actividades relacionadas con las fiestas de Fallas, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Quinta de este Convenio, siempre y cuando traslade a la Concejalía de Fiestas, según sus indicaciones, un borrador previo de las mismas, con la antelación suficiente para que los servicios municipales puedan emitir sus informes respecto a cuestiones de seguridad, ocupación de la vía pública, protección civil, medidas sanitarias, etc.

NOVENA.- En toda la publicidad que se realice por parte de la Junta Central de Fallas, el Ayuntamiento de Elda figurará como PATROCINADOR de forma principal y destacada. La entidad organizadora podrá llegar a acuerdos de colaboración económica con otras instituciones públicas o privadas para la mejora de las actividades previstas, pero su presencia publicitaria será siempre menos destacada que la del Ayuntamiento.

DÉCIMA.- Corresponde al Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio, de conformidad con las normas aplicables.

UNDÉCIMA.- Las partes, reconociendo el carácter administrativo del presente Convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación de este Convenio pudiera suscitar.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar reseñados al inicio.

Excmo. Ayuntamiento de Elda
Fdo.: Rubén Alfaro Bernabé.

Junta Central de Fallas
Fdo.: Eva María Vicente Martínez

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto correspondiente por importe de 53.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 540 33861 48900 del presupuesto municipal aprobado para el ejercicio de 2023.

TERCERO.- Proponer al órgano competente que proceda al reconocimiento de la obligación del pago de 53.000 euros correspondiente al convenio con la Junta Central de Fallas con cargo a la aplicación económica 540 33861 48900 del presupuesto municipal de 2023.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para que proceda a la firma del presente convenio.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Junta Central de Fallas, a la concejalía de Fiestas, Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que
Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
02/10/2023
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
02/10/2023
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Doce del Grupo Socialista, nueve del Grupo Popular, dos de VOX y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.3. Solidaridad

2.3.1. PROP PLENO APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES ONGD's EJERCICIO 2022

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto aprobar la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2022 a favor de las Organizaciones No Gubernamentales que realicen actividades en el campo de la cooperación internacional.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 6 de julio de 2023.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Solidaridad de fecha 17 de julio de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 21 de julio de 2023, en la que se señala lo siguiente:

“DEPARTAMENTO: **SOLIDARIDAD.**

EXPEDIENTE: **001/2022/11612.**

ASUNTO: **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES QUE REALICEN ACTIVIDADES EN EL CAMPO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, CONVOCATORIA 2022**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fecha 11 de noviembre de 2022, por parte de este Ayuntamiento se acordó, en Sesión Plenaria, la aprobación de las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas a Organizaciones no gubernamentales que realicen actividades en el campo de la Cooperación Internacional, por importe de 90.000.-€, que se imputan a la aplicación 570 23130 48900, del Presupuesto de Gastos de 2022 de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la normativa aplicable así como en las propias bases reguladoras de la presente subvención, se procede a su publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº 220, en fecha 18 de noviembre de 2022, y posteriormente se publica el extracto del envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, BOP nº 222, de 22 de noviembre de 2022

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 29/89

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	02/10/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	02/10/2023	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





TERCERO.- Dentro del plazo establecido en dicha convocatoria se presentan 5 solicitudes de participación por las siguientes ONGDs: ANAWIM, KARIT, PROCLADE, MANOS UNIDAS y FUNDACIÓN HOMBRES NUEVOS.

CUARTO.- El plazo para la presentación de solicitudes finalizó el 15 de diciembre de 2022, encontrándose la documentación completa, no siendo necesario requerimiento de subsanación a ninguna de las entidades solicitantes.

Todas las entidades solicitantes reúnen la condición de beneficiarios al cumplir todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la subvención, concretamente previstas en el artículo 3.

Igualmente se informa que todos los solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, tal y como consta acreditado en el expediente administrativo.

QUINTO.- Con fecha 14 de diciembre de 2022 mediante Resolución de la Concejala delegada de Solidaridad, se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración de los proyectos presentados en plazo.

SEXTO.- Con fecha 20 de diciembre de 2022 se reúne la Comisión de Valoración, según establece la cláusula séptima de las bases que rigen la convocatoria, levantándose la correspondiente Acta de valoración de las solicitudes presentadas, quedando la valoración propuesta del siguiente modo:

ONG/NIF	PROYECTO	EJECUCIÓN	AYUDA EN EUROS
ANAWIM G03783792	Ayudas al estudio de chicas y chicos sin recursos y en riesgo de exclusión en Perú y El Congo	Del 01-01-2022 al 31-12-22	8.000,00 €
MANOS UNIDAS G28567790	Mejora de la educación primaria, nutrición e higiene de niñas y niños de zonas rurales de Lugazi, Uganda. Fase 5.	Del 01-01-2022 al 31-12-22	12.500,00 €
KARIT G81585853	Fortalecimiento de la educación en Busogo, Rwanda. Fase IIIb. Escuela infantil.	Del 01-01-2022 al 31-12-21	22.050,00 €
PROCLADE G81364457	Mano cambiada: movilización comunitaria para la prevención, resiliencia y autogestión en el municipio de Tumaco (Colombia)	Del 01-01-2022 al 31-12-22	19.825,62 €
F.HOMBRES NUEVOS G34183210	Mejora de la situación educativa de niñas y niños de las comunidades indígenas Chimanes, de Bolivia.	Del 01-01-2022 al 31-12-22	12.593,85 €

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 30/89

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
02/10/2023
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
02/10/2023
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





		TOTAL	74.969,47 €
--	--	--------------	--------------------

SÉPTIMO.- Al aplicarse las cuantías máximas por importe solicitadas por las ONGD's se observa que el importe total es inferior al importe destinado a la Convocatoria, quedando un resto de 15.030,53 € en la aplicación 570 23130 48900, del Presupuesto de Gastos de 2022 de este Ayuntamiento

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de subvenciones de este Ayuntamiento, el Pleno es el órgano competente para la concesión de la presente subvención, una vez emitido el dictamen de la Comisión de Valoración, según se establece en la misma cláusula séptima de las bases que rigen la concesión.

NOVENO.- Consta en el expediente informe de consignación por importe de 90.000,00 €, con cargo a la aplicación número 570 23130 48900 del Presupuesto de Gastos de 2022 de este Ayuntamiento e informe de fiscalización previa de fecha 8 de noviembre de 2022 de la autorización del gasto.

En consecuencia con lo indicado, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: <<autorizar el gasto correspondiente por importe de 90.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 570 23130 48900 del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Elda para el presente ejercicio 2022.>>

DÉCIMO.- El Pleno de la Corporación municipal en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2022 adoptó el acuerdo de conceder la subvención indicada a las entidades que a continuación se relacionan:

PROYECTOS APROBADOS . CONVOCATORIA 2022

ONG/NIF	PROYECTO	EJECUCIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN
ANAWIM G03783792	Ayudas al estudio de chicas y chicos sin recursos y en riesgo de exclusión en Perú y El Congo	Del 01-01-2022 al 31-12-22	8.000,00 €
MANOS UNIDAS G28567790	Mejora de la educación primaria, nutrición e higiene de niñas y niños de zonas rurales de Lugazi, Uganda. Fase 5.	Del 01-01-2022 al 31-12-22	12.500,00 €
KARIT G81585853	Fortalecimiento de la educación en Busogo, Rwanda. Fase IIIb. Escuela infantil.	Del 01-01-2022 al 31-12-21	22.050,00 €
PROCLADE G81364457	Mano cambiada: movilización comunitaria para la prevención, resiliencia y autogestión en el municipio de Tumaco (Colombia)	Del 01-01-2022 al 31-12-22	19.825,62 €
F.HOMBRES NUEVOS G34183210	Mejora de la situación educativa de niñas y niños de las comunidades indígenas Chimanes, de Bolivia.	Del 01-01-2022 al 31-12-22	12.593,85 €
		TOTAL	74.969,47 €

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 02/10/2023 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 02/10/2023 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





OCTAVO.- Concedidas las subvenciones indicadas y finalizado el plazo de ejecución de los proyectos, por parte de las entidades interesadas se procedió a la presentación de la correspondiente documentación justificativa por las entidades beneficiarias de la subvención.

Debemos tener en cuenta que el artículo 13 de las Bases reguladoras, relativo a la forma y plazo de la justificación señala que:

<<La entidad solicitante tiene un plazo de dos meses desde la finalización del proyecto para la justificación de la subvención recibida.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días sea presentada.

Cuando se aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en su conocimiento, concediéndose un plazo de 10 días para su corrección. (...)>>

A la vista de lo expuesto, el último día para presentar la documentación justificativa era el 28 de febrero de 2023, una vez finalizado el plazo de 2 meses.

NOVENO.- Revisado el expediente administrativo, y las anotaciones de registro de entrada se comprueba que todas las ONGD's beneficiarias de la subvención presentaron la documentación dentro del plazo establecido, cuyo último día era el 28 de febrero de 2022, tal y como se constata en la tabla siguiente:

ONGD	REGISTROS DE ENTRADA
ANAWIM	3531/2023, 3626/2023, 8934/2023
MANOS UNIDAS	3134/2023
KARIT	3643/2023, 3701/2023, 8935/2023
PROCLADE	3782/2023, 8466/2023,
F. HOMBRES NUEVOS	3710/2023, 5450/2023, 8086/2023

Finalizado el plazo para la presentación de la justificación y una vez revisada toda la documentación aportada por las entidades interesadas se comprueba la existencia de una serie de omisiones subsanables.

Por parte de las Entidades que habían incurrido en omisiones subsanables, al ser conecedoras de las deficiencias existentes, se procedió a realizar el correspondiente requerimiento de subsanación, presentando estas Entidades la documentación requerida dentro de plazo, quedando de este modo subsanado, incorporándose los documentos al expediente.

No obstante lo anterior, remitido el expediente a la Intervención Municipal para su oportuna fiscalización, con fecha 6 de julio de 2023 se procedió a la emisión del informe de fiscalización favorable condicionado a la resolución de deficiencias a subsanar.

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 32/89

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
02/10/2023
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
02/10/2023
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Revisadas las observaciones efectuadas se solicitaron las subsanaciones correspondientes, siendo subsanadas dichas observaciones por las ONGD's requeridas, incorporándose los documentos justificativos al expediente.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2022 a favor de las ONGD's que a continuación se identifican:

ONG/NIF	PROYECTO	EJECUCIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN
ANAWIM G03783792	Ayudas al estudio de chicas y chicos sin recursos y en riesgo de exclusión en Perú y El Congo	Del 01-01-2022 al 31-12-22	8.000,00 €
MANOS UNIDAS G28567790	Mejora de la educación primaria, nutrición e higiene de niñas y niños de zonas rurales de Lugazi, Uganda. Fase 5.	Del 01-01-2022 al 31-12-22	12.500,00 €
KARIT G81585853	Fortalecimiento de la educación en Busogo, Rwanda. Fase IIIb. Escuela infantil.	Del 01-01-2022 al 31-12-21	22.050,00 €
PROCLADE G81364457	Mano cambiada: movilización comunitaria para la prevención, resiliencia y autogestión en el municipio de Tumaco (Colombia)	Del 01-01-2022 al 31-12-22	19.825,62 €
F.HOMBRES NUEVOS G34183210	Mejora de la situación educativa de niñas y niños de las comunidades indígenas Chimanes, de Bolivia.	Del 01-01-2022 al 31-12-22	12.593,85 €
		TOTAL	74.969,47 €

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Concejalía de Solidaridad, la Intervención Municipal, la Tesorería Municipal y a los interesados.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

A continuación se producen diversas intervenciones que, en resumen, son las siguientes:

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 33/89

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
02/10/2023
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
02/10/2023
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna intervención en este punto? Tiene la palabra Paqui Vicente, portavoz del Grupo VOX.

Interviene Francisca Vicente: Gracias, señor Alcalde. Somos especialmente sensibles a la concesión de subvenciones, por lo que una de nuestras principales tareas durante la legislatura va a ser la fiscalización de todas y cada una de las subvenciones que dé el Ayuntamiento pagando con los recursos de todos los eldenses. La ayuda a estos países y en estos conceptos nos parece bien, muy bien, igual que le parecería bien a todas las personas que leyeran los encabezamientos de las ayudas. Sin embargo, hay errores que se cometen que nos obligan a votar en contra de estas subvenciones, no porque no queramos ayudar a países en desarrollo como Uganda, Congo, etcétera, sino precisamente porque queremos ayudar, necesitamos que el dinero que tanto nos cuesta ganar llegue a esos países y llegue bien. Como no hemos podido ver, porque no se nos deja ver a través de ABSIS los gastos y las facturas, las entradas y salidas presentadas por estos organismos, no podemos asegurar para emitir un voto con criterio que el dinero llega a quien va dirigido, es decir, a las personas beneficiarias. Por otro lado, se pretende aprobar la cuenta justificativa del pago a estas ONG junto con otra propuesta, que son las bases que regulan la concesión a estas ayudas, y si no es así ahora me corrigen. Parece que estamos votando una propuesta, pero creo que estamos votando dos. Como no estamos de acuerdo con algún punto de estas bases reguladoras, por lo tanto tampoco podríamos votar a favor de la concesión de estas ayudas, si a la vez implica aceptar otra propuesta sin ser debatida. Hacemos constar además que en las bases que se van a aprobar, junto con la cuenta justificativa, existe una salvedad que se ha obviado para la concesión de las ayudas, es decir, que según las bases reguladoras todos los organismos que reciben ayudas deben tener delegación en Elda, y este requisito no se cumple en algunas de ellas, en la Fundación Hombres Libres, la sede la tienen en Palencia, en Anawin, la tienen en Elche, y Manos Unidas la tiene en Alicante.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señora Vicente. ¿Alguna intervención en este punto? Tiene la palabra Paco Sánchez, portavoz del Grupo Municipal Popular.

Interviene Francisco Sánchez: Señor Alcalde, concejales, la verdad es que no tenía intención en intervenir en este punto, pero lo voy a hacer. Y lo voy a hacer para justificar nuestro voto a favor de esta propuesta, como hemos hecho a lo largo —desde luego yo— ocho años que llevo en la Corporación, diciendo un par de cosas que me parecen fundamentales. En primer lugar, que todos los expedientes que este Ayuntamiento ha traído a las ONG en este caso internacionales han sido fiscalizados por los funcionarios y entendemos desde el Grupo Popular que los funcionarios hacen un trabajo absolutamente brillante por hacer que estos expedientes tengan todas las garantías posibles. Y por tanto nos ponemos de la mano de los funcionarios, los políticos que eventualmente estamos en esta Corporación. En segundo lugar, que es política de este Ayuntamiento, desde luego del Partido Popular, y entiendo que del Partido Socialista, el ayudar a estas asociaciones, que al final es ayudar a las personas a las que estamos obligados diría que moralmente, pero a veces la moralidad depende de la persona, pero creo que desde luego como ciudadano nosotros estamos para hacer que este Ayuntamiento coopere con muchas de estas asociaciones.

Sería un poco cuidadoso cuando hablamos de las entidades y de su radicación. Manos Unidad, por ejemplo, es una institución que tiene a lo largo y ancho de este país sedes en todos los sitios, da igual que su sede social esté encardinada en Madrid, en Alicante, etcétera, pero su labor social se remonta a todos y cada uno de los sitios. No diré tanta importancia a eso, sino si realmente las ayudas llegan a su sitio, y creemos que todas las asociaciones a las que les estamos dando esta ayuda —si no, nosotros no votaríamos a favor—, entendemos que la fiscalización de los funcionarios

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 34/89

Firma 2 de 2	02/10/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	02/10/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





es fundamental, pero sobre todo desde el punto de vista filosófico, desde el punto de vista político, estamos a favor de apoyar a estas asociaciones, y que además lo sea desde el Ayuntamiento, con la voluntad popular, en este caso de nuestro grupo. Y, repito, creo que el señor Alcalde muestra nuestro apoyo en esta posición y así se lo hemos dicho.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Sánchez. Tiene la palabra Mabel García, concejal de Solidaridad.

Interviene Mabel García: Buenos días a todos y a todas. La obtención de estas subvenciones está sujeta a procesos y a regulaciones por parte también técnica. Estos procesos implican la presentación de proyectos detallados, tienen una exposición pública al año, donde explican muy detalladamente qué es lo que se ha hecho con los fondos recibidos, la evaluación de viabilidad por parte de todos nuestros técnicos y técnicas y la demostración del impacto positivo que se espera generar con los fondos recibidos. Se responde a una necesidad de un colectivo en concreto de la ciudad, y digo de la ciudad porque Anawin y Hombres Libres, esas dos como todas las demás, tienen delegación en la ciudad. Sería imposible que se presentaran a estas subvenciones si no fuera así.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señora García. ¿Alguna intervención más? No es un tema de alusiones, hay un segundo turno de palabra de réplica, y tiene usted la palabra, señora Vicente, portavoz del Grupo VOX.

Interviene Francisca Vicente: Bueno, en cuanto a la intervención de don Paco Sánchez, diciendo que están de acuerdo en que estos pagos a estas asociaciones se hagan, nosotros también estamos absolutamente de acuerdo; nosotros nos quejamos de que no podemos tener acceso a los informes técnicos, que no dudamos que son maravillosos, pero que no podemos verlos. Y tampoco hemos tenido ningún tipo de acceso a ninguna exposición pública. Y además, en las bases reguladoras, y ya me dirijo a la señora concejala de Solidaridad, en las bases reguladoras, esas son las que dicen que tienen que tener sede aquí. Yo desconozco que la tienen, pero en el expediente pone que sus sedes están fuera. Entonces yo tengo que hablar junto con el expediente que yo he podido ver, no puedo hablar de algo que no he visto. En cuanto a la exposición pública, evidentemente tampoco he tenido acceso. Por lo tanto, si he de votar, tiene que ser con conocimiento total de causa, y como en este caso no lo tengo, a pesar de querer ayudara al Congo, a Uganda y a quien haga falta, no puedo votar a favor. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Pasamos a la votación del punto.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Doce del Grupo Socialista, nueve del Grupo Popular y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Dos (VOX).

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 35/89

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 02/10/2023 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 02/10/2023 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.4. Recursos Humanos

2.4.1. PROPUESTA PLENO MODIFICACION ARTÍCULO 24.2 INCAPACIDAD TEMPORAL NORMAS REGULADORAS

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto aprobar la modificación del artículo 24.2.- Incapacidad temporal, de las Normas reguladoras de la relaciones entre el Ayuntamiento de Elda y los funcionarios a su servicio.

Visto que consta en el expediente informe del Secretario General de fecha 24 de mayo de 2023.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos de fecha 30 de mayo de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 21 de julio de 2023, en la que se señala lo siguiente:

“Departamento: **RECURSOS HUMANOS**

Expediente: **001/2023/7204**

Asunto: **MODIFICACION ARTICULO 24.2 INCAPACIDAD TEMPORAL DEL ACUERDO SOBRE NORMAS REGULADORAS DE LAS RELACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LOS FUNCIONARIOS A SU SERVICIO**

PROPUESTA

I. ANTECEDENTES:

Con fecha 30 de enero de 2009 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 20, el Acuerdo sobre normas reguladoras de las relaciones entre el Ayuntamiento de Elda y los funcionarios a su servicio.

Posteriormente, dicho acuerdo ha sufrido modificaciones en varias ocasiones durante su vigencia, publicadas todas ellas también el Boletín Oficial de la Provincia, en fechas 17/07/2013, 12/12/2018, 31/03/2019, 30/07/2019, 29/09/2020 y la última el 28/10/2021.

Esta modificación que se propone trae causa de la aprobación del Real Decreto 1060/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE:

- R. D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Artículos 38 y 41.1.d).

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Artículo 68.e).

- Acuerdo sobre normas reguladoras de las relaciones entre el Ayuntamiento de Elda y los funcionarios a su servicio. Artículo 26, Formación y perfeccionamiento del personal.

- Real Decreto 1060/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración.

Acta de pleno n° PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 36/89

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 02/10/2023 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 02/10/2023 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





III. FUNDAMENTACIÓN:

El Real Decreto 1060/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración, ha introducido en dicha norma una serie de cambios que avanzan en el uso de medios electrónicos en la gestión de referencia, superando ciertos esquemas de actuación seguidos hasta la fecha, todo ello en aras de un mayor grado de eficacia y eficiencia.

Dicha modificación se concreta, principalmente, en la supresión de la entrega a la persona trabajadora, por el facultativo que emite los partes médicos de baja, confirmación y alta médica, de una copia en papel de los mismos destinada a la empresa y de la correlativa obligación de su presentación a esta por dicha persona en un plazo determinado.

Ello se sustituye por la puntual comunicación de la expedición de la baja, confirmación y alta directamente por la administración a la empresa, así como por la transmisión de esta a la Administración de la Seguridad Social de los datos adicionales que precise para la gestión de la prestación y la compensación en la cotización, en su caso, de lo abonado en pago delegado.

De este modo, además, se evitan a la persona trabajadora obligaciones burocráticas que, precisamente por estar en incapacidad temporal, pueden resultarle más gravosas. Algo que en situaciones como la de la pandemia derivada del COVID-19 se ha puesto especialmente en evidencia.

En virtud de esta previsión, se propone llevar a cabo la preceptiva negociación colectiva en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Elda, órgano de los previstos en el artículo 36.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al que le corresponde la negociación de los asuntos comunes tanto al personal funcionario como al personal laboral de la Administración local.

Como resultado de esta negociación, se pretende alcanzar el Acuerdo por el que se modifique el art.24.2 e los Acuerdos sobre normas reguladoras de las relaciones entre el Ayuntamiento de Elda y los funcionarios a su servicio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para que los Acuerdos alcanzados en la Mesa de Negociación que versen sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas sean válidos y eficaces, es necesaria la aprobación expresa y formal por estos órganos, siendo el órgano competente el Pleno de la Corporación.

Por último, el apartado 6 del citado artículo 38 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público prevé que, una vez ratificado el Acuerdo por el Pleno, se ordenará su publicación en el Boletín Oficial que corresponda en función del ámbito territorial.

IV. PROPUESTA:

Consta en el expediente Dictamen de la sesión de la Mesa General de Negociación celebrada el 17 de mayo de 2023, aprobando el texto sometido a aprobación.

Consta en el expediente nota de conformidad de la Secretaría Municipal, de fecha 24 de mayo de 2023."

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 37/89

Firma 2 de 2	02/10/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	02/10/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Modificar el art. 24.2.- Incapacidad temporal, de las Normas reguladoras de la relaciones entre el Ayuntamiento de Elda y los funcionarios a su servicio, unificando su redacción en un único artículo, en el sentido de:

Art.24.2.- Incapacidad temporal. Procedimiento en situaciones de Incapacidad Temporal

En todos los supuestos de Incapacidad Temporal, el personal deberá informar a su servicio la ausencia por incapacidad temporal, al Jefe de Servicio/Sección o al departamento donde preste sus servicios, con el fin de que se pueda reestructurar el departamento, a la mayor brevedad posible.

Todo el personal al servicio del Ayuntamiento de Elda que haya sufrido un accidente de trabajo, deberá acudir a la Mutua de Accidentes de trabajo correspondiente y deberá comunicar en las siguientes 24 horas de haber sufrido el accidente la plantilla de accidentes laboral con baja, que se encuentra en INTRANET/DEPARTAMENTOS/PERSONAL/PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, al correo personal@elda.es.

SEGUNDO: Una vez ratificado el Acuerdo por el Pleno Municipal, dar traslado a la Junta de Personal, así como a la Concejalía de Recursos Humanos para realizar los trámites oportunos para que la Autoridad respectiva ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

RECURSO: Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Doce del Grupo Socialista, nueve del Grupo Popular, dos de VOX y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.5. Secretaría - Inventario de Bienes

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 38/89

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
02/10/2023
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
02/10/2023
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.5.1. PROPUESTA PLENO CESIÓN GRATUITA DE PARCELA AL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS.

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la cesión gratuita de parcela al Consorcio Provincial de Bomberos para la construcción de un nuevo Parque de Bomberos destinado al servicio de prevención y extinción de incendios.

Visto que consta en el expediente informe del Secretario General de fecha 18 de julio de 2023.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Patrimonio de fecha 18 de julio de 2023, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio, celebrada el día 21 de julio de 2023, en el que se señala lo siguiente:

“Departamento: **PATRIMONIO**

Expediente: **001/2021/15703**

Asunto: **PARQUE DE BOMBEROS - CESIÓN PARCELA**

Asunto: Cesión gratuita de bien patrimonial al Consorcio Provincial de Bomberos para la construcción de un nuevo Parque de Bomberos destinado al servicio de prevención y extinción de incendios.

Dña. Míriam Belén Cascales Hernández, Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Elda, en relación al asunto de referencia, se emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

ANTECEDENTES

Primero.- El Ayuntamiento de Elda es propietario del siguiente bien, según consta en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, rectificación aprobada por el Pleno en sesión de 28 de abril de 2023:

Bien n.º 10897 - SOLAR

Clasificación 100101 - Terrenos Urbanos

S. Patrimonial: Propiedad

Naturaleza: PATRIMONIAL

Situación: Carretera de Elda a Sax 33(A)

Ref. Catastral: 1727002XH9612N000155

Segundo.- Consta en el expediente Providencia del Concejal Delegado de Patrimonio de fecha 27/06/2023, de inicio del expediente de formalización de la cesión gratuita al Consorcio Provincial para el servicio de prevención y extinción de incendios con destino a la construcción de un nuevo Parque de Bomberos en el referido bien.

Tercero.- Consta en el expediente Memoria demostrativa, de fecha 17 de julio de 2023 en la que se justifica que los fines que se persiguen con la cesión redundan de manera evidente y Acta de pleno nº PLE2023/14/2023 celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 39/89

Firma 2 de 2	02/10/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	02/10/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





positiva en beneficio de los habitantes de Elda, así como que la entidad en favor de quien se otorga la cesión es una institución pública.

Cuarto.- Con fecha 08 de mayo de 2023 se emite certificado de existencia en inventario del inmueble objeto de cesión, con indicación de su naturaleza patrimonial.

Quinto.- Consta en el expediente certificación registral de la finca emitida por el Registro de la Propiedad de Elda, n.º 2, donde se recogen los siguientes datos: Finca nº 41709; Tomo: 1509; Libro 524; Folio 1; Inscripción: 1ª.

Descripción: URBANA: Un terreno o solar, que mide catorce mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados, y divide el resto de finca de donde se segrega, en dos trozos, uno al norte y otro al sur de esta segregación, situado en término de Elda, partido de la Torreta, cuyos lindes son: Norte, con resto de finca de donde se segrega, en una línea de doscientos cinco con noventa y cinco metros que empieza en el linde Oeste de esta segregación y termina en el linde Este, que es carretera de Elda a Sax y el punto kilométrico de la misma carretera citada es el kilómetro 0.994; Sur, con porción de finca de donde se segrega del Ayuntamiento de Elda, en una línea de ciento catorce metros, que empiezan en el linde Oeste de esta segregación que es camino de las canteras y terminan en el linde de la finca propiedad de Doña María del Carmen Romero Ivorra, en una línea de setenta y un metros y que empieza en el linde anterior y termina en la carretera de Elda a Sax, que es el punto kilométrico 0.291, el linde descrito tiene una longitud de Oeste a Este de ciento noventa y cuatro con cincuenta metros; Este, con alineación carretera de Elda a Sax, en una longitud de setenta y tres metros que empiezan en el kilómetro 0.921, el linde descrito tienen una longitud de Oeste a Este de ciento noventa y cuatro con cincuenta metros, que es linde con Doña María del Carmen Romero Ivorra y termina en el Km 0.944, que es el linde Norte de esta descripción; y Oeste, con camino de las canteras en una línea quebrada, que empieza en el linde Sur y termina en el linde Norte de esta descripción, esta línea quebrada mide de Sur a Norte, veintitrés metros más diez con catorce metros, más cuarenta y uno con cincuenta metros.-

Sexto.- Consta informe técnico de fecha 13/07/2022 emitido por la Arquitecta Municipal "sobre la calificación de suelo de parcela de titularidad municipal", del siguiente tenor literal:

"1) Que según Plan General vigente para el Municipio, aprobado por el Conseller en sesión celebrada el 11/07/1985 (DOCV 18/07/1985) y sus modificaciones, la finca se encuentra situada en **SUELO URBANO, clave d**, correspondiente con sistemas de infraestructura de servicios técnicos pertenecientes a los sistemas complementarios. Esta calificación como servicio técnico resulta tras la aprobación de la citado plan general, Conseller de Obras Transporte el 10 de dicha documentación



Acta de pleno nº PLE20 celebrada el 28/07/202

Pág: 40/89

Firma 2 de 2	02/10/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	02/10/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Capítulo 4. Sistema de Servicios Técnicos (D,d)

Art. 1. Definición

1. Comprende el suelo destinado a elementos de servicio necesarios para el funcionamiento del conjunto urbano, aunque como espacios no son utilizados directamente por la población. Comprende instalaciones tales como transformadores eléctricos, depósitos, depuradoras y también las áreas destinadas a Cementerios, Parques de vehículos de Servicio Público, Hoteles y Residencias, Estación de autobuses, Gasolineras, Servicios de Seguridad y similares.
2. Se incluyen en el sistema de Servicios Técnicos, las áreas que se grafían y se identifican como tales en los planos de este Plan General, los que con este destino se preveían en Planes Parciales anteriores y no han sido expresamente modificados por este Plan y las que con este destino sean resultantes del desarrollo urbano que se produzca según las previsiones de este Plan General.
3. En este suelo se admiten únicamente las actividades y construcciones propias de la función que en cada caso tenga asignada, de entre las incluidas en su definición.

Art. 2. Condiciones de uso

Solo se permitirán los usos propios y los directamente relacionados con las instalaciones que se trate.

El uso de vivienda sólo se permitirá excepcionalmente y únicamente con destino a vivienda del guarda de la instalación.

Art. 3. Condiciones de edificación

Las mismas del art. 4 del capítulo 5 siguiente relativo a los sistemas de equipamiento y dotaciones.

2) Las **condiciones de edificación**, de acuerdo a lo anterior, serían las siguientes:

La edificación de estas áreas se condiciona en todo caso a las exigencias funcionales de los diferentes equipamientos, al respeto a los valores ambientales y paisajísticos, a no perjudicar a las viviendas y demás

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 41/89

Firma 2 de 2	02/10/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	02/10/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





usos colindantes y a la integración tipológica a las características del sector en que se ubican. Cumplirán además las siguientes condiciones:

a) En suelo urbano los equipamientos y dotaciones se regularan en general, por el tipo de ordenación de edificación aislada.

- La edificabilidad neta máxima sobre suelo público edificable será de 2 m² de techo por m² de suelo.
- La altura máxima permitida será de 12 m. sobre la cota natural del terreno en todos los puntos del solar o la parcela, permitiéndose de forma excepcional un cuerpo singular hasta 25 m. de altura si se justifica por las características y finalidad de equipamiento.
- La ocupación máxima en planta baja será del 80% de la superficie de la parcela.
- No obstante, cuando los equipamientos están situados en suelo urbano regulado por ordenación por alineación vial, solo se regularán por edificación aislada cuando ocupen la manzana completa o cuando sea obligado por condiciones de higiene o propias de las características del equipamiento respecto a las edificaciones colindantes. En el supuesto de que se regulen por edificación según estos dos tipos de ordenación, los demás parámetros de la edificación se rigen por las condiciones propias de la zona contigua.
- Cuando la ordenación de la zona a la que se adscribe el área de equipamiento no sea adecuada para el desarrollo de la edificación a causa de sus exigencias funcionales, podrá realizarse un "Estudio de Detalle" que respetando los criterios expuestos en este apartado, proponga la ordenación adecuada a los fines que se persiguen.

3) La parcela **no cumple con las condiciones de solar** reguladas en el artículo 186.2 del TR LOTUP:

"Para que las parcelas tengan la condición de solar, se exigirá su dotación, al menos, con estos servicios:

a) Acceso rodado hasta ellas por vía pavimentada, debiendo estar abiertas al uso público, en condiciones adecuadas, todas las vías a las que den frente.

b) Suministro de agua potable y energía eléctrica, con los caudales y la potencia suficientes para la edificación prevista.

c) Evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado conectada con estación depuradora de aguas residuales.

d) Acceso peatonal, encintado de aceras y alumbrado público en, al menos, una de las vías a que dé frente la parcela. "

El vial que define el plan general en el lado opuesto de la parcela al que recae a la Avda. de Sax no se encuentra ejecutado por lo que no cumpliría la condición del epígrafe a) del artículo 186 del TR LOTUP.

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 42/89

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
02/10/2023
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
02/10/2023
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Para verificar el cumplimiento del resto de condicionantes deberá solicitarse informe a la Concejalía de Servicios Públicos.”

Séptimo.- Consta informe de la Arquitecta Municipal de fecha 31/10/2022 de valoración del bien, del siguiente tenor literal:

“

1) La parcela objeto de valoración tiene una pequeña construcción destinada a la inspección técnica de vehículos (ITV) y a una zona de aparcamiento. Ambas comprenden una superficie de construida de 7.238 m² según catastro. La implantación del Parque Comarcal de Bomberos no es compatible con dichas construcciones por lo que se prevé su demolición. De este modo, la valoración, a efectos de cesión, se refiere únicamente a la parcela. Según la Ponencia de Valores de catastro, publicada en el año 2012, la parcela sita en la carretera de Sax 33 (A) tendría los siguientes valores:

Inmueble	Superficie (m ²)	Valor del suelo (€)	Valor total del inmueble (€)
1727002XH9612N0001S			
PARCELA	15.027 m ²	707.586,61 € x 2 (RM)	1.415.173,22 €
TOTAL	15.027 m²	707.586,61 € x 2 (RM)	1.415.173,22 €

2) Que según el Instituto Nacional de Estadística, la variación del IPC desde marzo de 2012 a septiembre de 2022 (último valor publicado) es de 8,9%. Por lo que la valoración actualizada a la fecha actual sería:

Inmueble	Superficie (m ²)	Valor del suelo (€)	Valor total del inmueble (€)
1727002XH9612N0001S			
PARCELA	15.027 m ²	1.541.123,64 €	1.541.123,64 €
TOTAL	15.027 m²	1.541.123,64 €	1.541.123,64 €

3) De acuerdo a lo contenido en la nota simple del registro de la propiedad la parcela se corresponde con la finca n.º 41709 y abarca una superficie de 14.875 m². Esta superficie coincide sensiblemente con el levantamiento topográfico realizado que arroja una superficie de 14.880, 21m².

Por tanto, la valoración de la parcela de acuerdo a su superficie real sería la siguiente:

Acta de pleno n° PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 43/89

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 02/10/2023 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 02/10/2023 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Inmueble	Superficie (m ²)	Valor del suelo (€)	Valor total del inmueble (€)
PARCELA	14.880,21m ²	1.526.069,3 €	1.526.069,3 €
TOTAL	14.880,21m²	1.526.069,3 €	1.526.069,3 €

“

Octavo.- Consta informe de la Jefa de Negociado de Gestión Económica, de fecha 11/05/2023, en el que se informa sobre la inexistencia de deudas.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Nos encontramos ante un expediente de cesión gratuita de bienes patrimoniales cuya legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL): artículos 47 y 79 a 83.

- Ley 8/2010, del Régimen Local Valenciano.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL): artículos 79 y 80.

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL): artículos 109, 112, 113 y 118.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Estamos ante un expediente de cesión gratuita de bienes patrimoniales.

La enajenación será posible si el bien posee la calificación jurídica de patrimonial, dado el carácter inalienable que tienen los bienes demaniales y comunales.

Segundo.- Los Entes Locales tienen capacidad jurídica plena para enajenar bienes.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el art. 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se encuentran excluidas de la citada Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la citada Ley.

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 44/89

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 02/10/2023 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 02/10/2023 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Cuarto.- Los bienes calificados como patrimoniales pueden ser cedidos por las entidades locales, si bien es necesario el cumplimiento de determinadas formalidades para garantizar la protección del patrimonio de la Entidad y las garantías procedimentales de su cesión.

Quinto.- La Ley 8/2010, del Régimen Local Valenciano regula las cesiones de bienes patrimoniales en los artículos 185 a 187. Estableciendo:

“1. Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente, salvo a entidades o instituciones públicas o sociedades con capital mayoritario público e instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, siempre que los fines que justifiquen la cesión redunden en beneficio de los habitantes del término municipal. De estas cesiones también se dará cuenta a la conselleria competente en materia de administración local.

2. En todo caso, la cesión deberá efectuarse de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento de Bienes de las entidades locales y para una finalidad concreta que se justifique, con fijación del plazo para llevarla a cabo, produciéndose la reversión automática en caso de incumplimiento o falta de uso del mismo.”

Sexto.- Los artículos 79 TRRL y 109-110 RBEL, regula la cesión gratuita de bienes inmuebles patrimoniales, estableciéndose que, con carácter general, no podrán cederse gratuitamente, salvo que se cumplan estas condiciones:

a) Que la cesión se realice a Entidades públicas o instituciones de carácter privado sin ánimo de lucro;

b) Que los fines de la cesión redunden en beneficio de los vecinos.

En este supuesto nos encontramos con que el Consorcio de Bomberos es una entidad pública y que el fin para el que se cede redundará en un beneficio directo para los habitantes del término municipal, tal y como queda justificado en la Memoria suscrita en fecha 17 de julio de 2023 que consta en el expediente.

Conforme a lo previsto en el artículo 110.1 RBEL el expediente debe contener los siguientes documentos:

a) justificación documental por la propia entidad o institución solicitante de su carácter público y memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

b) certificación del Registro de la propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales.

c) certificación del Secretario de la corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la corporación con la antedicha calificación jurídica.

d) informe del interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.

e) dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.

f) información pública por plazo no inferior a quince días.

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 45/89

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
02/10/2023
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
02/10/2023
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Los documentos se encuentran incorporados al expediente administrativo electrónico tramitado al efecto.

Sexto.- A la vista del informe de valoración emitido por la Arquitecta municipal y visto el importe del Presupuesto municipal anual, no se supera el 25% de los recursos ordinarios del mismo.

Séptimo.- Órgano competente y quórum de aprobación requerido.

El artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local, señala que será competencia del Pleno aquellas que deban corresponder al mismo por exigir su aprobación una mayoría especial.

El artículo 47.2.ñ), de la citada ley, establece que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación para la adopción de acuerdos de cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.3.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se requiere informe preceptivo previo del Secretario cuando se trate de asuntos para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada.

Asimismo, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *“Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor”*.

Por tanto, el órgano competente para acordar la cesión gratuita de bienes patrimoniales será el Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por mayoría absoluta del número legal de miembros.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la cesión gratuita del siguiente bien municipal a favor de Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante para el servicio de prevención y extinción de incendios con destino a la construcción de un nuevo Parque de Bomberos:

Bien n.º 10897 - SOLAR
Clasificación 100101 - Terrenos Urbanos
S. Patrimonial: Propiedad
Naturaleza: PATRIMONIAL
Situación: Carretera de Elda a Sax 33(A)
Ref.Catastral: 1727002XH9612N0001SS

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 46/89

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
02/10/2023
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
02/10/2023
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Inscrita en el Registro de la Propiedad de Elda, Finca nº 41709; Tomo: 1509; Libro 524; Folio 1; Inscripción: 1ª

Descripción: URBANA: Un terreno o solar, que mide catorce mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados, y divide el resto de finca de donde se segrega, en dos trozos, uno al norte y otro al sur de esta segregación, situado en término de Elda, partido de la Torreta, cuyos lindes son: Norte, con resto de finca de donde se segrega, en una línea de doscientos cinco con noventa y cinco metros que empieza en el linde Oeste de esta segregación y termina en el linde Este, que es carretera de Elda a Sax y el punto kilométrico de la misma carretera citada es el kilómetro 0.994; Sur, con porción de finca de donde se segrega del Ayuntamiento de Elda, en una línea de ciento catorce metros, que empiezan en el linde Oeste de esta segregación que es camino de las canteras y terminan en el linde de la finca propiedad de Doña María del Carmen Romero Ivorra, en una línea de setenta y un metros y que empieza en el linde anterior y termina en la carretera de Elda a Sax, que es el punto kilométrico 0.291, el linde descrito tiene una longitud de Oeste a Este de ciento noventa y cuatro con cincuenta metros; Este, con alineación carretera de Elda a Sax, en una longitud de setenta y tres metros que empiezan en el kilómetro 0.921, el linde descrito tienen una longitud de Oeste a Este de ciento noventa y cuatro con cincuenta metros, que es linde con Doña María del Carmen Romero Ivorra y termina en el Km 0.944, que es el linde Norte de esta descripción; y Oeste, con camino de las canteras en una línea quebrada, que empieza en el linde Sur y termina en el linde Norte de esta descripción, esta línea quebrada mide de Sur a Norte, veintitrés metros más diez con catorce metros, más cuarenta y uno con cincuenta metros.-

La cesión está sujeta a las siguientes **condiciones**:

1.- El fin único y exclusivo con el que se dispone la cesión de los bienes es el de ser destinados a la ejecución de las obras de Nuevo Parque de Bomberos y desarrollo de la actividad de prevención y extinción de incendios, debiendo acreditarse el cumplimiento de dicha finalidad y destino en el plazo máximo de cinco años, y mantenerse durante los treinta años siguientes.

2.- La titularidad de los bienes revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Elda, con todas sus pertenencias y accesiones, y en perfecto estado de conservación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Se modifique la finalidad y destino de los bienes, que es la de realizar las obras de Nuevo Parque de Bomberos y desarrollo del servicio de prevención y extinción de incendios.

b) Se incumpla por la entidad cesionaria alguna de las condiciones establecidas.

3.- Que todos los gastos e impuestos que se deriven de los actos preparatorios y de formalización y materialización del presente acuerdo sean abonados por el cesionario.

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 47/89

Firma 2 de 2	02/10/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	02/10/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SEGUNDO.- El plazo de duración de la cesión gratuita será de 15 años, prorrogable por periodos de 5 años, siendo el plazo máximo, incluidas las prórrogas, de 30 años, sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior respecto al cumplimiento y mantenimiento de la finalidad y destino por la que se adopta la cesión.

TERCERO.- Exponer al público el expediente por un plazo de 20 días en el tablón de Edictos del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que por los interesados se puedan presentar reclamaciones y sugerencias, las cuales deberán ir dirigidas al Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Consorcio Provincial para el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de Alicante, solicitando la adopción del correspondiente acuerdo de aceptación.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Bienes, al órgano autonómico competente en materia de Administración Local.

SEXTO.- Realizar, cuando transcurran los quince días a que hace referencia el artículo 65.2 de la Ley 7/85, sin que el órgano competente de la Comunidad Autónoma haya requerido al Excmo. Ayuntamiento, expresando la normativa que estime vulnerada; y una vez que la entidad Consorcio Provincial para el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de Alicante, comunique a este Ayuntamiento el acuerdo de aceptación de la presente cesión; todas las actuaciones necesarias para la materialización del presente acuerdo, y conforme a lo previsto en el artículo 37 y demás concordantes de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, para la inscripción en el Registro de la Propiedad del nuevo titular de dichos terrenos como resultas del acto de cesión objeto del presente acuerdo; o para la formalización de la misma en escritura pública si así lo instare la entidad cesionaria y subsiguiente inscripción de éste en el Registro de la Propiedad.

SÉPTIMO.- Autorizar al Presidente para que proceda a la formalización de la cesión en los términos legalmente previstos.

OCTAVO.- Modificar en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos Municipal la denominación del bien objeto de cesión, pasando de "solar" a "terreno en carretera de Elda a Sax 33 (A)".

NOVENO.- Efectuar las anotaciones que correspondan en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, derivadas de la operación de cesión.

DÉCIMO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Patrimonio y a la Intervención.

Régimen de Recursos. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 48/89

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 02/10/2023 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 02/10/2023 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Doce del Grupo Socialista, nueve del Grupo Popular, dos de VOX y dos de Elda Para Todas- Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.6. Inversiones y Obras en la ciudad

2.6.1. PROPUESTA ACUERDO AUTORIZACION GASTO 2024 PARA LA ACTUACIÓN DE REURBANIZACION DE ALFONSO XIII

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la autorización del porcentaje de actuación de las obras de reurbanización de las Avenidas Alfonso XIII, Olimpiadas y Filipinas de Elda, durante el ejercicio del 2024.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Espacio Público e Inversiones de fecha 14 de julio de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio, celebrada el día 21 de julio de 2023, en la que se señala lo siguiente:

“Departamento: **ESPACIO PÚBLICO E INVERSIONES**

Expediente: **001/2023/7616**

Asunto: **AUTORIZACIÓN PLENO PORCENTAJE ACTUACIÓN PARA EL EJERCICIO 2024**

ANTECEDENTES:

Mediante Providencia del Área de Espacio Público e Inversiones se ha solicitado al Departamento de Contratación la tramitación del procedimiento de licitación que tiene por objeto la adjudicación de las obras de reurbanización de las Avenidas Alfonso XIII, Olimpiadas y Filipinas de Elda, sin Lotes, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y el precio como único criterio de adjudicación.

Las obras se realizarán según el proyecto redactado al efecto por D. Bernardo Egido Martínez Juan en nombre y representación de Tipo Estudio de Ingeniería y Proyecto Urbano, S.L.P.

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 49/89

Firma 2 de 2	02/10/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	02/10/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de millones doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y uno con nueve euros (2.245.661,09 Euros)

Teniendo en cuenta que la obra tiene una duración estimada de quince meses y que previsiblemente las obras comiencen a mediados del mes de noviembre de 2023, el reajuste de anualidades para su ejecución ha quedado establecido en los pliegos de condiciones del contrato, como se indica a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 400 15327 61900:

Para el ejercicio 2023:	238.298,95 Euros
Para el ejercicio 2024:	2.173.799,94 Euros
Para el ejercicio 2025:	305.151,03 Euros

La autorización de los gastos correspondientes a los ejercicios futuros 2024 y 2025 queda subordinada a los créditos que, para cada ejercicio se consignen con el presupuesto corriente de la entidad, y/o con los créditos que se vayan incorporando con la modificación de generación de crédito por la subvención concedida al efecto por la Excm. Diputación de Alicante. En el caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local propondrá su reajuste con al menos un mes de antelación al fin del correspondiente ejercicio presupuestario

Lo que supone un porcentaje del 8,77 % de la obra para el 2023, un 80,01 % para el ejercicio de 2024, y un 11,22 % para el 2025.

Esta actuación está cofinanciada por una parte por el Excmo. Ayuntamiento de Elda, y la Excm. Diputación de Alicante. A la vista de la publicación de fecha 24 de diciembre de 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante .

Y por otra parte con recursos propios de esta Administración:

El 45 % de la actuación con recursos afectados (subvención Diputación)
El 55 % de la actuación con recursos propios

De conformidad con el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales "5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo", quedando establecido en el punto: "3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento ; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento."

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 50/89

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
02/10/2023
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
02/10/2023
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por tanto al tratarse de una obra imputable al ejercicio 2023, 2023, y 2024, siendo el porcentaje a efectuar en el año 2024 superior al 70% de la totalidad de la obra se requiere una autorización del Pleno de la Corporación para la realización de los gastos de carácter plurianual.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar que el porcentaje a ejecutar de la obra de reurbanización de las Avenidas Alfonso XIII, Olimpiadas y Filipinas de Elda, durante el ejercicio del 2024 sea del 80,01 %, tal y como obra en la documentación que integra el expediente de contratación.

SEGUNDO.- Dar traslado del Acuerdo al Departamento de Contratación, a la Intervención Municipal y al Departamento de Espacio Público e Inversiones.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Doce del Grupo Socialista, nueve del Grupo Popular, dos de VOX y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.7. Idelsa

2.7.1. APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN (EGM) “FINCA LACY – ELDA”

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto aprobar la autorización para la constitución de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) “Finca Lacy – Elda”.

Vista la propuesta emitida por la Presidencia de IDELSA de fecha 18 de julio de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Ámbito Municipal, celebrada el día 21 de julio de 2023, en la que se señala lo siguiente:

“PROPUESTA AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA

APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN (EGM) “FINCA LACY – ELDA”

VISTO el expediente Libro IDELSA/2023/6 “EGM (ENTIDAD DE GESTION Y MODERNIZACION) FINCA LACY ELDA” (Exp. 001/2023/431).

VISTO el informe del Técnico funcionario de IDELSA, de fecha 13 de julio de 2023, obrante en el expediente.

I. RELACIÓN DE HECHOS

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 51/89

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
02/10/2023
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
02/10/2023
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Primero. VISTA la Resolución de la Presidencia de IDELSA, de fecha 02 de marzo de 2023, relativa al suministro de información solicitada por la comisión promotora de la entidad de gestión y modernización (EGM) del polígono industrial Finca Lacy de Elda, literal:

“.....**RESUELVE**.....”

PRIMERO.- Reconocer a D. Carlos Vidal García, provisto de DNI 22.119.470W, en representación de la mercantil Ingeniería de Compuestos, S.L., con NIF B53393963 y domicilio C/ Modelistas 6 - 03600 - Elda, y a Dña. M.ª Elvira Olcina Gregorio, provista de DNI 22144330E, con domicilio C/ Dobladoras 21 - Polígono Industrial Finca Lacy 03600 - Elda, capacidad de representación de la Comisión Promotora de la Entidad de Gestión y Modernización del Polígono Industrial Finca Lacy de Elda.

SEGUNDO.- Facilitar, a la Comisión Promotora de la Entidad de Gestión y Modernización (E.G.M.) del Polígono Industrial Finca Lacy de Elda, conforme a lo dispuesto en el apartado 2º del art. 21 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, con el alcance y limitaciones allí expresados, la siguiente información:

- Listado de titularidad y el valor catastral de todos los inmuebles y derechos reales que conllevan la integración en la E.G.M.
- Plano de identificación exacta del área industrial Finca Lacy de Elda.

TERCERO.- Requerir a la Comisión Promotora de la E.G.M. del Polígono Industrial Finca Lacy de Elda, la presentación de las Notas simples registrales de dominio y cargas de todos los inmuebles y derechos reales, en lugar de certificaciones registrales, conforme a la modificación introducida por el art. 143 de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

CUARTO.- Notificar cuanto antecede a la Comisión Promotora de la Entidad de Gestión y Modernización del Polígono Industrial Finca Lacy de Elda.....”

Segundo.- Mediante instancia con núm. de entrada 2023-5657, de fecha 24 de marzo de 2023, Dª. María Elvira Olcina Gregorio, con DNI ***4433**, en representación de PADEL LACY S.L. con CIF B54634654- Elda, en calidad de propietaria de parcela integrante del referido Polígono industrial Finca Lacy de Elda, y actuando en este acto en representación de la Comisión Promotora, definida en el artículo 7.1 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, para la creación de la Entidad de Gestión y Modernización del Polígono Industrial Finca Lacy de Elda, constituida con fecha 02 de diciembre de 2021, solicita la constitución de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) de Finca Lacy Elda, acordando la apertura de negociación del Convenio de Colaboración conforme establece el art. 9 de la citada Ley 14/2018, aportando la documentación solicitada.

Tercero.- Revisada la documentación presentada, y a la vista de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, con fecha 11 de mayo de 2023, se notifica requerimiento de subsanación, literal:

“.....**REQUERIMIENTO**.....”

VISTO el expediente Libro IDELSA/2023/6 “EGM (ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN) FINCA LACY ELDA” (Exp. 001/2023/431)

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 52/89

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
02/10/2023
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
02/10/2023
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Y VISTA la instancia, con núm. de registro de entrada 2023-5657, de fecha 24 de marzo, presentada por D^a. M.^a Elvira Olcina Gregorio, con DNI ***4433**, en representación de PADEL LACY S.L. con CIF B54634654- Elda, en calidad de propietaria de parcela integrante del referido Polígono industrial Finca Lacy de Elda, actuando en este acto en representación de la Comisión Promotora, definida en el artículo 7.1 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, para la creación de la Entidad de Gestión y Modernización del Polígono Industrial Finca Lacy de Elda, constituida con fecha 02 de diciembre de 2021, de acuerdo con el correspondiente acta fundacional, cuya copia obra en el expediente, por la que se solicita la constitución de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) de Finca Lacy Elda, acordando la apertura de negociación del Convenio de Colaboración conforme establece el art. 9 de la citada Ley 14/2018.

Revisada la documentación presentada, y a la vista de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, se detectan los siguientes **defectos a subsanar**:

PRIMERO. En relación al ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN PROMOTORA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL FINCA LACY DE ELDA (ALICANTE):

A) EN LA CLÁUSULA "TERCERA.- Duración".

Donde dice:

"La COMISIÓN PROMOTORA quedará disuelta una vez finalizado el procedimiento de constitución de la Entidad de Gestión y Modernización del Polígono Industrial La Granadina, en San Isidro (Alicante)."

Debería decir:

"La COMISIÓN PROMOTORA quedará disuelta una vez finalizado el procedimiento de constitución de la Entidad de Gestión y Modernización del Polígono Industrial **Finca Lacy, en Elda** (Alicante)."

B) EN LA CLÁUSULA "CUARTA.- Representación".

Donde dice:

"El Polígono Industrial Finca Lacy tiene un total de 177 titulares catastrales ascendiendo la suma del total del valor catastral de todas las fincas del área industrial a la cantidad de 43.360.884,98 €"

Debería decir:

"El Polígono Industrial Finca Lacy tiene un total de 177 fincas catastrales ascendiendo la suma del total del valor catastral de todas las fincas del área industrial a la cantidad de 45.275.253,38 €"

SEGUNDO. En la DOCUMENTACIÓN APORTADA DE LOS CONSTITUYENTES DE LA COMISIÓN PROMOTORA se han detectado las siguientes **deficiencias**:

1º. WE RE FI JOINT VENTURE, S.L. con CIF B03263035, presenta escritura de compra-venta incompleta sin registrar. **Debe presentar Nota simple o escritura de propiedad completa de la finca.**

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 53/89

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
02/10/2023
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
02/10/2023
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2º. CASA CASCALES ADORNOS, S.L. con CIF B53877775: el documento de manifestación de formar parte de la comisión promotora, está firmado por persona física sin justificante de la representación. Debe aportarse documentación acreditativa de la representación.

3º. BAPOSOL PATRIMONIAL, S.L. con CIF B03805090: presenta nota simple de la finca registral 48558 ilegible. Debe aportarse nota simple de la finca registral 48558.

4º. GRUPO MASCARÓ, S.L. con CIF B07510290: el documento de manifestación de formar parte de la comisión promotora, está firmado por persona física sin justificante de la representación. Debe aportarse documentación acreditativa de la representación.

5º. GRANADOS LEVANTE, S.L. con CIF B53787966: no adjunta nota simple de la propiedad ni documento acreditativo de la titularidad o adscripción. Debe aportarse nota simple de la propiedad y documento acreditativo de la titularidad o adscripción.

6º. PLANELLES RICO, S.L. con CIF B53220604: el documento de manifestación de formar parte de la comisión promotora, está firmado por persona física sin justificante de la representación. Debe aportarse documentación acreditativa de la representación.

7º. PADEL LACY, S.L. con CIF B54634654: el documento de manifestación de formar parte de la comisión promotora, está firmado por una de las personas administradoras, siendo necesaria la firma de las dos administradoras por tener firma mancomunada. Deberán acreditar que disponen de firma solidaria. En caso contrario, deberá aportarse documento de manifestación de formar parte de la comisión promotora firmado por los dos administradores/as de la sociedad.

8º. Los TITULARES DE LA FINCA CATASTRAL 1480304XH9518S0001AW: no aparecen todos los que se reseñan en la nota simple.

9º. SUCESORES DE JOSÉ PÉREZ, SCP con CIF J53848909: el documento de manifestación de formar parte de la comisión promotora, está firmado sólo por uno de los socios y se desconoce si disponen de firma solidaria. Deberán acreditar que disponen de firma solidaria. En caso contrario, deberá aportarse documento de manifestación de formar parte de la comisión promotora firmado por los dos administradores/as de la sociedad.

10º. Dª. JOSEFA RUIZ ALBEROLA con NIF 22099513D: el documento de manifestación de formar parte de la comisión promotora, está firmado por otra persona física sin justificante de la representación. Debe aportarse documentación acreditativa de la representación.

A estos efectos, y de acuerdo con lo previsto 7.3 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, **SE LE REQUIERE PARA PARA QUE, EN UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, SUBSANE LA FALTA O ACOMPAÑE LOS DOCUMENTOS PRECEPTIVOS, CON INDICACIÓN DE QUE, SI ASÍ NO LO HICIERA, SE LE TENDRÁ POR DESISTIDO DE SU PETICIÓN.**

El cómputo del plazo comenzará a partir de la partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.....”

Cuarto.- Mediante instancia con núm. de entrada 2023-9840, de fecha 24 de marzo de 2023, y 2023-209, de fecha 26 de mayo de 2023, Dª. María Elvira Olcina Gregorio, con DNI ***4433**, en , en representación de PADEL LACY S.L. con CIF B54634654- Elda, en calidad de propietaria de parcela integrante del referido Polígono industrial Finca Lacy de Elda, actuando en

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 54/89

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 02/10/2023 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 02/10/2023 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





este acto en representación de la Comisión Promotora, definida en el artículo 7.1 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, para la creación de la Entidad de Gestión y Modernización del Polígono Industrial Finca Lacy de Elda, constituida con fecha 02 de diciembre de 2021, aporta la documentación a los efectos de la subsanación requerida.

Quinto.- Analizada la nueva documentación aportada, se informa que se ha subsanado adecuadamente.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero. De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, literal:

“.....1. La solicitud de constitución de la entidad solo podrá ser presentada ante el ayuntamiento competente por una comisión promotora constituida formalmente, en documento público o privado, y que acredite que representa al menos al 25 % de las personas titulares definidas en el artículo 5.1, que además representen al menos el 25 % de los coeficientes de participación, calculados conforme al artículo 21.

2. La solicitud de constitución incluirá, al menos, los siguientes contenidos:

a) La identificación de las personas titulares que integran la comisión promotora, así como un domicilio a efectos de notificaciones.

b) La identificación exacta del área industrial que se quiere gestionar.

c) Un proyecto de estatutos, que incluirá al menos el contenido establecido en el artículo siguiente.

d) Un plan inicial de actuación, en el que se incluirá al menos:

i. Una memoria justificativa de las funciones básicas que se quieren desarrollar por la entidad, y en su caso, de los servicios, mejoras o las medidas de gestión y modernización propuestas.

ii. Un proyecto de presupuesto de los gastos necesarios para su funcionamiento, concretando en su caso las partidas para la realización o implantación de los servicios, actuaciones, medidas y mejoras propuestas.

iii. Las fuentes de financiación previstas.

iv. El período de duración de la entidad y, en su caso, el cronograma aproximado para la implantación de los servicios, mejoras, medidas o actuaciones que se proponen.

e) Nota simple registral de dominio y cargas de todos los inmuebles y derechos reales definidos en el apartado 3 del artículo 2, privados, patrimoniales y demaniales destinados a explotación económica privada, que estén inscritos e incluidos en el área industrial que se quiere gestionar por la entidad, para acreditar el porcentaje de representación exigido como comisión promotora en el punto 1 de este artículo. En caso de no constar inscrito un inmueble o un derecho real, se deberá aportar respecto al mismo copia del documento acreditativo de su titularidad o adscripción.

3. El ayuntamiento competente podrá requerir a la comisión promotora para la subsanación de los defectos advertidos, indicando en dicho requerimiento que, en caso de no ser atendido en el plazo de 10 días hábiles, se le entenderá por desistida de su solicitud.

**Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00**

Firma 2 de 2	02/10/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	02/10/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4. El plazo máximo para resolver y notificar la autorización de la constitución será de un año desde el día siguiente a la presentación de la solicitud por la comisión promotora. Transcurrido el plazo anterior sin que se hubiese notificado resolución expresa, las personas solicitantes podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal del ayuntamiento de resolver expresamente sobre la autorización solicitada.....”

Segundo. En relación a la legitimación y contenido de la solicitud de constitución de la EGM Finca LACY, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, citado anteriormente, cabe señalar:

1º. Legitimación.

La solicitud de constitución de la EGM Finca Lacy es presentada por la Comisión Promotora, definida en el artículo 7.1 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, constituida formalmente con fecha 2 de diciembre de 2021, para la creación de la Entidad de Gestión y Modernización del Polígono Industrial Finca Lacy de Elda, formada por 46 titulares del total de 167 de los titulares de las fincas catastrales que conforman la totalidad del Polígono Industrial Finca Lacy, lo que supone un 27,54 % de las personas titulares definidas en el artículo 5.1 de la citada Ley 14/2018.

Todo ello se indica en la siguiente tabla:

N.º	N.º C.P.	Nombre TITULAR	NIF/CIF	FINCA CATRASTAL	Número Finca Registral	Forma parte Comisión Promotora
1	1	COVELVER, S.L.	B53929709	1186805XH9518N0001WJ	48639	SÍ
2		FRANCISCO JUAN NAVARRO	22094331W	1186801XH9518N0001SJ 1186802XH9518N0001ZJ 1186803XH9518N0001UJ 1186804XH9518N0001HJ	48533	NO
3		M.ª SALUD JUAN NAVARRO	22076979S		48534	NO
4		MANUEL DE JUAN NAVARRO	22098773M		48535	NO
5		EMILIO JAVIER JUAN NAVARRO	22114159G		48536	NO
6		M.ª DOLORES JUAN NAVARRO	22117197Y		48545 (48544 -48539 - 48538- 48537- 48546)	NO
7		JOSE MARIA GONZÁLEZ PAYA	22092095C	1286712XH9518N0001EJ	49601	NO
8		DOLORES ABELLÁN MONPO	22096272B		48547	NO
9		MANUEL GONZÁLEZ PAYA	22075439Q		48548	NO
10		LOZANO GONZÁLEZ GESTIÓN, S.L.	B54737135		48549	NO
11	2	WE RE FI JOINT VENTURE, S.L.	B03263035	1286707XH9518N0001IJ	50144	SÍ
12	3	ALMACENES DE ELDA, S.L.	B53005674	1486901XH9518N0001GJ 1681102XH9518S0001BW 1681103XH9518S0001YW	50145	SÍ
13		MARBEVICAR SL	B03025582	1486902XH9518N0001QJ	50146	NO
14	4	CASA CASCALES ADORNOS, S.L.	B53877775	1486903XH9518N0001PJ	50147	SÍ

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 02/10/2023 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 02/10/2023 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





15		ARTGLUE, S.L.	B53267712	1486904XH9518N0001LJ		NO
16	5	NATURBEST, S.L.U.	B54487202	1486904XH9518N0002BK 1486904XH9518N0003ZL	48554	SÍ
17		CHAPI CASAS SL	B54089800	1486904XH9518N0004XB	54641	NO
18		HERRAJES Y BUZONES MONASTIL, S.L.	B54171178	1486905XH9518N0001TJ	48558	NO
19	6	PRODUCTOS PERSAGA, S.L.	B03303534	1486906XH9518N0001FJ	48559	SÍ
20	7	BAPOSOL PATRIMONIAL, S.L.	B03805090	1486920XH9518N0001JJ 1486910XH9518N0001MJ 1486911XH9518N0001OJ	48560	SÍ
21		CARRACCI SHOES, S.L.	B53493060	1486912XH9518N0001KJ	54224	NO
22	8	GRUPO MASCARÓ, S.L.	B07510290	1486919XH9518N0002DK 1486919XH9518N0001SJ	54225	SÍ
23	9	CARPINTERÍA SIRVENT, S.L.	B03081486	1687101XH9518N0001KJ	48565	SÍ
24		M.ª JOSÉ PÉREZ LÓPEZ	22120609Z	1687102XH9518N0001RJ	48566	NO
25		ANTONIO RODRIGUEZ ALMIRJE	22114574M		49192	NO
26		CURTIDOS MADRIGAL S.L.	B53835914	1687103XH9518N0001DJ	54312	NO
27		IDELLA LUXE SL	B54966007		54613	NO
28		M.ª PALOMA VECINA MARTÍNEZ	44751592D	1687111XH9518N0001SJ	54614	NO
29		JULIO CÉSPEDES SÁNCHEZ	22099464Y	1687111XH9518N0002DK 1480303XH9518S0002EE	54615	NO
30		DEBAJO UN BOTON, S.L.	B10572808	1687111XH9518N0003FL	48571	NO
31		SANPER PATRIMONIAL 2003, S.L.	B53760690	1687111XH9518N0004GB	48572	NO
32		CARTONELL, S.L.	B03842598	1687106XH9518N0001JJ	51825	NO
33		BERSA INTERNACIONAL TRADER, S.L.	B54121454	1687107XH9518N0001EJ	48577	NO
34		CENTRAL COMERCIAL, S.L.	B03412194	1687110XH9518N0001EJ	48578	NO
35		JESÚS AMORÓS LORENZO	22136588P	1284401XH9518S0001QW	48768	NO
36		METSISTEM ELDA SL	B54557798	1284404XH9518S0001TW	48581	NO
37		ANADIA FUNDICION, SL	B54582887		48582	NO
38	10	PHOENIX LITTLE BEARS, S.L.	B42522631	1284405XH9518S0001FW 1284406XH9518S0001MW	48583	SÍ
39		NACARMOVIL, S.L.	B53385118	1284407XH9518S0001OW 1683501XH9518S0001FW	48584	NO
40	11	ANTONIA GARCÍA LEAL	22119366J	1485201XH9518N0001TJ	48585	SÍ
41	12	ALFONSO JIMÉNEZ HUERTA	22115558T		48586	SÍ
42		TIMBRADOS ELDA, S.L.U.	B03997004	1485202XH9518N0001FJ	48587	NO
43		CURTIDOS ASENCIO PÉREZ, S.L.	B53710711	1485203XH9518N0001MJ	48588	NO
44	13	RAMÓN AMORÓS RODENAS	22108760X	1485204XH9518N0001OJ	48589	SÍ
45		KEREON, S.L.	B53602645	1485205XH9518N0001KJ	48590	NO

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 57/89

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
02/10/2023
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
02/10/2023
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





46	14	XIRIVELL ALQUILERES, S.L.	B54736921	1485207XH9518N0001DJ 1485208XH9518N0001XJ	48591	SÍ
47	15	PRODUCTOS QUÍMICOS ABELLÁN, S.L.	B03159415	1485209XH9518N0001IJ	48592	SÍ
48		MIGUEL DÍAZ BLASCO	44753536K	1485210XH9518N0001DJ 1485211XH9518N0001XJ	48593	NO
49		GERTRUDIS AMAT BUSQUIER	22121208S	1485212XH9518N0001IJ	48594	NO
50	16	REFOR-REY, S.L.	B53242343	1485213XH9518N0001JJ	48595	SÍ
51	17	GRANADOS LEVANTE, S.L.	B53787966	1485214XH9518N0001EJ	54985	SÍ
52		SALUSTIANO GONZÁLEZ SIRVENT	22094896S	1485216XH9518N0001ZJ	48598	NO
53		M.ª CARMEN GONZÁLEZ CREMADES	22102366X	1485217XH9518N0001UJ	48599	NO
54		Mª CARMEN RICO SOLER	22125254J	1485218XH9518N0001HJ	48600	NO
55		FERNANDO VECINA DE LAMO	22094306T	1485219XH9518N0001WJ	48601	NO
56		POLO TRADING, S.L.	B53308998	1485220XH9518N0001UJ	48602	NO
57		TERGUM-FREE SL	B54701735	1584301XH9518S0001LW	48603	NO
58		JUAN CACERES CANDEA	21422784D	1584302XH9518S0001TW	48604	NO
59		MIGUEL AVILA ARROYO	25926474T		48605	NO
60		PEDRO LUIS JARQUE IÑIGUEZ	22114044G		48606	NO
61		LUIS PALENCIA ABELLÁN	74489553M		48607	NO
62		COLOMINA VETAMAQ, S.L.	B53240982	1584303XH9518S0001FW	48608	NO
63		ARRENMAQ, S.L.	B53049094	1584304XH9518S0001MW 1584305XH9518S0001OW	48609	NO
64		RICARDO FELIPE SERRANO	05160971R	1584306XH9518S0001KW	48610	NO
65		JUAN GARCÍA JIMÉNEZ	22121335G	1584307XH9518S0001RW	48611	NO
66		MARTIVI 2019 S.L.U.	B05343181	1584308XH9518S0001DW	48612	NO
67		ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DEL SUELO	Q2801671E	1584315XH9518S0001EW 1479505XH9517N0001GM 1579401XH9517N0001DM 1578613XH9517N0001TM 1284408XH9518S0001KW	48613	NO
68		TROQUELADOS RUEDA, S.L.	B53312203	1584310XH9518S0001RW 1584309XH9518S0001XW	48614	NO
69		VÍCTOR TOMÁS ROCAMORA MIRA	22125015G	1584311XH9518S0001DW	48615	NO
70		LUIS VILLAR ALONSO	29068507A	1584312XH9518S0001XW	48616	NO
71		DOMINGO MESAS E HIJOS, S.L.U.	B03906823	1584313XH9518S0001IW	48617	NO
72		MARCELINO GIMÉNEZ VERA	22120952N	1584314XH9518S0001JW	48618	NO
73		JUAN RAMÓN GIMÉNEZ VERA	22122688T		48619	NO
74		JESUS GIMÉNEZ VERA	22139037L		48620	NO

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 58/89

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
02/10/2023
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
02/10/2023
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





75		MARIA DEL ROSARIO GIMÉNEZ VERA	22128037J		48621	NO
76		BALTIC AZUL, S.L.	B53367355	1584316XH9518S0001SW	48622	NO
77		JOSE LUIS GONZÁLEZ JUAN	22141080S	1584317XH9518S0001ZW	48623	NO
78		ENRIQUE ANTONIO RUBIO MEDINA	22121415S	1584318XH9518S0001UW	48624	NO
79		GLORIA RAMOS FRESNEDA	22125220W		48625	NO
80		JOSE MANUEL RUBIO MEDINA	22136684N		48626	NO
81		MARIA ASCENSION GARCIA ANDREU	22141638K		48627	NO
82	18	ANTONIO SANTIAGO BORRELL RUIZ	22134602T	1584319XH9518S0001HW	48628	SÍ
83		AKMAN GROUP, S.L.	B54435714	1584320XH9518S0001ZW	48629	NO
84		FRANCISCO SANZ TOME	22137560Z	1584321XH9518S0001UW	48630	NO
85		JUAN CARLOS FERNÁNDEZ CABALLERO	22143668G		48631	NO
86		ROSA MARIA GONZALEZ VAZQUEZ			48632	NO
87		TRENZADOS LEPANTO, S.L.	B03990322	1584322XH9518S0001HW	48633	NO
88		PABLO JOSÉ DEL OLMO IBORRA	46088873R	1584323XH9518S0001WW	52082	NO
89		LUCÍA MARÍA DEL OLMO IBORRA	46088872T		52083	NO
90		BANCO DE SABADELL, S.A.	A08000143	1584324XH9518S0001AW	52084	NO
91	19	PLANELLES RICO, S.L.	B53220604	1584325XH9518S0001BW	52085	SÍ
92		INVERSIONES BLOFELD, S.L.	B54769062	1584327XH9518S0001GW	52086	NO
93		ADNA 2022, S.L.	B09835992	1584330XH9518S0001GW	48636	NO
94		FERFONT LEVANTE S.L.	B53863262	1584328XH9518S0001QW	48637	NO
95		FERFONT INVERSIONES SL	B53117586	1683502XH9518S0001MW	48638	NO
96		ELECTRÓNICA SALVADOR POVEDA, S.L.	B03188323	1683503XH9518S0001OW	49298	NO
97		LUFERSU INVERSIONES	B42660191	1683509XH9518S0001JW 1683509XH9518S0002KE 1683509XH9518S0003LR	49299	NO
98		PLÁSTICOS IDELLA, S.L.	B53949517	1683509XH9518S0004BT 1683509XH9518S0005ZY 1781804XH9518S0001SW	54671	NO
99	20	PADEL LACY, S.L.	B54634654	1683506XH9518S0001DW 1683507XH9518S0001XW	54670	SÍ
100	21	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PETREL, S.L.	B53395455	1683508XH9518S0001IW	50467	SÍ
101		BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA	A48265169	1480301XH9518S0001UW	49303	NO
102		ANTONIO REYES CABALLERO MARTÍNEZ	21355811N	1480302XH9518S0001HW	49304	NO
103		M.º DE LA CRUZ ALCARAZ MARTÍNEZ	21404291P		49305	NO
104		JUAN JOSÉ VECINA MARTINEZ	44751914D	1480303XH9518S1001MM	49306	NO

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 59/89

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
02/10/2023
Alcalde
Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
02/10/2023
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





105	22	JOSÉ ANTONIO PALOMARES PÉREZ	22125856V	1480304XH9518S0001AW	50283	SÍ
106	23	JUAN CARLOS PALOMARES PÉREZ	22133608H		49312	SÍ
107	24	JOSE ENRIQUE PALOMARES RICO	22125857H		50239	SÍ
108	25	LUCIA SANCHIZ MOLINA	22135756G		50240	SÍ
109	26	RAFAEL PALOMARES RICO	22124282F		50241	SÍ
110	27	RAMON PALOMARES PÉREZ	44762229C		49316	SÍ
111	28	RAMON PALOMARES DELTELL	45835608N		49317	SÍ
112	29	GESTIÓN CINCO BC, S.L.	B03027638	1480306XH9518S0001YW	49319	SÍ
113		AUTOCARES RIOS, S.A.	A03196557	1681101XH9518S0001AW	49318	NO
114	30	MECANIZADOS INDUSTRIALES SANYSMAR, S.L.	B53959003	1681112XH9518S0001FW	54836	SÍ
115		RAÚL ALFONSO FALCÓ	44773677Z	1479501XH9517N0001W M	49326	NO
116	31	NÚMERO PAR, S.L.	B54235767	1479502XH9517N0001AM	49327	SÍ
117	32	DOLORES NAVARRO VICEDO	74214755B	1479502XH9517N0002SQ	49328	SÍ
118		VICENTE ALBERT, S.L.	B03798915	1479502XH9517N0003DW	49876	NO
119	33	INVERSIONES NACIDAS DE UN SUEÑO S.L.U.	B53534780	1579402XH9517N0001XM	49331	SÍ
120		JOSÉ PÉREZ HERNÁNDEZ, S.A.	A03064094	1579403XH9517N0001IM	49332	NO
121		VAUXHALL PROPIEDADES, S.L.	B87872156	1579404XH9517N0001JM	49333	NO
122	34	INGENIERÍA DE COMPUESTOS, S.L.	B53393963	1579413XH9517N0001W M 1578609XH9517N0001LM	49877	SÍ
123		EXCLUSIVAS VIDALUZ, S.L.	B42504522	1579411XH9517N0001UM	49336	NO
124		GESTIÓN REGULADORA, S.L.	B73735961	1680202XH9518S0001LW	49337	NO
125		VEYTEC, S.L.	B53095444	1680203XH9518S0001TW	49338	NO
126	35	CASAS NUEVAS LEVANTE, S.L.	B53659876	1680205XH9518S0001MW	51120	SÍ
127		DAVID AMAT AMAT	44764089V	1680206XH9518S0001OW 1680207XH9518S0001KW	49341	NO
128	36	INDUSTRIAS CERRALUM, S.L.	B03306206	1680212XH9518S0001DW	49342	SÍ
129		BOYPAS, S.L.	B03486065	1680210XH9518S0001KW 1680211XH9518S0001RW	49343	NO
130	37	ORIENTAL WORLD, S.L.	B03833118	1680201XH9518S0001PW	49344	SÍ
131		BETA BENOWABLE GROUP S.A	A33985540	1781802XH9518S0001JW	49345	NO
132	38	SUCESORES DE JOSÉ PÉREZ, SCP	J53848909	1781805XH9518S0001ZW	49346	SÍ
133	39	JOSEFA RUIZ ALBEROLA	22099513D	1781801XH9518S0001IW	49347	SÍ
134		CONSTRUCCIONES SICERSAN, S.L.U.	B03580255	1578601XH9517N0001HM	49348	NO

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 60/89

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
02/10/2023
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
02/10/2023
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





135		TROQUELADOS BUSTAMANTE, S.L.	B53647350	1578602XH9517N0001WM	49349	NO
136		LOIRA LEVANTE, S.L.	B54050646	1578603XH9517N0001AM	49350	NO
137		TROQUELES FERRÁNDIZ, S.L.	B53537700	1578604XH9517N0001BM	49351	NO
138		JOSÉ ANTONIO GARCÍA BERNA	22122980Q	1578605XH9517N0001YM	49352	NO
139		MARÍA ANGELES JIMENEZ GOMEZ	22130385S		49353	NO
140		QUÍMICAS MOTIFER, S.L.	B53475091	1578606XH9517N0001GM	49354	NO
141		BOYE Y PACHECO SL	B42691295	1578607XH9517N0001QM 1578608XH9517N0001PM	49355	NO
142		VICTORIA JOSEFA NAVARRO RODRÍGUEZ	22131734F	1578610XH9517N0001QM	49356	NO
143		LANDCOMPANY 2020 SL	B88294731	1578611XH9517N0001PM	49357	NO
144		CONTRAFUERTE FOR SHOES, S.L.	B53301354	1578612XH9517N0001LM	49358	NO
145		JOSÉ ANTONIO PUJALTE ROMERO	22134079Y	1578614XH9517N0001FM	49359	NO
146		JOSÉ RUIZ MARTÍNEZ	22131532N	1578615XH9517N0001M M	49360	NO
147		M.ª ESPERANZA FLORES SÁNCHEZ	22141025Y		49361	NO
148		INNOVACIONES Y CONSULTORÍA DE TELECOMUNICACIONES, S.L.	B02281293	1578616XH9517N0001OM 1578617XH9517N0001KM	49362	NO
149		MIAMARC SERVICIOS, S.L.	B02960664	1578618XH9517N0001RM	49363	NO
150		RICOSA INVERSIONES, S.L.	B54962640	1578619XH9517N0001DM	49364	NO
151	40	SEGAL HEREDEROS, S.L.	B06889760	1578620XH9517N0001KM	49365	SÍ
152	41	AW MERCATOR, S.L.	B06844351		49366	SÍ
153	42	M.ª ELVIRA OLCINA GREGORIO	22144330E	1578621XH9517N0001RM	49367	SÍ
154	43	NATURAYA, S.L.	B53959094	1578622XH9517N0001DM 1477907XH9517N0001HM 1477920XH9517N0001PM	49899	SÍ
155		LOAISA HINOJO INVERSIONES SL	B54674429	1578623XH9517N0001XM	49899	NO
156		MUEBLES BALLESTERO, S.L.	B03856549	1578624XH9517N0001IM	49371	NO
157	44	MULTISERVICIOS EXPRESS SL	B54320338	1477901XH9517N0001IM 1477902XH9517N0001JM 1477919XH9517N0001TM	49372	SÍ
158		CURTIDOS BERNABEU, S.L.	B53218731	1477903XH9517N0001EM	49373	NO
159		SANTANDER LEASE SA EFC	A78475209	1477904XH9517N0001SM	49374	NO
160	45	GLISELAB, S.L.U.	B54443577	1477905XH9517N0001ZM 1477906XH9517N0001UM	49375	SÍ
161		THE FACTORY TRANSFER SL	B54208285	1477908XH9517N0001W M	49376	NO
162		JOSÉ CRUZ LÓPEZ	05076205J	1477909XH9517N0001AM	49377	NO

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 61/89

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
02/10/2023
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
02/10/2023
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





163		GABRIEL POVEDA VERDÚ, S.L.	B03442027	1477910XH9517N0001HM 1477911XH9517N0001WM	49378	NO
164	46	JOSE TOMÁS MORA ROMÁN	44750752C	1477912XH9517N0001AM	49379	SÍ
165		MOLACO LACADOS METÁLICOS, S.L.	B53601837	1477913XH9517N0001BM	49380	NO
166		CESAR GÓMEZ VIDAL	52775455T	1477917XH9517N0001PM 1477918XH9517N0001LM	49381	NO
167		AYUNTAMIENTO DE ELDA *	P0306600H	1286711XH9518N0001JJ 1486917XH9518N0001JJ 1186806XH9518N0001AJ 1681111XH9518S0001TW 1579412XH9517N0001HM 1578625XH9517N0001JM	54583	NO
167						46

Además, de acuerdo con el cálculo de los coeficientes de participación, efectuado conforme al artículo 21 de la citada Ley 14/2018, la suma del valor catastral de las fincas de los 46 titulares asciende a 21.107.207,21 € que representan un 46,62 %, por tanto, **se acredita el segundo requisito de representar al menos el 25 % de los coeficientes de participación.**

En la siguiente tabla se reflejan los datos anteriores:

ID	CALLE	PARCELA	TITULAR	NIF/CIF	Referencia catastral	Número Finca Registral	VALOR CATASTRAL	% valor catastral con respecto al total	% valor catastral ADHERIDO	Valor catastral ADHERIDO	COMISIÓN PROMOTORA
1	SAN LUIS DE CUBA	A-EQIP.	COVELVER, S.L.	B53929709	1186805XH9518N0001WJ	48639	1.768.719,60 €	3,90659238%	3,90659238%	1.768.719,60 €	SÍ
2	TIRAPIE EL	A1	FRANCISCO JUAN NAVARRO (20%), M.ª SALUD JUAN NAVARRO (20%), MANUEL DE JUAN NAVARRO (20%), EMILIO JAVIER JUAN NAVARRO (20%), M.ª DOLORES JUAN NAVARRO (20%)	22094331W 22076979S 22098773M 22114159G 22117197Y	1186801XH9518N0001SJ	48533	68.464,00 €	0,15121727%			NO
3	TIRAPIE EL	A2	FRANCISCO JUAN NAVARRO (20%), M.ª SALUD JUAN NAVARRO (20%), MANUEL DE JUAN NAVARRO (20%), EMILIO JAVIER JUAN NAVARRO (20%), M.ª DOLORES JUAN NAVARRO (20%)	22094331W 22076979S 22098773M 22114159G 22117197Y	1186802XH9518N0001ZJ	48534	59.136,00 €	0,13061440%			NO
4	TIRAPIE EL	A3	FRANCISCO JUAN NAVARRO (20%),	22094331W 22076979S 22098773M	1186803XH9518N0001UJ	48535	59.180,00 €	0,13071158%			NO

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 62/89

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 02/10/2023 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 02/10/2023 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento
de Elda

			M.º SALUD JUAN NAVARRO (20%), MANUEL DE JUAN NAVARRO (20%), EMILIO JAVIER JUAN NAVARRO (20%), M.º DOLORES JUAN NAVARRO (20%)	22114159G 22117197Y																
5	TIRAPIE EL	A4	FRANCISCO JUAN NAVARRO (20%), M.º SALUD JUAN NAVARRO (20%), MANUEL DE JUAN NAVARRO (20%), EMILIO JAVIER JUAN NAVARRO (20%), M.º DOLORES JUAN NAVARRO (20%)	22094331W 22076979S 22098773M 22114159G 22117197Y	1186804XH9518N 0001HJ	48536	79.428,80 €	0,17543535%												NO
6	TOPE EL	B1, B2, B3, B8, B9, B10	JOSE MARIA GONZALEZ PAYA (1/6) DOLORES ABELLAN MONPO (1/6) MANUEL GONZALEZ PAYA (1/3) LOZANO GONZALEZ GESTIÓN, S.L. (1/3)	22092095C 22096272B 22075439Q B54737135	1286712XH9518N 0001EJ (1286708XH9518N 0001JJ- 1286703XH9518N 0001KJ- 1286702XH9518N 0001OJ- 1286701XH9518N 0001MJ- 1286710XH9518N 0001IJ)	48545 (48544 - 48539 - 48538- 48537- 48546)	1.784.844,80 €	3,94220831%												NO
7	SAN LUIS DE CUBA	B4, B5, B6, B7	WE RE FI JOINT VENTURE, S.L.	B03263035	1286707XH9518N 0001IJ	49601	1.311.916,80 €	2,89764651%	2,89764651%	1.311.916,80 €	SI									
8	TOPE EL	C1	ALMACENES DE ELDA, S.L.	B53005674	1486901XH9518N 0001GJ	48547	373.987,20 €	0,82603005%	0,82603005%	373.987,20 €	SI									
9	TOPE EL	C2	MARBEVICAR SL	B03025582	1486902XH9518N 0001QJ	48548	247.031,20 €	0,54562080%			NO									
10	TOPE EL	C3	CASA CASCALES ADORNOS, S.L.	B53877775	1486903XH9518N 0001PJ	48549	52.844,00 €	0,11671718%	0,11671718%	52.844,00 €	SI									
11	TOPE EL	C4-5-6, A	ARTGLUE, S.L.	B53267712	1486904XH9518N 0001IJ	50144	148.696,40 €	0,32842754%			NO									
12	TOPE EL	C4-5-6, B	NATURBEST, S.L.U.	B54487202	1486904XH9518N 0002BK	50145	148.696,40 €	0,32842754%	0,32842754%	148.696,40 €	SI									
13	TOPE EL	C4-5-6, C	NATURBEST, S.L.U.	B54487202	1486904XH9518N 0003ZL	50146	148.696,40 €	0,32842754%	0,32842754%	148.696,40 €	SI									
14	TOPE EL	C4-5-6, D	CHAPI CASAS SL	B54089800	1486904XH9518N 0004XB	50147	148.696,40 €	0,32842754%			NO									
15	TOPE EL	C7	HERRAJES Y BUZONES MONASTIL, S.L.	B54171178	1486905XH9518N 0001TJ		242.976,80 €	0,53666580%			NO									
16	TOPE EL	C8	PRODUCTOS PERSAGA, S.L.	B03303534	1486906XH9518N 0001FJ	48554	453.585,20 €	1,00183912%	1,00183912%	453.585,20 €	SI									
17	SAN LUIS DE CUBA	C9, C10, C11	BAPOSOL PATRIMONIAL, S.L.	B03805090	1486920XH9518N 0001JJ	54641	698.016,80 €	1,54171815%	1,54171815%	698.016,80 €	SI									
18	SAN LUIS DE CUBA	C12	BAPOSOL PATRIMONIAL, S.L.	B03805090	1486910XH9518N 0001MJ	48558	216.746,40 €	0,47873040%	0,47873040%	216.746,40 €	SI									
19	SAN LUIS DE CUBA	C13	BAPOSOL PATRIMONIAL, S.L.	B03805090	1486911XH9518N 0001OJ	48559	233.756,00 €	0,51629971%	0,51629971%	233.756,00 €	SI									
20	SAN LUIS DE CUBA	C14	CARRACCI SHOES, S.L.	B53493060	1486912XH9518N 0001KJ	48560	52.800,00 €	0,11662000%												
21	SAN LUIS DE CUBA	C15, C16	GRUPO MASCARÓ, S.L.	B07510290	1486919XH9518N 0002DK	54224	427.745,60 €	0,94476688%	0,94476688%	427.745,60 €	SI									
22	SAN LUIS DE CUBA	C17, C18	GRUPO MASCARÓ, S.L.	B07510290	1486919XH9518N 0001SJ	54225	685.179,80 €	1,51336492%	1,51336492%	685.179,80 €	SI									
23	TOPE EL	D1	CARPINTERÍA SIRVENT, S.L.	B03081486	1687101XH9518N 0001KJ	48565	423.663,60 €	0,93575092%	0,93575092%	423.663,60 €	SI									

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 63/89

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
02/10/2023
Alcalde
Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
02/10/2023
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





24	TOPE EL	D2	ANTONIO RODRIGUEZ ALMIRJE 50% M.º JOSÉ PÉREZ LÓPEZ 50%	22114574M 22120609Z	1687102XH9518N 0001RJ	48566	274.079,20 €	0,60536205%				NO
25	TOPE EL	D3, D4, D9, D10	CURTIDOS MADRIGAL S.L. 50% IDELLA LUXE SL 50%	B53835914 B54966007	1687103XH9518N 0001DJ	49192	955.956,80 €	2,11143335%				NO
26	CAMBRILLÓN	D5, D6 - 1A	M.º PALOMA VECINA MARTÍNEZ	44751592D	1687111XH9518N 0001SJ	54312	168.809,79 €	0,37285223%				NO
27	CAMBRILLÓN	D5, D6 - 1B	JULIO CÉSPEDES SÁNCHEZ	22099464Y	1687111XH9518N 0002DK	54613	168.809,79 €	0,37285223%				NO
28	TOPE EL	D5, D6 - 1C	DEBAJO UN BOTON, S.L.	B10572808	1687111XH9518N 0003FL	54614	177.558,61 €	0,39217585%				NO
29	TOPE EL	D5, D6 - 1D	SANPER PATRIMONIAL 2003, S.L.	B53760690	1687111XH9518N 0004GB	54615	177.558,61 €	0,39217585%				NO
30	SAN LUIS DE CUBA	D7	CARTONELL, S.L.	B03842598	1687106XH9518N 0001JJ	48571	285.843,20 €	0,63134533%				NO
31	SAN LUIS DE CUBA	D8	BERSA INTERNACIONA LTRADER, S.L.	B54121454	1687107XH9518N 0001EJ	48572	231.374,40 €	0,51103944%				NO
32	SAN LUIS DE CUBA	D11, D12	CENTRAL COMERCIAL, S.L.	B03412194	1687110XH9518N 0001EJ	51825	461.872,00 €	1,02014228%				NO
33	SAN LUIS DE CUBA	E1	JESÚS AMORÓS LORENZO	22136588P	1284401XH9518S0 001QW	48577	246.303,60 €	0,54401374%				NO
34	SAN LUIS DE CUBA	E2,	METSISTEM ELDA SL	B54557798	1284404XH9518S0 001TW	48578	962.051,56 €	2,12489492%				NO
35	SAN LUIS DE CUBA	E3, E4	ANADIA FUNDICION SL	B54582887	no aparece como titular en Catastro	48768						NO
36	SAN LUIS DE CUBA	E5	PHOENIX LITTLE BEARS, S.L.	B42522631	1284405XH9518S0 001FW	48581	77.000,00 €	0,17007083%	0,17007083%	77.000,00 €		SÍ
37	SAN LUIS DE CUBA	E6	PHOENIX LITTLE BEARS, S.L.	B42522631	1284406XH9518S0 001MW	48582	75.724,00 €	0,16725252%	0,16725252%	75.724,00 €		SÍ
38	SAN LUIS DE CUBA	E7	NACARMOVIL, S.L.	B53385118	1284407XH9518S0 001OW	48583	353.211,20 €	0,78014185%				NO
39	SAN LUIS DE CUBA	F1	ANTONIA GARCÍA LEAL (50%) ALFONSO JIMÉNEZ HUERTA (50%)	22119366J 22115558T	1485201XH9518N 0001TJ	48584	423.610,40 €	0,93563342%	0,93563342%	423.610,40 €		SÍ
40	SAN LUIS DE CUBA	F2	TIMBRADOS ELDA, S.L.U.	B03997004	1485202XH9518N 0001FJ	48585	539.787,20 €	1,19223452%				NO
41	SAN LUIS DE CUBA	F3	CURTIDOS ASENCIO PÉREZ, S.L.	B53710711	1485203XH9518N 0001MJ	48586	62.392,00 €	0,13780597%				NO
42	SAN LUIS DE CUBA	F4	RAMÓN AMORÓS RODENAS	22108760X	1485204XH9518N 0001OJ	48587	311.350,40 €	0,68768340%	0,68768340%	311.350,40 €		SÍ
43	SAN LUIS DE CUBA	F5	KEREON, S.L.	B53602645	1485205XH9518N 0001KJ	48588	68.552,00 €	0,15141163%				NO
44	ENVELOPE EL	F6	XIRIVELL ALQUILERES, S.L.	B54736921	1485207XH9518N 0001DJ	48589	630.167,20 €	1,39185792%	1,39185792%	630.167,20 €		SÍ
45	ENVELOPE EL	F7	XIRIVELL ALQUILERES, S.L.	B54736921	1485208XH9518N 0001XJ	48590	35.992,00 €	0,07949597%	0,07949597%	35.992,00 €		SÍ
46	ENVELOPE EL	F8	PRODUCTOS QUÍMICOS ABELLÁN, S.L.	B03159415	1485209XH9518N 0001IJ	48591	139.330,80 €	0,30774162%	0,30774162%	139.330,80 €		SÍ
47	ENVELOPE EL	F9	MIGUEL DIAZ BLASCO	44753536K	1485210XH9518N 0001DJ	48592	30.096,00 €	0,06647340%				NO
48	ENVELOPE EL	F10	MIGUEL DIAZ BLASCO	44753536K	1485211XH9518N 0001XJ	48593	124.996,80 €	0,27608194%				NO
49	ENVELOPE EL	F11	GERTRUDIS AMAT BUSQUIER	22121208S	1485212XH9518N 0001IJ	48594	170.813,60 €	0,37727807%				NO
50	ENVELOPE EL	F12	REFOR-REY, S.L.	B53242343	1485213XH9518N 0001JJ	48595	197.274,40 €	0,43572235%	0,43572235%	197.274,40 €		SÍ

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 64/89

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
02/10/2023
Alcalde
Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
02/10/2023
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





51	ENVELOPE EL	F13, F14	GRANADOS LEVANTE, S.L.	B53787966	1485214XH9518N0001EJ	54985	328.056,80 €	0,72458302%	0,72458302%	328.056,80 €	SI
52	ENVELOPE EL	F15	SALUSTIANO GONZÁLEZ SIRVENT (50%) M.ª CARMEN GONZÁLEZ CREMADES (50%)	220948965 22102366X	1485216XH9518N0001ZJ	48598	156.749,20 €	0,34621385%		0,00 €	NO
53	ENVELOPE EL	F16	SALUSTIANO GONZÁLEZ SIRVENT (50%) M.ª CARMEN GONZÁLEZ CREMADES (50%)	220948965 22102366X	1485217XH9518N0001UJ	48599	174.478,40 €	0,38537255%		0,00 €	NO
54	ENVELOPE EL	F17	Mª CARMEN RICO SOLER	22125254J	1485218XH9518N0001HJ	48600	184.579,20 €	0,40768231%		0,00 €	NO
55	ENVELOPE EL	F18	FERNANDO VECINA DE LAMO	22094306T	1485219XH9518N0001WJ	48601	235.511,20 €	0,52017644%		0,00 €	NO
56	UM-DRAIGA	F19	POLO TRADING, S.L.	B53308998	1485220XH9518N0001UJ	48602	549.203,60 €	1,21303264%		0,00 €	NO
57	ENVELOPE EL	G1	TERGUM-FREE SL	B54701735	1584301XH9518S0001LW	48603	410.991,20 €	0,90776124%		0,00 €	NO
58	ENVELOPE EL	G2	JUAN CACERES CANDEA (25%), MIGUEL AVILA ARROYO (25%), PEDRO LUIS JARQUE IÑIGUEZ (25%) LUIS PALENCIA ABELLÁN (25%)	21422784D 25926474T 22114044G 74489553M	1584302XH9518S0001TW	48604	316.745,60 €	0,69959984%		0,00 €	NO
59	ENVELOPE EL	G3	COLOMINA VETAMAQ, S.L.	B53240982	1584303XH9518S0001FW	48605	120.926,40 €	0,26709160%		0,00 €	NO
60	ENVELOPE EL	G4	ARRENMAQ SL (LOIRA LEVANTE, S.L.)	B53049094	1584304XH9518S0001MW	48606	137.830,00 €	0,30442679%		0,00 €	NO
61	ENVELOPE EL	G5	ARRENMAQ SL (LOIRA LEVANTE, S.L.)	B53049094	1584305XH9518S0001OW	48607	138.288,80 €	0,30544015%		0,00 €	NO
62	ENVELOPE EL	G6	RICARDO FELIPE SERRANO	05160971R	1584306XH9518S0001KW	48608	155.668,00 €	0,34382580%		0,00 €	NO
63	ENVELOPE EL	G7	JUAN GARCÍA JIMÉNEZ (100%)	22121335G	1584307XH9518S0001RW	48609	156.108,80 €	0,34479940%		0,00 €	NO
64	ENVELOPE EL	G8	MARTIVI 2019 S.L.U.	B05343181	1584308XH9518S0001DW	48610	190.904,80 €	0,42165374%		0,00 €	NO
65	ENVELOPE EL	G9	TROQUELADOS RUEDA, S.L.	B53312203	1584309XH9518S0001XW	48611	189.592,40 €	0,41875503%		0,00 €	NO
66	ENVELOPE EL	G10	TROQUELADOS RUEDA, S.L.	B53312203	1584310XH9518S0001RW	48612	185.954,40 €	0,41071973%		0,00 €	NO
67	ENVELOPE EL	G11	VÍCTOR TOMÁS ROCAMORA MIRA	22125015G	1584311XH9518S0001DW	48613	185.685,60 €	0,41012603%		0,00 €	NO
68	ENVELOPE EL	G12	LUIS VILLAR ALONSO	29068507A	1584312XH9518S0001XW	48614	170.446,40 €	0,37646703%		0,00 €	NO
69	ENVELOPE EL	G13	DOMINGO MESAS E HIJOS, S.L.U.	B03906823	1584313XH9518S0001IW	48615	145.020,00 €	0,32030743%		0,00 €	NO
70	ENVELOPE EL	G14	MARCELINO GIMENEZ VERA (25%) JUAN RAMÓN GIMENEZ VERA (25%) JESUS GIMENEZ VERA (25%) MARIA DEL ROSARIO GIMENEZ VERA (25%)	22120952N 22122688T 22139037L 22128037J	1584314XH9518S0001JW	48616	264.667,20 €	0,58457365%		0,00 €	NO
71	CONTRAFUERT	G15	ENTIDAD	Q2801671E		48617	72.732,00 €	0,16064405%		0,00 €	NO

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 65/89

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
02/10/2023
Alcalde
Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
02/10/2023
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





	EEL		PÚBLICA EMPRESARIAL DEL SUELO		1584315XH951850001EW						
72	CONTRAFUERT EEL	G16	BALTIC AZUL, S.L.	B53367355	1584316XH951850001SW	48618	272.598,40 €	0,60209138%		0,00 €	NO
73	CONTRAFUERT EEL	G17	JOSE LUIS GONZÁLEZ JUAN (100%)	22141080S	1584317XH951850001ZW	48619	112.250,80 €	0,24792970%		0,00 €	NO
74	CONTRAFUERT EEL	G18	ENRIQUE ANTONIO RUBIO MEDINA GLORIA RAMOS FRESNEDA JOSE MANUEL RUBIO MEDINA MARIA ASCENSION GARCIA ANDREU	22121415S 22125220W 22136684N 22141638K	1584318XH951850001UW	48620	131.868,40 €	0,29125933%		0,00 €	NO
75	CONTRAFUERT EEL	G19	ANTONIO SANTIAGO BORRELL RUIZ	22134602T	1584319XH951850001HW	48621	131.824,40 €	0,29116215%	0,29116215%	131.824,40 €	SÍ
76	CONTRAFUERT EEL	G20	AKMAN GROUP, S.L.	B54435714	1584320XH951850001ZW	48622	132.039,20 €	0,29163658%		0,00 €	NO
77	CONTRAFUERT EEL	G21	FRANCISCO SANZ TOME (50%) JUAN CARLOS FERNÁNDEZ CABALLERO (25%) ROSA MARIA GONZALEZ VAZQUEZ (25%)	22137560Z 22143668G -----	1584321XH951850001UW	48623	153.926,40 €	0,33997910%		0,00 €	NO
78	CONTRAFUERT EEL	G22	TRENZADOS LEPANTO, S.L.	B03990322	1584322XH951850001HW	48624	169.275,20 €	0,37388018%		0,00 €	NO
79	CONTRAFUERT EEL	G23	PABLO JOSÉ DEL OLMO IBORRA (50%) LUCÍA MARÍA DELOLMO IBORRA (50%)	46088873R 46088872T	1584323XH951850001WW	48625	167.312,00 €	0,36954404%		0,00 €	NO
80	CONTRAFUERT EEL	G24	BANCO DE SABADELL, S.A.	A08000143	1584324XH951850001AW	48626	159.964,00 €	0,35331442%		0,00 €	NO
81	CONTRAFUERT EEL	G25	PLANELLES RICO, S.L.	B53220604	1584325XH951850001BW	48627	160.252,80 €	0,35395230%	0,35395230%	160.252,80 €	SÍ
82	CONTRAFUERT EEL	G26	INVERSIONES BLOFELD SL	B54769062	1584327XH951850001GW	48628	164.463,20 €	0,36325186%		0,00 €	NO
83	CONTRAFUERT EEL	G27	ADNA 2022, S.L.	B09835992	1584330XH951850001GW	48629	206.139,20 €	0,45530215%		0,00 €	NO
84	CONTRAFUERT EEL	G28	FERFONT LEVANTE S.L.	B53863262	1584328XH951850001QW	48630	59.708,00 €	0,13187778%		0,00 €	NO
85	CONTRAFUERT EEL	H1	NACARMOVIL, S.L.	B53385118	1683501XH951850001FW	48631	102.872,00 €	0,22721463%		0,00 €	NO
86	CONTRAFUERT EEL	H2	FERFONT INVERSIONES SL	B53117586	1683502XH951850001MW	48632	103.180,00 €	0,22789491%		0,00 €	NO
87	CONTRAFUERT EEL	H3	ELECTRÓNICA SALVADOR POVEDA, S.L.	B03188323	1683503XH951850001OW	48633	395.836,00 €	0,87428776%		0,00 €	NO
88	CONTRAFUERT EEL	H4-H5, 1-1	LUFERSU INVERSIONES	B42660191	1683509XH951850001JW	52082	189.852,80 €	0,41933018%		0,00 €	NO
89	CONTRAFUERT EEL	H4-H5, 1-2	LUFERSU INVERSIONES	B42660191	1683509XH951850002KE	52083	189.852,80 €	0,41933018%		0,00 €	NO
90	CONTRAFUERT EEL	H4-H5, 1-3	LUFERSU INVERSIONES	B42660191	1683509XH951850003LR	52084	191.868,80 €	0,42378294%		0,00 €	NO

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 66/89

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 02/10/2023 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 02/10/2023 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





91	CONTRAFUERT EEL	H4-H5, 1-4	PLÁSTICOS IDELLA, S.L.	B53949517	1683509XH9518S0004BT	52085	187.836,80 €	0,41487741%		0,00 €	NO
92	CONTRAFUERT EEL	H4-H5, 1-5	PLÁSTICOS IDELLA, S.L.	B53949517	1683509XH9518S0005ZY	52086	189.852,80 €	0,41933018%		0,00 €	NO
93	CONTRAFUERT EEL	H6	PADEL LACY, S.L.	B54634654	1683506XH9518S0001DW	48636	77.220,00 €	0,17055675%	0,17055675%	77.220,00 €	SI
94	CONTRAFUERT EEL	H7	PADEL LACY, S.L.	B54634654	1683507XH9518S0001XW	48637	479.330,00 €	1,05870197%	1,05870197%	479.330,00 €	SI
95	CONTRAFUERT EEL	H8	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PETREL, S.L.	B53395455	1683508XH9518S0001IW	48638	640.700,86 €	1,41512374%	1,41512374%	640.700,86 €	SI
96	TERMINADORES	I1	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA	A48265169	1480301XH9518S0001UW	49298	68.992,00 €	0,15238347%		0,00 €	NO
97	TERMINADORES	I2	ANTONIO REYES CABALLERO MARTÍNEZ (50%) M.º DE LA CRUZ ALCARAZ MARTÍNEZ (50%)	21355811N 21404291P	1480302XH9518S0001HW	49299	62.480,00 €	0,13800033%		0,00 €	NO
98	TERMINADORES	I3 (1A)	JULIO CÉSPEDES SÁNCHEZ	22099464Y	1480303XH9518S0002EE	54671	144.951,60 €	0,32015635%		0,00 €	NO
99	TERMINADORES	I3 (1B)	JUAN JOSÉ VECINA MARTINEZ	44751914D	1480303XH9518S1001MM	54670	144.951,60 €	0,32015635%		0,00 €	NO
100	TERMINADORES	I4, I5	JOSÉ ANTONIO PALOMARES PÉREZ (1/6) (si) JUAN CARLOS PALOMARES PÉREZ (1/6) (si) JOSE ENRIQUE PALOMARES RICO (1/12) (si) LUCIA SANCHIZ MOLINA (1/12) (si) RAFAEL PALOMARES RICO (1/6) (si) RAMON PALOMARES PÉREZ (1/6) (si) RAMON PALOMARES DELTELL (1/6) (si)	22125856V 22133608H 22125857H 22135756G 22124282F 44762229C 45835608N	1480304XH9518S0001AW	50467	564.522,00 €	1,24686657%	1,03905548%	470.435,00 €	SI
101	TERMINADORES	I6	GESTIÓN CINCO BC, S.L.	B03027638	1480306XH9518S0001YW	49303	613.056,00 €	1,35406421%	1,35406421%	613.056,00 €	SI
102	DES VIRADORES	J1	AUTOCARES RIOS, S.A.	A03196557	1681101XH9518S0001AW	49304	128.436,00 €	0,28367815%		0,00 €	NO
103	DES VIRADORES	J2	ALMACENES DE ELDA, S.L.	B53005674	1681102XH9518S0001BW	49305	98.868,00 €	0,21837095%	0,21837095%	98.868,00 €	SI
104	DES VIRADORES	J3	ALMACENES DE ELDA, S.L.	B53005674	1681103XH9518S0001YW	49306	104.236,00 €	0,23022731%	0,23022731%	104.236,00 €	SI
105	DES VIRADORES	J4, J5, J6, J7, J8	MECANIZADOS INDUSTRIALES SANYMAR, S.L.	B53959003	1681112XH9518S0001FW	50283	2.409.195,28 €	5,32121877%	5,32121877%	2.409.195,28 €	SI
106	TERMINADORES	K1	RAÚL ALFONSO FALCO	44773677Z	1479501XH9517N0001WM	49312	293.084,80 €	0,64733994%		0,00 €	NO
107	TERMINADORES	K2, K3, K4 - 1-1	NÚMERO PAR, S.L.	B54235767	1479502XH9517N0001AM	50239	276.204,40 €	0,61005600%	0,61005600%	276.204,40 €	SI
108	TERMINADORES	K2, K3, K4 - 1-2	DOLORES NAVARRO VICEDO	74214755B	1479502XH9517N0002SQ	50240	230.591,87 €	0,50931105%	0,50931105%	230.591,87 €	SI
109	TERMINADORES	K2, K3, K4 - 1-3	VICENTE ALBERT, S.L.	B03798915	1479502XH9517N0003DW	50241	273.506,13 €	0,60409630%		0,00 €	NO
110	MODELISTAS	K5	ENTIDAD PÚBLICA	Q2801671E	1479505XH9517N	49316	58.432,00 €	0,12905947%		0,00 €	NO

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 67/89

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
02/10/2023
Alcalde
Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
02/10/2023
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





			EMPRESARIAL DEL SUELO		0001GM						
111	TERMINADORES	L1	INVERSIONES NACIDAS DE UN SUEÑO S.L.U.	B53534780	1579402XH9517N0001XM	49317	245.490,40 €	0,54221762%	0,54221762%	245.490,40 €	SI
112	UM-DRAIGA	L2	JOSÉ PÉREZ HERNÁNDEZ, S.A.	A03064094	1579403XH9517N0001IM	49319	285.726,80 €	0,63108824%		0,00 €	NO
113	UM-DRAIGA	L3	VAUXHALL PROPIEDADES S.L.	B87872156	1579404XH9517N0001JM	49318	309.950,00 €	0,68459032%		0,00 €	NO
114	MODELISTAS	L5, L6, L7, L8	INGENIERÍA DE COMPUESTOS, S.L.	B53393963	1579413XH9517N0001WM	54836	1.466.520,40 €	3,23912135%	3,23912135%	1.466.520,40 €	SI
115	REBAJADORAS	L10	EXCLUSIVAS VIDALUZ, S.L.	B42504522	1579411XH9517N0001UM	49326	227.552,80 €	0,50259862%		0,00 €	NO
116	TERMINADORES	L11	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DEL SUELO	Q2801671E	1579401XH9517N0001DM	49327	68.992,00 €	0,15238347%		0,00 €	NO
117	DES VIRADORES	M1	GESTIÓN REGULADORA, S.L.	B73735961	1680202XH9518S0001LW	49328	513.562,84 €	1,13431246%		0,00 €	NO
118	ALMACENISTAS	M2, M3	VEYTEC, S.L.	B53095444	1680203XH9518S0001TW	49876	512.858,80 €	1,13275744%		0,00 €	NO
119	ALMACENISTAS	M4	CASAS NUEVAS LEVANTE, S.L.	B53659876	1680205XH9518S0001MW	49331	341.816,80 €	0,75497490%	0,75497490%	341.816,80 €	SI
120	CORTADORES	M5	DAVID AMAT AMAT	44764089V	1680206XH9518S0001OW	49332	101.816,00 €	0,22488223%		0,00 €	NO
121	CORTADORES	M6	DAVID AMAT AMAT	44764089V	1680207XH9518S0001KW	49333	124.388,00 €	0,27473728%		0,00 €	NO
122	UM-DRAIGA	M7, M8	INDUSTRIAS CERRALUM, S.L.	B03306206	1680212XH9518S0001DW	49877	606.334,00 €	1,33921724%	1,33921724%	606.334,00 €	SI
123	UM-DRAIGA	M9	BOYPAS, S.L.	B03486065	1680210XH9518S0001KW	49336	297.020,00 €	0,65603167%		0,00 €	NO
124	UM-DRAIGA	M10	BOYPAS, S.L.	B03486065	1680211XH9518S0001RW	49337	288.710,40 €	0,63767815%		0,00 €	NO
125	UM-DRAIGA	M11	ORIENTAL WORLD, S.L.	B03833118	1680201XH9518S0001PW	49338	96.316,00 €	0,21273431%	0,21273431%	96.316,00 €	SI
126	DES VIRADORES	N1, N2	BETA RENOVABLE GROUP SA	B95863841 A33985540	1781802XH9518S0001JW	51120	455.265,04 €	1,00554940%		0,00 €	NO
127	CORTADORES	N3	PLÁSTICOS IDELLA, S.L.	B53949517	1781804XH9518S0001SW	49341	108.724,00 €	0,24014001%		0,00 €	NO
128	ALMACENISTAS	N4	SUCESORES DE JOSÉ PÉREZ, SCP	J53848909	1781805XH9518S0001ZW	49342	262.662,80 €	0,58014650%	0,58014650%	262.662,80 €	SI
129	ALMACENISTAS	N5	JOSEFA RUIZ ALBEROLA	22099513D	1781801XH9518S0001IW	49343	310.671,60 €	0,68618412%	0,68618412%	310.671,60 €	SI
130	MODELISTAS	O1	CONSTRUCCION ES SICERSAN, S.L.U.	B03580255	1578601XH9517N0001HM	49344	68.508,00 €	0,15131445%		0,00 €	NO
131	MODELISTAS	O2	TROQUELADOS BUSTAMANTE, S.L.	B53647350	1578602XH9517N0001WM	49345	146.906,40 €	0,32447394%		0,00 €	NO
132	MODELISTAS	O3	LOIRA LEVANTE, S.L.	B54050646	1578603XH9517N0001AM	49346	177.404,80 €	0,39183613%		0,00 €	NO
133	MODELISTAS	O4	TROQUELES FERRÁNDIZ, S.L.	B53537700	1578604XH9517N0001BM	49347	144.522,00 €	0,31920749%		0,00 €	NO
134	MODELISTAS	O5	JOSÉ ANTONIO GARCÍA BERNA (50%) MARIA ANGELES	22122980Q 22130385S	1578605XH9517N0001YM	49348	168.224,80 €	0,37156015%		0,00 €	NO

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 68/89

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
02/10/2023
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
02/10/2023
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





			JIMENEZ GOMEZ (50%)								
135	MODELISTAS	O6	QUÍMICAS MOTIFER, S.L.	B53475091	1578606XH9517N0001GM	49349	170.492,80 €	0,37656951%		0,00 €	NO
136	MODELISTAS	O7	BOYE Y PACHECO SL	B42691295	1578607XH9517N0001QM	49350	38.940,00 €	0,08600725%		0,00 €	NO
137	MODELISTAS	O8	BOYE Y PACHECO SL	B42691295	1578608XH9517N0001PM	49351	33.220,00 €	0,07337342%		0,00 €	NO
138	MODELISTAS	O9	INGENIERÍA DE COMPUESTOS, S.L.	B53393963	1578609XH9517N0001LM	49352	32.868,00 €	0,07259595%	0,07259595%	32.868,00 €	SÍ
139	MODELISTAS	O10	VICTORIA JOSEFA NAVARRO RODRÍGUEZ	22131734F	1578610XH9517N0001QM	49353	33.132,00 €	0,07317905%		0,00 €	NO
140	MODELISTAS	O11	LANDCOMPANY 2020 SL	B88294731	1578611XH9517N0001PM	49354	39.600,00 €	0,08746500%		0,00 €	NO
141	MODELISTAS	O12	CONTRAFUERTE S FOR SHOES, S.L.	B53301354	1578612XH9517N0001LM	49355	383.395,20 €	0,84680962%		0,00 €	NO
142	DOBLADORAS	O13	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DEL SUELO	Q2801671E	1578613XH9517N0001TM	49356	68.244,00 €	0,15073135%		0,00 €	NO
143	DOBLADORAS	O14	JOSÉ ANTONIO PUJALTE ROMERO	22134079Y	1578614XH9517N0001FM	49357	212.784,00 €	0,46997860%		0,00 €	NO
144	DOBLADORAS	O15	JOSÉ RUIZ MARTÍNEZ (50%) M.º ESPERANZA FLORES SÁNCHEZ (50%)	22131532N 22141025Y	1578615XH9517N0001MM	49358	167.800,80 €	0,37062366%		0,00 €	NO
145	DOBLADORAS	O16	INNOVACIONES Y CONSULTORÍA DE TELECOMUNICACIONES, S.L.	B02281293	1578616XH9517N0001OM	49359	167.112,80 €	0,36910406%		0,00 €	NO
146	DOBLADORAS	O17	INNOVACIONES Y CONSULTORÍA DE TELECOMUNICACIONES, S.L.	B02281293	1578617XH9517N0001KM	49360	158.815,20 €	0,35077705%		0,00 €	NO
147	DOBLADORAS	O18	MIAMARC SERVICIOS, S.L.	B02960664	1578618XH9517N0001RM	49361	35.332,00 €	0,07803822%		0,00 €	NO
148	DOBLADORAS	O19	RICOSA INVERSIONES SL	B54962640	1578619XH9517N0001DM	49362	128.793,60 €	0,28446798%		0,00 €	NO
149	DOBLADORAS	O20	SEGAL HEREDEROS SL AW MERCATOR S.L.	B06889760 B06844351	1578620XH9517N0001KM	49363	29.480,00 €	0,06511283%	0,06511283%	29.480,00 €	SÍ
150	DOBLADORAS	O21	M.º ELVIRA OLCINA GREGORIO	22144330E	1578621XH9517N0001RM	49364	133.508,80 €	0,29488250%	0,29488250%	133.508,80 €	SÍ
151	DOBLADORAS	O22	NATURAYA, S.L.	B53959094	1578622XH9517N0001DM	49365	184.452,80 €	0,40740313%	0,40740313%	184.452,80 €	SÍ
152	DOBLADORAS	O23	LOAISA HINOJO INVERSIONES SL	B5467442	1578623XH9517N0001XM	49366	152.657,60 €	0,33717669%		0,00 €	NO
153	DOBLADORAS	O24	MUEBLES BALLESTERO, S.L.	B03856549	1578624XH9517N0001IM	49367	225.455,60 €	0,49796651%		0,00 €	NO
154	DOBLADORAS	P1-P2-P21-P22	MULTISERVICIOS EXPRESS SL	B54320338	1477901XH9517N0001JM	49899	876.656,80 €	1,93628248%	1,93628248%	876.656,80 €	SÍ
155	DOBLADORAS	P3	MULTISERVICIOS EXPRESS SL	B54320338	1477902XH9517N0001JM	49899	33.264,00 €	0,07347060%	0,07347060%	33.264,00 €	SÍ
156	DOBLADORAS	P4	CURTIDOS	B53218731		49371	162.337,60 €	0,35855702%		0,00 €	NO

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 69/89

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
02/10/2023
Alcalde
Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
02/10/2023
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





			BERNABEU, S.L.		1477903XH9517N 0001EM							
157	DOBLADORAS	P5	SANTANDER LEASE SA EFC	A78475209	1477904XH9517N 0001SM	49372	146.314,40 €	0,32316639%			0,00 €	NO
158	DOBLADORAS	P6	GLISELAB, S.L.U.	B54443577	1477905XH9517N 0001ZM	49373	183.248,00 €	0,40474208%	0,40474208%		183.248,00 €	SÍ
159	DOBLADORAS	P7	GLISELAB, S.L.U.	B54443577	1477906XH9517N 0001UM	49374	184.274,40 €	0,40700910%	0,40700910%		184.274,40 €	SÍ
160	DOBLADORAS	P8	NATURAYA, S.L.	B53959094	1477907XH9517N 0001HM	49375	32.780,00 €	0,07240158%	0,07240158%		32.780,00 €	SÍ
161	DOBLADORAS	P9	THE FACTORY TRANSFER SL	B54208285	1477908XH9517N 0001WM	49376	33.132,00 €	0,07317905%			0,00 €	NO
162	DOBLADORAS	P10	JOSÉ CRUZ LÓPEZ	05076205J	1477909XH9517N 0001AM	49377	200.522,40 €	0,44289625%			0,00 €	NO
163	PLANTILLEROS	P11	GABRIEL POVEDA VERDÚ, S.L.	B03442027	1477910XH9517N 0001HM	49378	86.152,00 €	0,19028496%			0,00 €	NO
164	PLANTILLEROS	P12	GABRIEL POVEDA VERDÚ, S.L.	B03442027	1477911XH9517N 0001WM	49379	73.084,00 €	0,16142152%			0,00 €	NO
165	MONTADORES	P13	JOSE TOMÁS MORA ROMÁN	44750752C	1477912XH9517N 0001AM	49380	186.308,80 €	0,41150250%	0,41150250%		186.308,80 €	SÍ
166	MONTADORES	P14	MOLACO LACADOS METÁLICOS, S.L.	B53601837	1477913XH9517N 0001BM	49381	189.280,80 €	0,41806679%			0,00 €	NO
167	MONTADORES	P15-16-17	NATURAYA, S.L.	B53959094	1477920XH9517N 0001PM	54583	1.010.015,20 €	2,23083279%	2,23083279%		1.010.015,20 €	SÍ
168	MONTADORES	P18	CESAR GÓMEZ VIDAL	52775455T	1477917XH9517N 0001PM	49385	36.564,00 €	0,08075935%			0,00 €	NO
169	MONTADORES	P19	CESAR GÓMEZ VIDAL	52775455T	1477918XH9517N 0001LM	49386	36.080,00 €	0,07969033%			0,00 €	NO
170	MONTADORES	P20	MULTISERVICIO S EXPRESS SL	B54320338	1477919XH9517N 0001TM	49899	36.564,00 €	0,08075935%	0,08075935%		36.564,00 €	SÍ
171	AV SAN LUIS DE CUBA	0	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL DE SUELO	Q2801671E	1284408XH951850 001KW		120.991,20 €	0,26723473%			0,00 €	NO
172	DE LA CHAIRA	C.T.-2	AYUNTAMIENTO O DE ELDA *	P0306600H	1286711XH9518N 0001JJ	48663	4.032,80 €	0,00890729%			0,00 €	NO
173	EL FLEJE	C.T.-3	AYUNTAMIENTO O DE ELDA *	P0306600H	1486917XH9518N 0001JJ	48664	4.236,00 €	0,00935610%			0,00 €	NO
174	AV SAN LUIS DE CUBA	C.T.-1	AYUNTAMIENTO O DE ELDA *	P0306600H	1186806XH9518N 0001AJ	49390	3.636,80 €	0,00803264%			0,00 €	NO
175	DES VIRADORES	C.T.-11	AYUNTAMIENTO O DE ELDA *	P0306600H	1681111XH951850 001TW		4.236,00 €	0,00935610%			0,00 €	NO
176	REBAJADORAS	C.T.-22	AYUNTAMIENTO O DE ELDA *	P0306600H	1579412XH9517N 0001HM	49391	4.280,00 €	0,00945329%			0,00 €	NO
177	DOBLADORAS	C.T.-33	AYUNTAMIENTO O DE ELDA *	P0306600H	1578625XH9517N 0001JM	49392	4.236,00 €	0,00935610%			0,00 €	NO
178	UM-DRAIGA	C.T.-4	AYUNTAMIENTO O DE ELDA *	P0306600H	1584329XH951850 001PW	48665						NO
							45.275.253,38 €	100 %	46,62 %		21.107.207,21 €	

En consecuencia con lo anteriormente señalado, queda acreditada suficientemente la legitimación de la Comisión Promotora.

2º. Contenido de la solicitud.

Del análisis de la misma, se acreditan los siguientes extremos:

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 70/89

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
02/10/2023
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
02/10/2023
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





a) En relación a la identificación de las personas titulares que integran la comisión promotora, así como un domicilio a efectos de notificaciones, de acuerdo con el acta de constitución obrante en el expediente.

Consta relación de las personas titulares que integran la Comisión Promotora.

Así mismo, de acuerdo con la solicitud aportada mediante registro de entrada 2023-5657, de fecha 24 de marzo de 2023, suscrita por D^a. M.^a Elvira Olcina Gregorio y por D. Benjamín Ortuño Falcó, actuando en nombre y representación de la Comisión Promotora de la Entidad de Gestión y Modernización Finca Lacy.

Se señala como domicilio a efecto de notificaciones la Avenida Um Draiga, L5-L6, 03600 Elda (Alicante) y como correo a efecto de notificaciones cvg@incom.es

b) En relación a la identificación exacta del área industrial que se quiere gestionar.

Los solicitantes comunican que **el ámbito de actuación de la entidad abarcará la totalidad del área comprendida en el plano que se adjunta (DOC. N°2), coincidente con la actuación industrial denominada "FINCA LACY".**

c) En relación al proyecto de estatutos, que incluirá al menos el contenido establecido en el artículo 8 de la Ley 14/2018.

Los solicitantes adjuntaron a su solicitud con registro de entrada 2023-5657, de fecha 24 de marzo de 2023, un proyecto de estatutos (DOC n°3) en el que se constatan los siguientes extremos:

a) *La denominación de la entidad:*

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
Art. 1. Constitución y denominación.

b) *Su domicilio social:*

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 7. Domicilio social y ámbito de actuación.

c) El objeto social de la entidad, que por lo menos incluirá la gestión y la modernización de servicios y dotaciones dentro del área industrial delimitada, así como cualquier otro que les permita la asunción de la gestión indirecta de servicios públicos mediante contrato:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 8.- Objeto social.

d) *Los derechos y obligaciones de las personas titulares integrantes:*

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 10.- Derechos de las personas integrantes de la entidad.
Artículo 11.- Obligaciones de las personas integrantes de la entidad.

Acta de pleno n° PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 71/89

Firma 2 de 2	02/10/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	02/10/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





e) La composición, estructura y régimen de funcionamiento y acuerdos de los órganos de gobierno de la entidad, que deberán responder a un funcionamiento democrático.

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD

Artículo 13.- Órganos de la entidad.

Artículo 14.- Composición de la asamblea general.

Artículo 15.- Convocatoria de la asamblea general.

Artículo 16.- Funciones de la asamblea general.

Artículo 17.- Acuerdos de la asamblea general.

Artículo 18.- Elección de la junta directiva.

Artículo 19.- Funciones de la junta directiva.

Artículo 20.- Funcionamiento de la junta directiva.

Artículo 21.- La Presidencia y la Vicepresidencia de la entidad.

Artículo 22.- El Secretario.

Artículo 23.- El Tesorero.

Artículo 24.- La gerencia de la entidad.

Artículo 25. El Foro consultivo de Participación.

f) El procedimiento para la modificación de los estatutos.

CAPÍTULO VI. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

Artículo 30.- Modificación de los Estatutos.

g) Los mecanismos para la ampliación o reducción del área industrial o de las personas titulares que integran la entidad.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5.- Ampliación o reducción de los integrantes de la entidad.

h) La previsión del destino del patrimonio sobrante en caso de disolución de la entidad.

CAPÍTULO IV. DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN

Artículo 28.- Disolución de la entidad.

d) En relación al plan inicial de actuación, que incluirá al menos el contenido establecido en el artículo 8 de la Ley 14/2018.

Los solicitantes adjuntaron a su solicitud con registro de entrada 2023-5657, de fecha 24 de marzo de 2023, un Plan Inicial de Actuación de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) "Finca Lacy-Elda" (DOC nº4) en el que se constan los siguientes extremos:

1º) Una memoria justificativa de las funciones básicas que se quieren desarrollar por la entidad, y en su caso, de los servicios, mejoras o las medidas de gestión y modernización propuestas:

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 72/89

Firma 2 de 2	02/10/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	02/10/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Capítulo 1. Funciones básicas, servicios y medidas de gestión y modernización. Cronograma de actuaciones. Memoria justificativa de las funciones, servicios y medidas de gestión y modernización que se quieren desarrollar por la EGM. Cronograma de actuaciones.

2º) *Un proyecto de presupuesto de los gastos necesarios para su funcionamiento, concretando en su caso las partidas para la realización o implantación de los servicios, actuaciones, medidas y mejoras propuestas.*

Capítulo 2. Presupuesto de gastos.

3º) *Las fuentes de financiación previstas.*

Capítulo 3. Fuentes de financiación.

4º) *El período de duración de la entidad y, en su caso, el cronograma aproximado para la implantación de los servicios, mejoras, medidas o actuaciones que se proponen.*

Capítulo 4. Periodo de duración de la entidad.

e) En relación a las notas simples registrales de dominio y cargas de todos los inmuebles y derechos reales definidos en el apartado 3 del artículo 2, privados, patrimoniales y demaniales destinados a explotación económica privada, que estén inscritos e incluidos en el área industrial que se quiere gestionar por la entidad, para acreditar el porcentaje de representación exigido como comisión promotora en el punto 1 de este artículo. En caso de no constar inscrito un inmueble o un derecho real, se deberá aportar respecto al mismo copia del documento acreditativo de su titularidad o adscripción.

De acuerdo con la documentación aportada obrante en el expediente, constan las notas simples registrales o copia del documento acreditativo de su titularidad o adscripción de las fincas catastrales de los 46 titulares promotores de la constitución de la EGM Finca Lacy de Elda.

Tercero. En relación al órgano competente para la autorización de la constitución de las entidades de gestión y modernización (EGM), de acuerdo con el artículo 7.1 de la Ley 14/2018, la solicitud de constitución de la entidad solo podrá ser presentada ante el Ayuntamiento competente por una comisión promotora constituida formalmente.

Por tanto, el órgano competente para la autorización de la constitución de las entidades de gestión y modernización (EGM) será el **Pleno del Ayuntamiento de Elda.**”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de la Comisión Promotora de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) “Finca Lacy – Elda”, al acreditar reunir los requisitos de legitimidad exigidos en el artículo 7 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 73/89

Firma 2 de 2	02/10/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	02/10/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SEGUNDO.- Encomendar al Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA) la realización de las actuaciones preparatorias precisas para la redacción y negociación del correspondiente convenio de colaboración con la Comisión Promotora reconocida en el punto anterior, de acuerdo con lo previsto en los arts. 9 y siguientes de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, encaminada a la constitución de la de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) "Finca Lacy - Elda".

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Comisión Promotora de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) "Finca Lacy - Elda" a los efectos oportunos.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Doce del Grupo Socialista, nueve del Grupo Popular, dos de VOX y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.8. Parte de Control y Fiscalización de la actividad de gobierno

2.8.1. DACION DE CUENTA INFORME SINDICATURA DE CUENTAS EJERCICIO 2020

Se da cuenta a los miembros del Pleno del Informe de fiscalización de la contratación de las entidades locales ejercicio 2020 de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana.

2.8.2. DACION DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA EMITIDAS DURANTE EL MES DE MAYO DE 2023

Se da cuenta a los miembros del Pleno de las Resoluciones de Alcaldía comprensivas desde la número 1382 a la número 1778, correspondientes al mes de mayo, ejercicio 2023.

2.8.3. DAR CUENTA AL PLENO RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA MODIFICACIÓN CRÉDITO Nº 19/2023 DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DENTRO DEL CAPÍTULO I

Se da cuenta a los miembros del Pleno de la Resolución de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023, de modificación de crédito número 19/2023, por transferencias de crédito dentro del Capítulo I.

2.8.4. DACION DE CUENTA AL PLENO DE RESOLUCION AVOCACION COMPETENCIAS ALCALDIA APROBACION PRORROGA SEGURO FLOTA VEHÍCULOS.

Se da cuenta al Pleno de la siguiente Resolución de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2023:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente de referencia que tiene por objeto la prórroga de la Póliza de seguro de Flota de Vehículos, contrato basado en acuerdo marco de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y provincias (FEMP). Expediente n.º 001/2022/4469.

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 74/89

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 02/10/2023 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 02/10/2023 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el informe propuesta emitido por la Jefa de Servicio de Contratación de fecha 26 de junio de 2023, en el que se señala lo siguiente:

“ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2022, se aprueba el expediente de contratación, y la adhesión específica del Ayuntamiento de Elda al Acuerdo Marco para la Contratación de determinados Contratos de Seguros, para las Entidades y Organismos adheridos a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) al Lote 6: Seguro de Flota de Vehículos.

En ese mismo acto se otorga la adjudicación a la empresa BILBAO CIA ANMA DE SEGUROS Y REASEGUROS con CIF A-48001648 del contrato derivado del Lote 6: Seguro de FLOTA DE VEHÍCULOS, según lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que rigen la celebración del acuerdo marco para el servicio de seguros además de lo recogido en el acuerdo marco suscrito entre la FEMP y Bilbao Cia. Anma de Seguros y Reaseguros, y en la oferta presentada por el adjudicatario seleccionado para este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se establece que el plazo de duración del contrato será de un año, a contar desde la fecha de formalización del mismo, prorrogable por un año mas (2 años de duración máxima).

TERCERO.- De acuerdo con la documentación obrante en el expediente administrativo la formalización del contrato tuvo lugar el día 20 de Junio de 2022, indicando que conforme al artículo 36.3 de la LCSP, este contrato basado en el Acuerdo Marco de Servicio de Seguros se perfecciona con su adjudicación.

De conformidad con los certificados de seguro obrantes en el expediente, el presente contrato comprende el periodo que va desde el 1 de Julio de 2022 al 30 de Junio de 2023.

CUARTO.- En Fecha 17/04/2023 por el Concejal Delegado de Patrimonio se propone la prórroga del contrato de Seguro de Flota de Vehículos, Lote 6, basado en el acuerdo marco con la FEMP y Bilbao Cia. Anma de Seguros y Reaseguros por plazo de un año. Período del 01 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024.

QUINTO.- Por la Mercantil Seguros Bilbao compañía anónima de seguros y reaseguros se emite, en fecha 9 de mayo de 2023, carta de conformidad comunicando la voluntad de Prorrogar el Contrato de seguro reseñado por plazo de un año desde las 00:00 horas del 1 de julio de 2023 hasta las 24:00 horas del 30 de junio de 2024, y por un importe de prima neta de 13.699,33 €, más Impuestos por importe de 1.469,53€, lo que supone una prima total de 15.168,86 €.

SEXTO.- Constan en expedientes justificantes de que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no tener pendientes deudas con el Ayuntamiento de Elda.

SÉPTIMO.- Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración de la prórroga del contrato de referencia.

Las obligaciones económicas del contrato se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente del presupuesto prorrogado 2023:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 200-92028-22400, RC por importe de 15.168,86 euros, de fecha 09 de mayo de 2023 número 920230000914.

OCTAVO.- La prórroga deberá ser objeto de informe por el órgano de fiscalización e informe jurídico del Secretario previo a la adopción del correspondiente Acuerdo por el órgano de contratación, que deberán incluirse en el expediente.

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 75/89

Firma 2 de 2	Alcalde
02/10/2023	
Ruben Alfaro Bernabé	
Firma 1 de 2	Secretario General
02/10/2023	
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Este contrato es de naturaleza privada y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la normativa de contratación del sector público la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción, por el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado y por la póliza suscrita, así como por las normas de derecho privado contenidas en la legislación básica que le sean de aplicación.

SEGUNDO.- De conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato. Clausula 6. Plazo de duración del Acuerdo Marco, "El plazo de duración del Acuerdo Marco será el siguiente en función de cada Lote: LOTE 6 Seguro de flotas de vehículos 2 AÑOS. La fecha de efecto será la que se establezca en el documento de formalización. El Acuerdo Marco podrá ser objeto de prórrogas anuales (de 12 meses, cada una) sucesivas, por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de seis meses.

TERCERO.- Aplicando los términos del Acuerdo marco, a los efectos de concretar el precio del contrato que comprende el importe de la prima neta y de la prima total anual incluidos impuestos y recargos legales, conforme a los pliegos, el precio del Seguro de la Flota de Vehículos se calcula en base la Prima total anual para las garantías básicas según cuadro de grupo y tipo de vehículo, siendo:

GRUPO	TIPO	PRIMA ANUAL OFERTADA
1	TURISMOS, DERIVADOS DE TURISMO Y TODO TERRENO	249,26 €
2	FURGONETAS Y FURGONES RESTO DE USOS	323,00 €
12	MOTOCICLETAS/QUADS	248,63 €
14	VEHÍCULOS INDUSTRIALES/ VEHÍCULOS ESPECIALES/TRACTORES RESTO DE USOS	144,50 €
17	REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES	202,30 €

Realizada la oportuna consulta a Seguros Bilbao y presentada propuesta prima del seguro, para obtener la concreción del precio de adjudicación, de la prorroga, total anual con impuestos y recargos relación de los vehículos que integran la Flota de Vehículos del Ayuntamiento, realizada por el Departamento de Patrimonio incorporada al expediente, resulta:

PRECIO DE LA PRORROGA, DEL 1 DE JULIO DE 2023 AL 30 DE JUNIO DE 2024

Flota de vehículos asegurados	
Prima neta anual	13.699,33€
Impuestos	1.469,53€
PRIMA TOTAL ANUAL	15.168,86 €

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023 celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 02/10/2023 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 02/10/2023 Secretario General





Competencia:

Corresponde a la Alcaldía la competencia como órgano de contratación respecto de este contrato al no superar su valor estimado el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los seis millones de euros, ni la duración previsible del contrato (plazo inicial más la totalidad de las eventuales prórrogas incluidas) es superior a los cuatro años. (D.A. 2ª 1. LCSP).

De conformidad con el Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023, se delegan en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias de Alcaldía:

· Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de servicios, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuyo importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Se exceptúa la adjudicación de los contratos menores.

Visto que esta Alcaldía tiene reconocida por Ley la posibilidad de delegar y avocar el ejercicio de algunas de las competencias que tiene atribuidas en otros órganos de la Corporación, siempre y cuando no se encuentren incursas en los supuestos de prohibición a los que se refiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que el art. 10 de la ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Visto el expediente de referencia es conveniente avocar el ejercicio de la competencia que como órgano de contratación ejerce la Junta de Gobierno Local en el asunto de referencia, dado que el vigente contrato expira el próximo día 30 de junio de 2023, y todo ello, en aras del interés público de agilizar el procedimiento aumentando el grado de eficacia de los servicios."

Conforme la documentación que integra el expediente instruido y en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana,

RESUELVO:

PRIMERO.- Avocar en la Alcaldía-Presidencia, el ejercicio de la competencia que como órgano de contratación ejerce la Junta de Gobierno en la prórroga del contrato denominado Seguro de Flota de Vehículos. el Excmo. Ayuntamiento de Elda, adjudicado a la empresa BILBAO CIA ANMA DE SEGUROS Y REASEGUROS con CIF A-48001648.

La avocación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver procedimiento administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Firma 2 de 2	02/10/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	02/10/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Dar cuenta del contenido de la avocación al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

SEGUNDO.- Prorrogar el Contrato de “Seguro de Flota de Vehículos” con SEGUROS BILBAO compañía de seguros y reaseguros, CIF A48001648 , por el periodo de un año comprendido entre el día 1 de Julio de 2023 al día 30 de Junio de 2024, por un importe de 15.168,86 €, suscrito a través de la adhesión específica del Ayuntamiento de Elda al Acuerdo Marco para la Contratación de determinados Contratos de Seguros, para las Entidades y Organismos adheridos a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) , Lote 6: Seguro de Flota de Vehículos.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto de 15.168,86€ para el periodo comprendido del 01-07-2023 hasta el 30-06-2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 200-92028-22400 correspondiente al Presupuesto del año 2023.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a través de la Plataforma de la FEMP y al proveedor del Acuerdo marco.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Patrimonio e Intervención, a los efectos oportunos.

RECURSOS: *Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En los términos de la D.A. 15 de la LCSP los plazos se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de la notificación siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado en el mismo día en el Perfil del Contratante del órgano de contratación. En caso contrario desde la recepción de la notificación.

Así lo dispongo por ésta Resolución, que firmo en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. El Alcalde, D. Rubén Alfaro Bernabé. (Firmado Digitalmente).

Diligencia. Tomada razón de ésta Resolución en la Secretaría General en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento. Queda incorporada al libro de Resoluciones con el número indicado. El Secretario General D. Federico López Álvarez (Documento firmado digitalmente)”

2.8.5. DACION DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA EMITIDAS DURANTE EL MES DE JUNIO 2023

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 02/10/2023 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 02/10/2023 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se da cuenta a los miembros del Pleno de las Resoluciones de Alcaldía comprensivas desde la número 1779 a la número 2024, correspondientes al mes de junio, ejercicio 2023.

2.8.6. DAR CUENTA AL PLENO RESOLUCION ALCALDIA MODIFICACION DE CREDITO NUM 22/2023 DE TRANSFERENCIA DE CREDITO DENTRO DEL CAPITULO I

Se da cuenta a los miembros del Pleno de la Resolución de Alcaldía de fecha 13 de julio de 2023, de modificación de crédito número 22/2023, por transferencias de crédito dentro del Capítulo I.

Asuntos urgentes

A continuación, en virtud de lo dispuesto en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se pone en conocimiento de los miembros del Pleno la necesidad de pasar a tratar un asunto no incluido en el Orden del Día de la Convocatoria por razón de urgencia, relativo a la aprobación del Convenio de colaboración entre El Ayuntamiento de Elda y la Cofradía de los Santos Patronos de Elda, para la organización y desarrollo de actividades relacionadas con la celebración de las Fiestas Mayores 2023, para que entre en fecha.

Por la Presidencia se somete a votación de los miembros del Pleno la inclusión de los asuntos propuestos por razón de urgencia con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la inclusión del asunto por razón de urgencia fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido, procediéndose a su debate y votación.

Fiestas

INFO PROP PLENO APROBACION FIRMA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA COFRADIA DE LOS SANTOS PATRONOS

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto aprobar la firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y la Cofradía de los Santos Patronos, para la organización y desarrollo de actos de las Fiestas Mayores de Septiembre de 2023.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 24 de julio de 2023.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Fiestas de fecha 20 de julio de 2023, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 28 de julio de 2023, en el que se señala lo siguiente:

“EXPTE/FIE/2023/9251

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 79/89

Firma 2 de 2
Alcalde
02/10/2023
Ruben Alfaro Bernabé
Firma 1 de 2
Secretario General
02/10/2023
Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Asunto: Informe-propuesta para la firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y la Cofradía de los Santos Patronos , para la organización y desarrollo de actos de las Fiestas Mayores de Septiembre de 2023.

Sobre el asunto de referencia se emite el siguiente **INFORME:**

PRIMERO.- Es objetivo del Ayuntamiento de Elda la difusión y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y muy especialmente la celebración de las Fiestas Mayores de la ciudad que se celebran en el mes de septiembre en honor a la Virgen de la Salud y el Cristo del Buen Suceso, constituyendo este objetivo, expresión evidente del interés público municipal.

SEGUNDO.- Es considerado por este Ayuntamiento que la Cofradía de los Santos Patronos persigue esos mismos objetivos, organizando anualmente la celebración de los actos de las Fiestas Mayores , que tienen lugar en el mes de septiembre en honor a la Virgen de la Salud y el Cristo del Buen Suceso, y otras actividades relacionadas con estos festejos a lo largo del año.

TERCERO. - El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura, en general y de los equipamientos culturales y en particular la el preservar, promover y difundir sus fiestas y tradiciones, por lo que se estima conveniente la colaboración con la citada asociación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) **Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones**” mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley a través del cual se determina que “**La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora**”, la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas Entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación. Se ajusta igualmente a lo estipulado en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Existe consignación presupuestaria nominativa con cargo al Presupuesto del ejercicio de 2.023 -540 33821 48900- con un importe de 20.000 euros con destino a sufragar los gastos derivados de la celebración de las Fiestas Mayores mediante la suscripción del correspondiente convenio de colaboración.

Se aporta al expediente documento RC, con nº referencia 220230007009 por un importe de 20.000 euros.

SEXTO.- Se aporta, como anexo:

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 80/89

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 02/10/2023 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 02/10/2023 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Memoria de actividades y proyecto valorado de las actividades a realizar por la Cofradía de los Santos Patronos.

- Certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS),

- Certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

- Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA)

- Certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

- Certificado en el que la entidad acredita que no incurre en ninguna de las circunstancias que le impidan ser beneficiario de una subvención.

De otro lado, se manifiesta desde el centro gestor FIESTAS que la Cofradía de los Santos Patronos no está incurso en expediente por causa de reintegro.

SÉPTIMO.- Con fecha 27-01-23 fue aprobada en Pleno la cuenta justificativa correspondiente al convenio entre el Ayuntamiento y la Cofradía de los Santos Patronos correspondiente al ejercicio de 2022.

OCTAVO.- Al tratarse de un abono anticipado a la justificación concedida, es el Pleno de la Corporación el órgano competente para su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el articulado del Reglamento Municipal de Concesión de Subvenciones”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y la Cofradía de los Santos Patronos de Elda, para la organización y desarrollo de actividades relacionadas con la celebración de las Fiestas Mayores 2023, de acuerdo con el siguiente literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA COFRADÍA DE LOS SANTOS PATRONOS

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Rubén Alfaro Bernabé, en nombre y representación del **Excelentísimo Ayuntamiento de Elda,**

DE OTRA PARTE, D. Ramón González Amat, Presidente de la **Cofradía de los Santos Patronos de Elda,** en nombre y representación de la misma, con CIF número G53257697, y domicilio en Elda, calle Los Giles, Iglesia Santa Ana. Consta inscrita en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda con el número 245.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obrar y suscribir el presente Convenio.

EXPONEN

Primero.- Que la **Cofradía de los Santos Patronos** es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto principal la realización de actividades festivas dentro de las Fiestas Mayores, así como el desarrollo de otras actividades a lo largo del año destinadas al fomento, cuidado, organización y divulgación de las mencionadas fiestas, que son objeto del presente convenio, según el proyecto presentado.

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 81/89

Firma 2 de 2	02/10/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	02/10/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Segundo.- Que la Cofradía de los Santos Patronos ha presentado :

Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social

Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento

Certificado sobre el Impuesto del Valor Añadido (IVA)

Certificado de otras subvenciones que podría o no percibir.

Certificado en el que la entidad acredita no incurrir en ninguna de las circunstancias que le impiden ser beneficiaria de subvención.

De otro lado se manifiesta, desde el centro gestor FIESTAS, que la Cofradía de los Santos Patronos no está incurso en expediente por causa de reintegro.

Tercero.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá, en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la promoción de la cultura en general así como la información y promoción de la actividad turística de interés de ámbito local, por lo que estima conveniente la colaboración con la Cofradía de los Santos Patronos en el mantenimiento de las actividades en torno a las Fiestas Mayores, así como precisa de su colaboración en la organización del conjunto de actividades que se celebran durante las mismas, en especial la organización y desarrollo de los actos tradicionales. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2, apartados h) y m), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto.- Por cuanto antecede, y en virtud de lo establecido y previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de Elda, es por lo que ambas partes desean establecer el presente Convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer las condiciones que permitirán el otorgamiento de una subvención que canalice la colaboración del Ayuntamiento de Elda con la Cofradía de los Santos Patronos, en la organización y desarrollo de actos de las Fiestas Mayores del año 2023, que son objeto del presente convenio, de acuerdo con el proyecto-presupuesto que se anexa.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Elda colabora con la financiación de los gastos ocasionados con motivo de la citada festividad de acuerdo con el proyecto-presupuesto que se anexa al presente, y cuyo total asciende a 22.000 €. La subvención otorgada por el Ayuntamiento asciende a 20.000 €, consignados en la aplicación presupuestaria 540 33821 48900, que supone un 90,90% del coste de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 82/89

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
02/10/2023
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
02/10/2023
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del Proyecto objeto de subvención.

A los efectos de este Convenio, no serán considerados gastos subvencionables:

- Los intereses deudores en cuentas, ni recargos, intereses o sanciones administrativas o penales.
- Los gastos relacionados con el mantenimiento y suministros de la sede social de la entidad, tales como luz, agua, comunicaciones, limpieza, reparaciones.
- Los gastos de restauración de carácter restringido, es decir, limitado a un número determinado de comensales.
- Los gastos realizados con motivo de viajes y desplazamientos, tanto en vehículo propio como en transportes públicos.

Serán gastos subvencionables todos los derivados de la actividad de la Cofradía de los Santos Patronos en la realización de actividades relacionados con estos festejos, su promoción y preservación, según proyecto anexo, tales como la decoración y ornamentación de la Iglesia de Santa Ana, acompañamientos musicales en las Misas en honor de los Santos Patronos, impresión y presentación de la revista "Fiestas Mayores", "Correr la traca", suelta de globos etc, todo ello de acuerdo con el proyecto valorado y Memoria que se anexa.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación de oportunos certificados, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público.

CUARTA.- La duración de este Convenio se fija desde el momento de la suscripción hasta la fecha máxima de justificación prevista en las presentes bases. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan, de manera indubitada, a la naturaleza de la subvención que se concede, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2023 y dentro de este ejercicio.

QUINTA.- La Cofradía de los Santos Patronos se compromete, durante el periodo de vigencia del presente Convenio, a organizar y realizar las actividades relacionadas con las Fiestas Mayores, siguiendo las observaciones que por motivos de seguridad o de orden técnico le indique el Ayuntamiento y siempre cumpliendo las medidas sanitarias vigentes en ese momento.

SEXTA.- La Cofradía de los Santos Patronos tendrá la obligación de:

3. Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 15 de noviembre de 2023:

- Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.
- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 83/89

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
02/10/2023
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
02/10/2023
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

b) Otras.

La Cofradía de los Santos Patronos se compromete, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales", aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada. Entre otras:

4. Comunicación de la suscripción del presente convenio en la página web de la entidad beneficiaria: para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elda, deberá publicar en la página web de la entidad, o en sus redes sociales, dicho apoyo público concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

5. De manera permanente, en el pie de página (footer) o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria, aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elda, como entidad que recibe colaboración municipal.

La entidad beneficiaria deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elda. La reproducción de la placa será en metacrilato, con las dimensiones y formato descritos en el Manual de referencia publicado por el Ayuntamiento de Elda.

1. En la celebración de actos públicos de actuaciones financiadas por fondos fruto del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elda en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión, como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario; y en las presentaciones que se proyecten al inicio o clausura de la jornada.

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 84/89

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
02/10/2023
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
02/10/2023
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2. En las publicaciones impresas y electrónicas, para unificar la imagen institucional del Ayuntamiento de Elda en su participación en las distintas publicaciones que pueda realizar la entidad beneficiaria, se atenderá a lo establecido en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales" así como a lo indicado en el "Manual de Identidad Visual" del Ayuntamiento de Elda.

3. Material audiovisual: los audiovisuales que realice la entidad beneficiaria, con cargo a este convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logotipo del Ayuntamiento de Elda.

SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal

Si el presente convenio implicara el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

OCTAVA.- La Cofradía de los Santos Patronos gozará de autonomía para la organización de actos relacionados con las Fiestas Mayores 2022, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Quinta de este Convenio, siempre y cuando traslade a la Concejalía de Fiestas, según sus indicaciones, un borrador previo de las mismas, con la antelación suficiente para que los servicios municipales puedan emitir sus informes respecto a cuestiones de seguridad, ocupación de la vía pública, protección civil, etc...En cualquier caso las actividades estarán sujetas a la normativa vigente en materia sanitaria.

NOVENA.- Protección de datos de carácter personal

Si el presente convenio implicara el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMA.- Corresponde al Ayuntamiento de Elda la interpretación de las Cláusulas del presente Convenio, de conformidad con las normas aplicables.

DÉCIMO PRIMERA.- Regulación Jurídica.- El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las clausulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia

DÉCIMO SEGUNDA.-Jurisdicción.- Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Excmo. Ayuntamiento de Elda
Fdo.: Rubén Alfaro Bernabé.

Cofradía de los Santos Patronos
Fdo.: Ramón González Amat.

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 02/10/2023 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 02/10/2023 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto correspondiente por importe de 20.000 euros con cargo a la partida 540 33821 48900 del presupuesto municipal de 2023.

TERCERO .- Proponer al órgano competente que proceda al reconocimiento de la obligación del pago de 20.000 euros con cargo a la partida 540 33821 48900 del presupuesto municipal de 2023.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para que proceda a la firma de este convenio.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Cofradía de los Santos Patronos, a la Concejalía de Fiestas, a Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Doce del Grupo Socialista, nueve del Grupo Popular, dos de VOX y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas se formulan las siguientes:

Tiene la palabra Paqui Vicente, portavoz del Grupo VOX:

Expresa un ruego Francisca Vicente: En las elecciones del pasado domingo he tenido ocasión de visitar todos los lugares y colegios electorales, me consta que igual que lo ha hecho el Equipo de Gobierno. En muchos de ellos he tenido que permanecer durante algún tiempo. Saben ustedes que han proporcionado unos ventiladores con humidificador, creo que para paliar el calor. Lo cierto y verdad es que, lejos de paliar el calor de los locales, un ventilador de pie es completamente insuficiente para refrescar una habitación del tamaño de las utilizadas en los colegios, lo agrava más, ya que el agua que añadía, supuestamente para refrescar, estaba a temperatura ambiente, es decir, caliente, lo que añadía humedad extrema a la zona, convirtiendo parte de la estancia, parte del calor,

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Firma 2 de 2	02/10/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	02/10/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





en un verdadero suplicio. Quiero por tanto hacer un ruego, especialmente ya para el futuro, especialmente en concreto por el centro social del barrio Caliu, cuya responsable nos hizo saber que el aire acondicionado hace más de dos años que no funciona, que ha visto y ha puesto varias quejas al Ayuntamiento, sin resultado, y que ha avisado varias veces del problema. Nos dice que, tanto el año pasado como este, los niños de la escuela de verano que acuden allí lo pasan francamente mal, y el resto de usuarios también, tanto en verano como en invierno. Ruego encarecidamente que se pongan los recursos necesarios para arreglar o cambiar el aire acondicionado del centro social del barrio Caliu de inmediato, por la salud de los niños y mayores que allí acuden.

»El segundo ruego que tengo es que este Equipo de Gobierno tenga a bien contestar, por un lado, y tener en cuenta y planificar por otro, soluciones al estado actual del barrio Vergel, desde donde se han puesto en varias ocasiones en contacto con este Ayuntamiento, sin haber recibido contestación a sus requerimiento por escrito. Han sido varios, los tengo aquí, muchísimos. Los vecinos nos han llamado y nos cuentan que se han quejado por escrito a este Ayuntamiento de varias cuestiones. La comunidad de propietarios residencial La Acacia, en concreto su administrador, ha trasladado, y cito literalmente, “el malestar generalizado respecto al grave estado de deterioro que presenta el alumbrado de todo el barrio”; indican, y cito literal, que “hay apagones cuando llueve de todo el alumbrado del barrio, sin que los avisos de los vecinos hayan servido para su reparación”. Además han informado de la cantidad de robos que sufrieron debido a la oscuridad en aquel momento. Los residentes les han hecho saber que se sienten olvidados por parte del Ayuntamiento y que no se invierte nada desde 1969, ni en mantenimiento de asfalto, reparación de aceras, farolas o papeleras. Indican en varios escritos que el Equipo de Gobierno tiene en su poder que algunas farolas se caen debido a su alto grado de oxidación, y que se cambian por otras de otros modelos diferentes que a veces no se han repuesto incluso, y que las repuestas están también en mal estado. Insisten en la cantidad de roturas y socavones que hay en el asfalto por todas las calles, con el peligro de caídas de cualquier vecino, incluso de los niños del colegio Carmelitas, que a veces usan sus calles como circuito de carreras. Las aceras están rotas y bastante deshechas, algo que también han advertido en varias ocasiones, sin haber tenido contestación. Los vecinos del barrio han manifestado también a este Ayuntamiento por escrito que se ha parcheado la avenida de los Tilos recientemente, dejando fuera al resto de las calles del barrio, sin entender por qué se deja incluso esta avenida a medias. Por lo tanto, rogamos que sean atendidas y contestadas, como mínimo, todas las peticiones de los vecinos del barrio, que se plantee la entrada en los presupuestos de las necesidades básicas de estas personas, que no reciben ninguna actuación de reparación de importancia desde hace más de 50 años, según manifiestan, y que pagan uno de los IBI más caros, y se quejan también por escrito a este ayuntamiento de que gasten dinero en el centro de la ciudad sobre zonas no deterioradas y que se olviden de ellos.

»Voy a pasar ahora a hacer unas preguntas, solamente tres. En el último pleno antes de las elecciones se hizo una propuesta de suspensión de otorgamiento de licencias de edificación y actividad de energía renovable. Esa propuesta derivaría en un inicio de modificación del Plan General de Ordenación Urbana. La pregunta que tengo es: ¿se ha iniciado ya por parte de la Concejalía de Urbanismo el inicio de modificación del PGOU para evitar que el día 20 de septiembre, día en que se acaba el plazo, se pase ese plazo, resultado que el Ayuntamiento ya no podrá volver a suspender ninguna licencia en cinco años? A día de hoy, ¿cuántos macroproyectos se encuentran en tramitación en la Concejalía de Urbanismo? Y, por último, con respecto al pantano de Elda, ¿se ha pedido ya a la Consejería de Medioambiente de la Generalidad Valenciana que se reactiven de nuevo las medidas

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 87/89

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	02/10/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	02/10/2023	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





preventivas y protección de nuestro pantano y su entorno natural hasta que haya una resolución firme, tal y como solicitaron a este Ayuntamiento los ciudadanos?

»Y por último, mi última intervención, es un ruego que dice que va para un mes que solicitamos por escrito la retirada de la bandera no reglada de la fachada del Ayuntamiento. Nos han hecho caso omiso, ni siquiera se han dignado a contestar nuestra petición con algún tipo de argumentario. Bien, creemos que hemos suficientemente paciente, en exceso diría yo, siempre vaya por delante con el afán de colaboración y buen entendimiento con el resto de las formaciones políticas. Por nosotros, desde luego, no va a quedar intentar, de la mejor manera posible, llegar a entendimiento, pero visto el resultado les ruego que retiren de inmediato la bandera no reglada de la fachada del Ayuntamiento, que lleva más de un mes, o un mes, haciéndole saber de su ilegalidad, ya que la sala de lo contencioso-administrativo, sección 4ª del Tribunal Supremo, dictó sentencia número 564/2020, de fecha de 20 de mayo, en su fundamento de derecho 6º fija como doctrina que no resulta compatible con el marco constitucional y legal vigente, y en particular con el deber de objetividad y neutralidad de las administraciones públicas la utilización, incluso ocasional, de banderas no oficiales en el exterior de los edificios y espacios públicos, aun cuando las mismas no sustituyan, sino que concurren con la bandera de España y las demás legal o estatutariamente instituidas. Ustedes deben respetar el ordenamiento jurídico, aunque lo apoyen la mayoría de los grupos políticos. Las sentencia, asimismo, en su fundamento de derecho 4º, recoge lo siguiente: “es reiterada la doctrina del Tribunal Constitucional que sostiene que las instituciones públicas, a diferencia de los ciudadanos, no gozan del derecho fundamental a la libertad de expresión que proclama el artículo 20”, por todas las sentencias 244 del 2007, del 10 de diciembre, 14 del 2003 del 28 de enero, 254 del 93, del 20 de julio, entre otras. No cabe confundir el concepto de democracia como sistema de toma de decisiones por mayoría en cualquier ámbito posible cuyo universo puede ser delimitado con arreglo a cualesquiera criterios territoriales, grupales o de cualquier otra índole, con el concepto jurídico constitucional que aparece recogido en el artículo 1 de la Constitución española... muy breve, estoy acabando.

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Cuál es, retirar la bandera? No es un ruego, es...

Expresa un ruego Francisca Vicente: Bueno, es que tiene mucha argumentación. Paso al final y hago el ruego. En virtud de lo expuesto, solicito que se dé por presentado este ruego, que vamos a hacer también por escrito, junto con los documentos fotográficos que dan fe a la presencia de la bandera ilegal, en cumplimiento de la sentencia 564 del 20 de mayo de la sala de lo contencioso-administrativo sección 4ª del Tribunal Supremos, de cualquier otro edificio público dependiente de este organismo, en caso de banderas o insignias no oficiales, así como la devolución del color del escudo de la ciudad en redes sociales a su color original, que no ha sido votado en Pleno ese cambio. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Vale, constan los ruegos y las preguntas que ha hecho se le contestarán en el siguiente Pleno. Tiene la palabra Iván Obrador, concejal del Grupo Popular.

Pregunta Iván Obrador: Gracias, señor Alcalde. Son varias preguntas en torno a un mismo tema, que querríamos dirigir a la concejala de Urbanismo y a la concejala de Educación. Desde la comunidad educativa del Padre Manjón nos han trasladado una preocupación en torno al proyecto de las obras del comedor, tanto dirección, profesorado como padres y madres. Es un proyecto incluido en el EDIFICANT, que se inició en enero, en principio iba a ser para seis meses de duración, han pasado esos seis meses, lleva bastante tiempo parado. El curso escolar se inicia en septiembre y seguramente no estén acabadas, entonces querríamos preguntar en qué estado real se encuentra ese

**Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00**

Pág: 88/89

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 02/10/2023 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 02/10/2023 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





proyecto, y en ese caso saber a qué se debe el retraso, si se ha estado pagando en tiempo y forma a la empresa adjudicataria. También querríamos saber si desde el Equipo de Gobierno se es conocedor de la situación en la que se encuentran los alumnos, alrededor de 700 alumnos comiendo en las aulas, los profesores desbordados, y bueno, las obras había que pasarlas, pero se están dilatando en el tiempo y claro, el problema se agrava. Y para más inri hay una de las pistas del colegio que están condenada para albergar el material de obra. Hace unos días veíamos que en otros centros había ampliaciones de crédito y mejoras, de este no sabemos nada, y querríamos que nos dieran toda la información posible ante la preocupación de la comunidad educativa del Padre Manjón.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Obrador, por su pregunta. También se le contestará en el siguiente Pleno con toda la información de la que disponemos. ¿Algún ruego, alguna pregunta más por parte de los presentes?

4. DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.

No se presenta ninguna.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 10:41 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. (Documento firmado digitalmente).

El Alcalde,

Fdo. Ruben Alfaro Bernabé

El Secretario General,

Rdo. Federico López Álvarez

Acta de pleno nº PLE2023/14/2023
celebrada el 28/07/2023 10:00:00

Pág: 89/89

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
02/10/2023
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
02/10/2023
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6526955b6c794f90ad868ed6dc8acc4c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

